



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y veintitrés minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores/as que se relacionan:

Presidente: D. Francisco Pomares Fuertes
Vicepresidente: Dña. Elvira Maeso González
Vocales: D. Mario Cortés Carballo
Dña. Francisca Bazalo Gallego
Dña. Teresa Porras Teruel
D. Daniel Pérez Morales
Dña. Lorena Doña Morales
D. Rafael Gálvez Chica
Dña. Ysabel Torralbo Calzado
D. Alejandro Carballo Gutiérrez
D. Eduardo Zorrilla Díaz

Coordinador Gral. de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU: D. José Cardador Jiménez
Secretario Delegado de la GMU: D. Juan R. Orense Tejada
Secretaria de la Comisión: D^a Victoria E. del Río Florido

Es de reseñar que Dña. Teresa Porras Teruel no estuvo presente en el debate sobre la justificación de la urgencia de dos asuntos y que se incorporó durante el debate del punto nº U1, ausentándose definitivamente de la sesión durante la lectura del punto nº 15. Asimismo el Sr. Cortés Carballo se ausentó de la sesión durante el debate y votación conjunta de los puntos nºs U2 y 8.

La sesión se abrió por el Sr. Presidente de la Comisión, quien tras dar los buenos días a todos los asistentes, comentó que se iba a hacer un receso a las doce de la mañana para bajar a las escalinatas del Ayuntamiento y unirse al resto de compañeros del Pleno Municipal y personal de la casa en un minuto de silencio por los dos policías fallecidos en el atentado de Kabul, señalando que quería que constara en Acta, en nombre de todos los miembros de la Comisión, los más sinceros abrazos en esos momentos tan difíciles para las familias respectivas de ambos funcionarios públicos.



A continuación se procedió al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales se recogen de forma correlativa aunque, tras el punto nº 5, se dio paso al trámite de urgencia en el que se estudiaron dos puntos, nºs U1 y U2 -el segundo de ellos conjuntamente con el punto nº 8 del orden del día-. Seguidamente se interrumpió la sesión, siendo las once horas y cincuenta y dos minutos, y se reanudó a las doce horas y catorce minutos con el estudio de los puntos nºs 10 y 6, y así sucesivamente:

I.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio y Vivienda:

Punto nº 1.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de diciembre de 2015, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Plan de Sectorización y de Ordenación PP60/08

Promotor: REDUR, S.A

Representante: D. Gabriel Villalobos Guerrero.

Situación: SUNS-T.1 “Trévez Oeste” en el PGOU-11 y SUNP-T.1 “Cerámicas” en el PGOU-97.

Junta de Distrito: nº 9 Campanillas.

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta para nueva aprobación provisional

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de nueva aprobación provisional del Plan de Sectorización y Ordenación del SUNS-T.1 “Trévez Oeste” del PGOU-11.**

RESULTANDO que el expediente arriba referenciado se inició como Plan de Sectorización del SUNP T.1 “Cerámicas” del PGOU-97 y contaba con una superficie, según la ficha correspondiente, de 655.700 m²; el **objeto** del citado Plan radicaba en la división del sector en dos sectores independientes de suelo (el primero denominado SUNS-T.3 “Trévez Oeste” de 156.630 m² y el segundo denominado SUNS-T.1 “Cerámicas” de 499.070 m²) y, además, en desarrollar y ordenar el primero de ellos pasando de Urbanizable No Programado (hoy No Sectorizado) a Suelo Urbanizable



Programado con ordenación pormenorizada (hoy Sectorizado y Ordenado).

RESULTANDO del expediente los siguientes **antecedentes de hecho** que deben de ser destacados:

- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, con fecha **15 de julio de 2015**, conoció propuesta de aprobación provisional del Plan de Sectorización y Ordenación del SUNS-T.1 "Trévez Oeste".

-En la misma fecha de **15 de julio de 2015**, se recibe en esta Administración, informe favorable en materia de aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente fechado el 20 de abril de 2015.

- Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha **23 de julio de 2015** se dispuso, entre otros extremos, lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan de Sectorización y Ordenación del SUNS-T.1 "Trévez Oeste" del PGOU-11, promovido por D. Gabriel Villalobos Guerrero e/r de REDUR, S.A, con sujeción al Texto Refundido de fecha julio 2015, todo ello, de conformidad con el informe técnico de 7 de julio de 2015 del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y determinaciones del Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Málaga y PGOU-2011 actualmente vigente.

"SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, la Adenda al estudio ambiental estratégico del Plan de Sectorización y Ordenación que adapte el contenido de éste a la nueva redacción dada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo al Anexo II.B de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que deberá ser aportada por el promotor del expediente, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 40.5 g) de la citada Ley puesto en relación con la Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga de 12 de junio de 2015 .

TERCERO.- Significar al interesado que antes de la solicitud de verificación de los informes sectoriales, deberá aportar documentación técnica que corrija los aspectos indicados en el informe técnico de 7 de julio de 2015 en relación con los usos y los aparcamiento, a cuyo efecto se dará traslado del mismo.

..."

- Con fecha **24 de septiembre de 2015**, se presenta escrito por el promotor del expediente, al que se acompaña la documentación exigida en el acuerdo plenario.

- Emitido nuevo informe por este Departamento de Planeamiento y Gestión a la vista de la documentación presentada, con fecha **26 de octubre de 2015**, se requiere que se aporte documentación refundida.

-El **28 de octubre de 2015** se suscribe Anuncio para someter a información pública, por el plazo de un mes, la Adenda al estudio ambiental estratégico del Plan de Sectorización y Ordenación; no habiendo finalizado al día de la fecha dicho plazo.

-Aportada la documentación en cuestión con fecha **27 de noviembre de 2015**, se han emitido sendos informes técnicos por los Servicios de Planificación Territorial y Urbanística y de Urbanización e Infraestructura de este Departamento de Planeamiento y



Gestión, de fechas 4 y 9 de diciembre de 2015, respectivamente.

CONSIDERANDO que en el informe de 4 de diciembre de 2015 del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión se analiza la documentación presentada, proponiéndose:

"A la vista del acuerdo plenario al que se hace referencia en el apartado anterior se informa lo siguiente:

1.- Respecto al punto 2º se informa que con fecha de salida 5 de Noviembre de 2015 por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística se remite anuncio de información pública de la Adenda al estudio ambiental estratégico del Plan de Sectorización y Ordenación, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, habiéndose publicado en el BOP de fecha 11 de Noviembre de 2015

2.- Con la presentación del Texto Refundido Plan de Sectorización y Ordenación del sector SUNS-T.1 " Trévez Oeste del PGOU 2011 fechado Noviembre 2015, y respecto a la justificación de lo especificado en los informes técnicos de fecha 7 de julio de 2015 y 26 de Octubre de 2015, se observa que se subsanan los aspectos indicados.

PROPUESTA:

A la vista del presente informe y en lo que respecta al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, se estima que procedería someter nuevamente a Aprobación Provisional el Texto Refundido Plan de Sectorización y Ordenación del sector SUNS-T.1 " Trévez Oeste del PGOU 2011 fechado Noviembre 2015 y su remisión a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente.

No obstante deberá informar previamente el Servicio de Urbanización e Infraestructura."

CONSIDERANDO que en el informe de 9 de diciembre de 2015 del Servicio de Urbanización e Infraestructura del Departamento de Planeamiento y Gestión se analiza el Texto Refundido presentado, indicándose:

"Respecto al Dominio Público Hidráulico, con fecha 15 de julio de 2015 se recibe en esta Gerencia de Urbanismo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, estableciendo dos condiciones a las que habrá que dar cumplimiento:

- *Con carácter previo a los proyectos de reparcelación que provengan de los planeamientos de desarrollo de este ámbito, procederá la realización del deslinde del Dominio Público Hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 241.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.*
- *El planeamiento de desarrollo recogerá que el Proyecto de Urbanización se recabarán las correspondientes autorizaciones de la Administración Hidráulica Andaluza de todas las obras de paso existentes y a construir en el Sector, teniendo éstas que prevenir el riesgo de inundación para el período de retorno de 500 años.*

Respecto a las cargas externas del Sector, tal como se indica en el Texto Refundido presentado, independientemente de otras cargas suplementarias el Sector contribuirá a la urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento, que se concretarán de forma previa a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación oportuno o figura análoga que se fije por esta Gerencia.

Quedan como cargas suplementarias o complementarias, que le correspondan por el PEIB del PGOU de 2011, las siguientes:

- *Urbanización del SGNS-T.1 "Parque Arroyo Jurado Norte"*
- *Obtención, cesión y urbanización del SLV-T.1*
- *Ejecución (con obtención de los terrenos necesarios) de un paso sobre el encauzamiento del Arroyo Boticario para conectar la vía de servicio del futuro desdoblamiento de la carretera A-7076 (antigua carretera MA-401 desde la Colonia de Sta. Inés a Campanillas)*
- *Conexiones exteriores de servicios no incluidas en el PEIB*



CONCLUSIÓN

Dar traslado del presente informe al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística para que pueda continuar la tramitación del expediente."

CONSIDERANDO que tal y como se estableció en la «Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga por la que se acuerda la sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, del Plan de Sectorización y Ordenación del Sector SUNP-T.1 "Cerámicas" y se dispone la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado Plan conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, previo a dicha modificación» de 12 de junio de 2015, tras la aprobación provisional y la presentación por parte del promotor de una Adenda al estudio ambiental estratégico del Plan de Sectorización y Ordenación que adapte el contenido de éste a la nueva redacción del Anexo II.B de la citada Ley 7/2007, deberá de someterse la misma a información pública, trámite que actualmente se está realizando, sin que haya finalizado aún.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 32.1 reglas 3ª y 4ª de la LOUA, tras la aprobación provisional, deberá ser requerida la verificación de los informes sectoriales emitidos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 12, 31 a 41 de la LOUA y demás concordantes; debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014) y las innovaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en los artículos 31.1.A) y 32 1.1ª de la LOUA, sobre competencias y procedimiento, la competencia para **aprobación inicial y provisional** del Plan de Sectorización corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud del citado artículo 123.1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la **competencia para la aprobación definitiva** del presente instrumento de planeamiento viene atribuida a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adscrita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el art. 31.2.B) a) de la LOUA, puesto en concordancia con el artº 12.1 g) del Decreto 36/2014, antes citado, y el Decreto 142/2013, de 1 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:



A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar de nuevo provisionalmente el Plan de Sectorización y Ordenación del SUNS-T.1 "Trévez Oeste" del PGOU-11, promovido por D. Gabriel Villalobos Guerrero e/r de REDUR, S.A, con sujeción al Texto Refundido de fecha Noviembre 2015, todo ello, de conformidad con los informes técnicos de 4 y 9 de diciembre de 2015 del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y determinaciones del Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Málaga y PGOU-2011 actualmente vigente.*

SEGUNDO.- *Hacer advertencia expresa, conforme a lo indicado en el Informe en materia de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 20 de abril de 2015 que:*

- *Con carácter previo a los proyectos de reparcelación que provengan de los planeamientos de desarrollo de este ámbito, procederá la realización del deslinde del Dominio Público Hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 241.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.*
- *El planeamiento de desarrollo recogerá que el Proyecto de Urbanización se recabarán las correspondientes autorizaciones de la Administración Hidráulica Andaluza de todas las obras de paso existentes y a construir en el Sector, teniendo éstas que prevenir el riesgo de inundación para el periodo de retorno de 500 años.*

TERCERO.- *Una vez que finalice el plazo de información pública de la Adenda al estudio ambiental estratégico del Plan de Sectorización y Ordenación y se certifique la finalización de dicho plazo y, en su caso, las alegaciones presentadas, disponer que el presente expediente, debidamente diligenciado, sea remitido a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a fin de que, en el plazo de un mes se verifiquen o adapten los informes sectoriales favorables emitidos en su día y, en el tres meses, se formule por el órgano ambiental competente la declaración ambiental estratégica; todo ello, de conformidad con lo previsto en la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA y artículo 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, puestos en relación con el artículo 15 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.*

CUARTO.- *Cumplimentado el trámite anterior, remitir el expediente completo, debidamente diligenciado, a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y*



Urbanismo adscrita a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su **aprobación definitiva**, aprobación que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 33 de la LOUA.

QUINTO.- Por último, se ha de publicar en el BOJA tanto el acuerdo de aprobación definitiva adoptado expresamente o por silencio positivo, como en su caso, el contenido del articulado de sus normas, con indicación de haberse procedido previamente a depositar dos ejemplares del expediente en los correspondientes Registros.

SEXTO.- Del presente acuerdo se dará traslado a:

- Junta Municipal del Distrito nº 9 Campanillas.
- Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Servicio jurídico Administrativo de Ejecución del Planeamiento
- Departamento de Actuaciones Urbanísticas

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que el Secretario General y el Oficial Mayor han emitido informe al respecto de fecha 14 de diciembre de 2015.

Abierto el debate, el Sr. Zorrilla Díaz comentó que la postura de su Grupo en este asunto en la Comisión de Pleno del 15 de julio de 2015 había sido de abstención, por lo que iba a mantener en esta ocasión la misma postura por coherencia. Añadió además que, de la lectura del Informe-Propuesta, veía que seguían sin cumplirse las condiciones que se establecieron en el informe en materia de aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente de fecha 24 de abril de 2015, y que volvía a proponerse la aprobación definitiva, condicionada a esas dos observaciones; agregando además que no había finalizado el plazo de información pública de la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Sectorización y Ordenación, por lo que creía que lo lógico sería esperar a que finalizara dicho plazo.

A continuación, tomó la palabra la Sra. Ysabel de los Ángeles Torralbo Calzado, que tras agradecer y saludar a los presentes señaló que, como se había expresado, existían algunas dudas en cuanto a que quedara pendiente de cumplimiento el estudio sobre la inundación, el riesgo de inundación de retorno de 500 años, así como la realización del deslinde. Señaló asimismo que le preocupaba un poco otro tema, que no veía claro -según había estado contrastando- la descripción de los sectores en los que quedó dividido después del nuevo planeamiento, sobre todo lo referido a los metros. Indicó que se hablaba del SUNS-T.3 “Trévez Oeste”, el SUNS-T.1 “Cerámicas”, con una serie de metros; y que luego realmente el que se sectorizaba y ordenaba se llama SUNS-T.1 “Trévez Oeste”. Manifestó que tenía entendido que la primera división en dos sectores que se había hecho, luego realmente había sido modificada y que creía que sucedieron cuatro sectores



diferentes con otra numeración, señalando que tenía dudas acerca de cuáles metros eran los que se estaban sectorizando y solicitando por tanto aclaración al respecto.

Terminó su intervención reiterando lo que se había dicho anteriormente: que las cargas de Sistemas Generales y del Plan de Infraestructuras quedaban pendientes de establecer; que se trataba de temas que se podían dejar para después, pero que posteriormente vendrían las complicaciones cuando no se cumplieran en las fases finales de aprobación.

El Sr. Daniel Pérez Morales manifestó que el sentido del voto de su Grupo sería la abstención, igual que se había mantenido en el anterior Pleno del mes de julio. Indicó que sin duda había algo que no entendían: el sometimiento a aprobación definitiva en tanto y en cuanto no había terminado el plazo de información pública, señalando que si no se trataba de un asunto de urgencia debería haberse finalizado el trámite de información pública a la adenda que se ponía en consideración. Concluyó indicando que inicialmente su voto era la abstención, requiriendo también que se explique por qué no se había esperado a finalizar dicho trámite de información pública.

El Sr. José Cardador Jiménez, tras agradecer la palabra otorgada por el Sr. Presidente y saludar a los asistentes, pasó a explicar que la superficie afectada, que se había estado ordenando, ascendía 156.630 metros cuadrados de suelo, señalando que se trataba de un planeamiento que, al ser Suelo Urbanizable No sectorizado revestía el rango de Plan General, tratándose de una innovación, no de un Planeamiento de Desarrollo. Continuó señalando que con posterioridad la aprobación definitiva del referido Plan de Sectorización, el promotor tendría que presentar el Proyecto del Plan Parcial correspondiente, donde se recogerían los referidos condicionantes y determinaciones. Señaló que el hecho de que no se hubiera finalizado el plazo de información pública no afectaba a esa aprobación, ya que la adenda al estudio ambiental estratégico del Plan de Sectorización se tramitaba a efectos puramente medioambientales. Indicó que quien tenía la competencia para la aprobación definitiva del Plan de Sectorización era la Junta de Andalucía, motivo por el cual, se había creído conveniente que, dado que la ordenación urbanística sí contaba con todos los informes favorables, fuera la propia Junta la que valorase esas medidas medioambientales.

Por otra parte, en respuesta a la pregunta relativa a la concreción del Sector como SUNS-T.1 "Trévez Oeste", hizo constar que el ámbito espacial que se venía a ordenar exclusivamente era el No Sectorizado SUNS T-1, en tanto que los demás ámbitos habían quedado integrados dentro del Plan General del 2011 aprobado definitivamente.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista, y con el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.



Punto nº 2.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 10 de diciembre de 2015, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Plan Especial de Estación de Servicio PP 14/08

Solicitante: COMOLI, S.L.

Representante: D. Juan Guerrero Gil

Situación: C/ Esteban Salazar Chapela esq. a C/ Concepción Arenal del Polígono Industrial Guadalhorce.

Junta de Distrito: nº 8 Churriana

Asunto: Modificación de acuerdo de aprobación definitiva de Plan Especial.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de modificación de acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial**

RESULTANDO que el **16 de abril de 2007** se suscribió Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento y D. Manuel Molina Caballero e/r de Comoli S.L., siendo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2007 y publicado en el BOP el 3 de septiembre del mismo año.

El objeto de dicho Convenio era revertir a la comunidad la plusvalía generada por el cambio de uso urbanístico de los terrenos en los que se pretendía instalar una estación de suministro de carburante; así se dijo en el mismo:

“Segunda.- Dadas las características singulares de dotación y prestación de servicios públicos que conlleva el uso de suministro de carburantes para automóviles, así como la plusvalía generada por el cambio de uso urbanístico de los terrenos en cuestión, se acuerda expresamente que entre las disposiciones específicas del Plan Especial se establecerá el abono al Ayuntamiento de Málaga de una parte de dichas plusvalías, posibilitando su reversión a la Comunidad, contribuyendo de esa forma a los fines que en cada momento determine la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercera.- Ambas partes establecen que, si bien el porcentaje de recuperación de plusvalías a favor del Municipio podría oscilar del 10 al 50 por ciento, según se desprende del informe adjunto emitido por el Servicio de Valoraciones, el mismo se fina en el 25 por ciento, considerando que la intencionalidad del Plan General y del documento en revisión, en cuanto a la instalación de gasolineras, es la de libre mercado o libre competencia. De esta forma se considera paliada cualquier posible disminución de los ingresos considerados para esta gasolinera, por cualquier factor que altere las condiciones previstas en el informe adjunto aludido; por tanto, el porcentaje y la plusvalía considerada a los efectos del presente documento no sufrirán alteración futura alguna.



Cuarta.- Consecuentemente con el punto precedente, la cantidad que ha de abonar la entidad compareciente a la Gerencia Municipal de Urbanismo, se fija en 291.049,85 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

La referida aportación económica, que no incluye las tasas municipales que se pudieran devengar con motivo de las correspondientes licencias municipales de obras para la construcción de la Estación de Servicio interesada, se efectuará una vez producida la aprobación definitiva del Plan Especial, y en todo caso previamente a la publicación y entrada en vigor del mismo.

.....”

RESULTANDO que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.3.10 de la Normativa de Usos, Ordenanza y Urbanización del PGOU-97, vigente en ese momento, el **28 de julio de 2011**, de Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar definitivamente el Plan Especial promovido por la entidad Comoli, S.L. representada por Don Juan Guerrero Gil para la instalación de una Estación de Servicio en la parcela sita en calle Esteban Salazar Chapela, nº 18 esquina a calle Concepción Arenal, con sujeción a la documentación técnica visada con fecha 29 de julio de 2010 y Anexo al Plan Especial fechado abril/2011, todo ello de conformidad con los informes técnicos de 4 de agosto de 2010 y 7 de junio de 2011.

En dicho acuerdo también se dispuso:

*“**TERCERO.-** Señalar al promotor que una vez recaído el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial que nos ocupa, y en todo caso, previamente a la publicación y entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento, se deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concepto de plusvalía, la cantidad de 291.049,85 €, (que deberá ser revisado conforme al IPC en función de la estipulación sexta del Convenio Urbanístico firmado en su día) y que se corresponde con el 25% de la plusvalía generada que debe revertir al municipio por el cambio del uso comercial de la parcela, al uso de gasolinera.”*

RESULTANDO que con fechas **13 de marzo y 26 de junio de 2014**, la mercantil COMOLI, S.L, r/p D. Juan Guerrero Gil, ha presentado sendos escritos exponiendo que no ha podido desarrollar el proyecto para la implantación de una Estación de Servicio de en C/ Esteban Salazar Chapela esquina a C/ Concepción Arenal del Polígono Industrial Guadalhorce, por dificultades financieras y falta de financiación del proyecto, motivada por la difícil situación económica generalizada de los últimos años, que le han imposibilitado acometer su construcción.

Manifiesta además la citada promotora que en los alrededores del ámbito de su parcela, y tras las modificaciones del *RD-Ley 4/2013, de 22 de febrero*, sobre el particular, esta Administración Municipal ha aprobado planes especiales para la implantación, en parcelas calificadas también como industriales, de instalaciones de suministro de carburantes al por menor sin la exigencia de Convenio Urbanístico de reversión de plusvalías y que, su parcela, es la única en que concurre la circunstancia de no haber sido edificada y tener firmado un convenio; por tal motivo, entiende, que no se ha generado la plusvalía que justificó la firma del Convenio que más adelante detallamos. Añade además que, tal y como el Ayuntamiento viene interpretándolo actualmente, al día de hoy, la



calificación de su parcela se encuentra entre los supuestos para los que esta Gerencia no requiere la firma de Convenio Urbanístico; consecuentemente, solicita que se resuelva dicho Convenio para poder proceder a la publicación del Plan Especial y obtener la licencia de obras.

RESULTANDO que analizada la solicitud anteriormente indicada y emitidos todos los informes preceptivos, tanto jurídicos como económicos, la Junta de Gobierno Local, con fecha **27 de noviembre de 2015**, ha acordado:

***PRIMERO.-** Disponer la resolución del Convenio suscrito el 16 de abril de 2007 entre este Ayuntamiento y D. Manuel Molina Caballero e/r de Comoli S.L , con relación a la parcela sita en C/ Esteban Salazar Chapela nº 28 del P.I "Guadalhorce", y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20 de julio de 2007, por razones expresadas en la parte expositiva y motivadora de este informe propuesta.*

***SEGUNDO.-** Una vez quede acreditada la representación de D. Juan Guerrero Gil, hacer constar en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» ubicada en las dependencias de la Secretaría Delegada de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, mediante el asiento correspondiente, la resolución del Convenio antes referido.*

***TERCERO.-** Cumplimentado el acuerdo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de resolución del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, por analogía con lo que se señala en el artículo 41.3 de la LOUA.*

***CUARTO.-** Disponer, que la modificación del acuerdo plenario de 28 de julio de 2011 de aprobación definitiva del Plan Especial para Estación de Servicio en C/ Esteban Salazar Chapela esquina a C/ Concepción Arenal del Polígono Industrial, en el sentido de dejar sin efecto el apartado tercero del mismo, que a continuación se transcribe, deberá ser adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

"TERCERO.- Señalar al promotor que una vez recaído el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial que nos ocupa, y en todo caso, previamente a la publicación y entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento, se deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concepto de plusvalía, la cantidad de 291.049,85 €, (que deberá ser revisado conforme al IPC en función de la estipulación sexta del Convenio Urbanístico firmado en su día) y que se corresponde con el 25% de la plusvalía generada que debe revertir al municipio por el cambio del uso comercial de la parcela, al uso de gasolinera."

***QUINTO.-** Dar cuanta del presente acuerdo al Departamento de Actuaciones Urbanísticas para su constancia en el expediente correspondiente que se custodia en dicho Departamento; así como al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.*

CONSIDERANDO, a la vista de todo lo expuesto, que procede ahora modificar el acuerdo plenario de **28 de julio de 2011** en el sentido de dejar sin efecto el condicionante establecido en su apartado tercero, sobre la obligación de abonar al Excmo. Ayuntamiento de Málaga la cantidad de **291.049,85 €**, en concepto de plusvalía, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación del Plan Especial para la instalación de una Estación de Servicio en la parcela sita en calle Esteban Salazar Chapela, nº 18 esquina a calle Concepción Arenal.

CONSIDERANDO que la **competencia** para la modificación del acuerdo de aprobación definitiva corresponde al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, órgano que lo adoptó en su día, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,



adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Disponer la modificación del acuerdo plenario de 28 de julio de 2011 de aprobación definitiva del Plan Especial para Estación de Servicio en C/ Esteban Salazar Chapela esquina a C/ Concepción Arenal del Polígono Industrial, en el sentido de dejar sin efecto el apartado tercero del mismo, que a continuación se transcribe:

“TERCERO.- Señalar al promotor que una vez recaído el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial que nos ocupa, y en todo caso, previamente a la publicación y entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento, se deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concepto de plusvalía, la cantidad de 291.049,85 €, (que deberá ser revisado conforme al IPC en función de la estipulación sexta del Convenio Urbanístico firmado en su día) y que se corresponde con el 25% de la plusvalía generada que debe revertir al municipio por el cambio del uso comercial de la parcela, al uso de gasolinera.”

SEGUNDO.- Consecuentemente con lo anterior, disponer que procede publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los Registros correspondientes, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido en plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ley 7/85 (15 días hábiles).

TERCERO.- Dar cuanta del presente acuerdo al Departamento de Actuaciones Urbanísticas para su constancia en el expediente correspondiente que se custodia en dicho Departamento; así como al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos y a la Junta de Distrito nº 8 Churriana.”

Abierto el debate, el Sr. Zorrilla Díaz señaló que desde el punto de vista de su Grupo Municipal, y tal y como reconocía el propio promotor en sus escritos de 13 de marzo y 26 de junio de 2014, la estación de servicio que había sido objeto del Convenio Urbanístico y del Plan Especial no se había ejecutado por razones imputables solamente al promotor: dificultades financieras y falta de financiación del proyecto, como él mismo reconocía.



Señaló que era discutible también el argumento utilizado de que no se había generado la plusvalía que justificó la firma del Convenio Urbanístico, creyendo por el contrario que sí que se había generado, aunque no se haya llegado a materializar hasta la fecha, pues se aprobó un Plan Especial y se modificó la calificación urbanística de la parcela; significando que podría emprender la construcción de esa estación de servicio, o incluso vender o ceder los derechos edificatorios.

Agregó que el hecho de que se hubieran construido otras estaciones de servicio en el entorno no sería achacable al Ayuntamiento, resultando irrelevante desde el punto de vista jurídico y concluyendo por lo tanto que la posición de su voto sería en contra.

A continuación la Sra. Torralbo Calzado tomó la palabra señalando que, aparte de lo expuesto, entendía que no se había justificado suficientemente en el informe, en el cual realmente se hablaba de la modificación del Real Decreto y de que la exigencia del Convenio Urbanístico de reversión de plusvalía no existía en otros casos; manifestando asimismo que según su opinión debería haber estado más motivada también la consecuencia de eliminar ese Convenio y más justificado el por qué existía antes y ahora no existía, pero no en base sólo a la exposición del solicitante, sino en base a la legalidad y al interés general también. Concluyendo que tenía asimismo dudas sobre la existencia de la plusvalía.

A continuación el Sr. Cardador Jiménez, agradeció la palabra otorgada por el Sr. Presidente y pasó a contestar indicando que quizás se había pecado de falta de información a los Sres. miembros de la Comisión, porque había un expediente administrativo que era el del Convenio de Estación de Suministros, donde se encontraban recopilados todos los informes técnicos y jurídicos que justificaban la no conveniencia o la improcedencia de que este promotor pagara el importe acordado en la plusvalía, para lo cual se refirió al informe solicitado a la Asesoría Jurídica, además del informe del Servicio y del informe de fiscalización de la Intervención General, señalando que los mismos concluyeron que en base a la modificación antes referida del Real Decreto-Ley 4/2013, no se podía exigir ese pago de plusvalía porque había una liberalización del mercado de estaciones de combustible.

Por tanto, se remitió a las justificaciones jurídico-técnicas del expediente del Convenio, señalando que por otro lado, no había una recalificación del suelo que continuaba siendo industrial y que el Plan Especial solamente ordenaba cómo establecer los surtidores, así como las garantías.

El Sr. Presidente, después de lo expuesto, hizo constar que hubiera sido más del gusto de la G.M.U. que los informes jurídicos hubieran sido a favor, y no haber perdido esa plusvalía del convenio de 2007, razonando que había que acatar el informe del Servicio Jurídico.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:



La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista, y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 3.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 9 de diciembre de 2015, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: ME del PGOU Cualificada Pormenorizada 4.- PP 13/13

Solicitante: De oficio

Situación: Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias entre calles Rosario Pino y San Juan Bosco.

Asunto: Informe jurídico y propuesta para aprobación definitiva de Modificación de Elementos de PGOU.

INFORME PROPUESTA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva de Modificación de Elementos de PGOU:**

RESULTANDO que por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» en base a la documentación redactada de oficio fechada “Junio de 2010” y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011 de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía –en adelante LOUA-.

RESULTANDO que el presente expediente **tiene por objeto** modificar las alineaciones de la parcela donde se ubica el Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias, en la calle Juan Bosco. Se modifican las alineaciones **al sur de la parcela** para viabilizar la apertura viaria que prevé el PGOU entre las calles Rosario Pino y San Juan Bosco, con una **superficie de equipamiento privado de 74,04 m2 que pasa a viario público, ampliándose asimismo el equipamiento privado en la zona norte de la parcela sobre una superficie que aparecía calificada como viario, de 1.253,50 m2**, contemplándose asimismo las medidas compensatorias precisas con una reducción de la edificabilidad del



citado equipamiento privado de 1m²/m² a 0,94 m²/m², en proporción del aumento de superficie, de forma que no pueda ampliarse el centro debido a este aumento.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que deben de ser destacados en esta fase del procedimiento:

- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de **21 de marzo de 2013** se dispuso aprobar inicialmente la Modificación de Elementos Cualificada Pormenorizada 4 del PGOU-2011, que tenía por objeto modificar las calificaciones de equipamiento y viario por el **perímetro sur** de la parcela del Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias, en base a la documentación técnica redactada de oficio fechada en febrero 2013, de conformidad con el informe técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2013 e informe complementario de 14 de marzo de 2013.

- Mediante anuncios publicados en Diario Sur de **20 de abril de 2013**, en el BOP de **23 de mayo de 2013** y exposición en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo entre los días **17 de abril al 17 de mayo de 2013**, se sustanció la información pública de la aprobación inicial según consta en las copias unidas al expediente.

- Según se hace constar en certificado emitido con fecha **3 de julio de 2013**, por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, durante el plazo de información pública general –computado desde el 17 de abril al 24 de junio de 2013- ha tenido entrada, con relación a la Modificación de Elementos identificada con el número 4, una alegación presentada por Hermanas Hospitalarias, con fecha de registro 24 de junio de 2013 y nº 369.263.

- Por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de **25 de julio de 2013** se acordó estimar parcialmente la alegación presentada, así como aprobar Provisionalmente la Modificación del PGOU que nos ocupa según documentación técnica de fecha julio 2013, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de julio de 2013.

- El 21 de mayo de 2014 tiene entrada en el Registro de esta G.M.U. informe desfavorable de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga, de fecha 19 de mayo de 2014, a la vista del cual se emite informe técnico del Departamento de fecha 22 de mayo de 2015 que justifica las cuestiones planteadas por la Administración Autonómica, emitiéndose en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía nuevo informe de dicha Delegación Territorial de fecha 19 de junio de 2015, con fecha entrada en este organismo el **24 de junio de 2015**, en sentido **favorable** a la tramitación del presente instrumento de planeamiento.

- El 11 de septiembre de 2015 tiene entrada Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 8 de septiembre de 2015, en sentido desfavorable al presente expediente; por lo que se elabora por este Departamento nueva documentación técnica fechada octubre 2015, así como informe técnico de 5 de octubre de 2015 a fin de dar



respuesta a las observaciones planteadas. Remitida dicha documentación al órgano consultivo, de conformidad con lo exigido por el artículo 36.2.c).2ª de la LOUA, éste emite informe en sentido **favorable** el 25 de noviembre de 2015, que tiene entrada en este Ayuntamiento con fecha **30 de noviembre de 2015**.

RESULTANDO que la **justificación y motivación** de la presente modificación, inicialmente detallada en informe técnico de 5 de febrero de 2013, ha sido desarrollada y complementada en los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de mayo y 5 de octubre de 2015, antes referidos, en los que se da respuesta a las cuestiones planteadas en el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 19 de mayo de 2014 y posterior dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 8 de septiembre de 2015 en los siguientes aspectos:

- Respecto a la mejora que supone la presente modificación para el bienestar de la población, en los términos del art. 36.2 a) 1ª) LOUA, el informe técnico del Departamento de 22 de mayo de 2015 aclara lo siguiente:

– “Las mejoras para la población son obvias al obtener un equipamiento, aunque sea privado a cambio de un terrizo usado de aparcamiento. No se puede hablar de dotación de viario de un espacio que no lo es en absoluto y que tiene hasta el encintado de las acera sal exterior en las calles existentes. La calificación de viario como tal, no va a ser materializada nunca, toda vez que está ya ejecutado el viario del entrono con su sección adecuada con encintado de aceras.

– El aparcamiento no es una dotación, ni regularizada, ni proveniente de ninguna cesión obligatoria para tal fin. Es un espacio usado irregularmente, que no responde a ninguna reserva planificada. No puede considerarse una dotación. Y menos que su reducción suponga un perjuicio para el bienestar de la población. Habría que poner en el peso de la balanza los beneficios que genera la labor asistencial de las Hermanas Hospitalarias que puede incrementarse con su ampliación, frente al hipotético perjuicio de la pérdida de unos aparcamientos irregulares, terrizos, usados por algunos vecinos. De ello se derivaría la mejora que esta actuación supone para el bienestar de la población y el interés general.

– La Modificación propuesta se funda, pues, en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística.”

- Respecto a las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2 a) 2ª) LOUA, el informe técnico de 5 de octubre de 2015 puntualiza la siguiente propuesta:

“Se propone la remisión de este informe al Consejo Consultivo, como contestación a su informe de 11 de septiembre de 2015, junto a la documentación fechada en octubre de 2015 que incluye la reducción de edificabilidad de 1m2/m2 a 0,94m2/m2 del equipamiento privado, para su reconsideración, previa a la aprobación definitiva de la Modificación cualificada de la ordenación pormenorizada del PGOU-2011 referida al cambio de Alineaciones en el sanatorio de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.”

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 1.1.7 apartado 4 del Tomo I “Normas Urbanísticas: Disposiciones Generales” del vigente PGOU-2011, la presente Modificación de Elementos de Plan General es **cualificada** puesto que tiene por objeto una diferente zonificación del equipamiento previsto en el PGOU; tratándose de una



modificación que **no afecta a la ordenación estructural** en virtud de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, debido a que la presente Modificación de Elementos de Plan General tiene su encuadre legal en el Artículo 10.2 como determinación de la "Ordenación pormenorizada" del Plan General, dado que con la innovación propuesta no se incide en la estructura general y orgánica del modelo territorial-urbanístico definido en el PGOU, no siéndole de aplicación ninguna de las determinaciones de la "Ordenación Estructural" del Plan General, relacionadas en el art. 10.1 de la LOUA, al no afectar a Sistemas Generales, clasificación del suelo o suelo no urbanizable.

CONSIDERANDO que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

CONSIDERANDO la doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo¹⁻ respecto del carácter de los planes urbanísticos como verdaderas normas jurídicas con rango formal reglamentario, de modo que merecen como institución jurídica, la calificación de acto fuente de Derecho objetivo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 31, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo* (BOJA de 20 de febrero de 2014) y las innovaciones introducidas por la *Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local*, respecto a los órganos competentes para su aprobación, en la *Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local*.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los en los artículos 31.1.B) a) y 32.1 3ª de la LOUA, puestos en relación con el artículo 123.1 i) de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*, la competencia para la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 123.1.i) y nº 2 de la mencionada Ley 7/1985.

¹⁻ Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.



CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual de Elementos Cualificada de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 número 4 para modificar las alineaciones de la parcela donde se ubica el Complejo Asistencial Hermanas Hospitalarias, en calle Juan Bosco, según documentación técnica fechada en octubre de 2015, promovida de oficio, todo ello, en base a lo dispuesto en los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de mayo y 5 de octubre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA y normativa del PGOU.*

SEGUNDO.- *Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

TERCERO.- *Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO.- *Una vez cumplimentado lo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y la normativa específica que se modifica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.*

QUINTO.- *Del presente acuerdo, se dará traslado:*

- a) *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*



- b) *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.*
- c) *A la Junta Municipal del Distrito nº 2 para su conocimiento y a los efectos oportunos.*
- d) *Al Consejo Consultivo de Andalucía.*
- e) *A la entidad alegante, Sanatorio de las Hermanas Hospitalarias.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que el Secretario General y el Oficial Mayor han emitido informe al respecto de fecha 14 de diciembre de 2015.

Se abrió el debate por el Sr. Zorrilla Díaz, que tras agradecer el turno al Presidente, pasó a manifestar que le llamaba la atención que el informe-propuesta planteara la modificación de una superficie de equipamiento privado de 74 metros cuadrados al sur de la parcela, que pasaba a viario público, por una superficie de 1.253 metros cuadrados de viario público, que pasaba a equipamiento privado, y ello aunque que se planteara la disminución de la edificabilidad del equipamiento privado en proporción al aumento de superficie de forma que no supusiera una ampliación del edificio, lo cual entendía que era mínimo. Por lo que señaló, que desde su punto de vista, no se encontraba suficientemente justificada dicha modificación, y por tanto, anunció su voto contrario.

A continuación la Sra. Torralbo Calzado señaló en el mismo sentido, que la modificación de la edificabilidad aún permitía demasiado, en su opinión, y que la medida compensatoria no resultaba suficiente porque se estaba hablando de una diferencia de metros importante; tratándose además de la esquina de una calle, una zona que en ese momento era de uso público destinado a aparcamiento, y de un ensanchamiento de la zona, siendo pequeñas parcelas que realmente daban desahogo a la ciudad y a la trama urbana; y que en el momento que se incorporaran irían a crear unas manzanas más grandes todavía, más imposibles de transitar por ellas, no viendo justificación tampoco en cuanto a esa permuta de los metros que consideraba excesivo por una parte, además de que no veía los argumentos de interés general suficientemente motivados.

Tomó la palabra el Sr. Presidente haciendo mención a que los fundamentos de interés general no se habían podido incorporar dentro de la documentación; que el centro hospitalario ya había cedido en 1990 cerca de tres mil metros cuadrados para la ciudad, justamente para todo el viario. Indicó que se había planteado en ese momento, a cambio de los 74 metros cuadrados que interesaban al Ayuntamiento para viario público, los 1.179 metros cuadrados, a que ascendía aproximadamente el cálculo para ampliación del equipamiento, sobre todo para aparcamiento, agregando que por otra parte, el citado hospital en colaboración con la Junta de Andalucía, había dado un buen servicio en materia de salud mental.

Continuó su argumentación diciendo que en el entorno vecinal había muchas quejas por cuanto los trabajadores, más los familiares que iban a ver a las personas ingresadas,



tenían que aparcar en el entorno con lo cual dejaban sin aparcamiento a todo el barrio, señalando que con esos 1.000 y pico metros tendrían suficiente zona de aparcamiento para los propios trabajadores, las propias ambulancias del centro más los propios familiares, y se desahogarían el aparcamiento para toda la barriada. Concluyó recalcando el interés público de la actuación y recordando los 3.000 metros que en su momento el hospital había cedido para hacer el barrio.

A continuación el Sr. José Cardador Jiménez añadió que la superficie que se cedía, calificada de viario público, ubicada en calle Sotomayor y Rosario Pino en la actualidad no se encontraba ordenada; y que lo que sí se pretendía era dar ese servicio de aparcamiento para la actividad asistencial que venía prestando el hospital; todo lo cual había sido visto perfectamente por el Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, que había informado favorablemente una vez que se había acreditado la medida compensatoria de bajar la edificabilidad, que era el único impedimento que se había planteado.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Málaga para la Gente y del Grupo Municipal Málaga Ahora, y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 4.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 17 de noviembre de 2015, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-R-P.2-A “Camino San Rafael” Manzana Verde.- PP 13/12

Promotor: Servicios de Programas Europeos del Ayuntamiento de Málaga.

Situación: SUNC-R-P.2-A “Camino San Rafael” del PGOU 2011.

Junta Municipal de Distrito: nº 6

Asunto: Informe jurídico y propuesta de aprobación definitiva del documento de Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-R-P.2-A “Camino San Rafael” Manzana Verde.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de Aprobación Definitiva del documento de Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-R-P.2-A “Camino San Rafael” Manzana Verde.**



RESULTANDO de los antecedentes obrantes en el expediente, que el proyecto de la *Manzana Verde* se inserta en el PROGRAMA MED, Programa de cooperación transnacional incluido en el Objetivo 3 de Cooperación Territorial de la Unión Europea. En este marco, CAT-MED tiene como objetivo la prevención de los riesgos ambientales relacionados con el cambio climático, a través de la convergencia de las estrategias metropolitanas y acciones.

El Proyecto CAT-Med: “Cambiando las metrópolis mediterráneas en el tiempo”, está liderado por el Ayuntamiento de Málaga y cuenta con las siguientes ciudades socias:

- España: Ayuntamientos de Barcelona, Valencia (FIVEC Fundación para la Innovación Urbana y Economía del Conocimiento), Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla Global, Agencia de Desarrollo Urbano Integral).
- Italia: Ayuntamiento de Roma, Ayuntamiento de Turín, Ayuntamiento de Génova.
- Francia: Ayuntamiento de Marsella, Comunidad del País de Aix, Instituto del Mediterráneo de Marsella.
- Grecia: Prefectura de Atenas, Ayuntamiento de Tesalónica.

Las 11 metrópolis que forman el proyecto definieron en una primera fase, un sistema común de indicadores que ayudarán a establecer unos objetivos comunes a partir de unos óptimos definidos por indicador. El visor de indicadores desarrollado por el OMAU en base GIS, ha sido la herramienta de trabajo que ha permitido la agrupación y comparación de los resultados aportados por cada ciudad, en tiempo real y en el marco geográfico del Mediterráneo.

La aplicación práctica sobre cómo obtener esos óptimos en un área “manzana verde” elegida en cada ciudad socia, ha sido la actividad piloto principal del proyecto. Estas manzanas verdes, modelos a pequeña escala de ciudades compactas, complejas y con diversidad de usos, ahorradoras de desplazamientos y de energía, permitirán trabajar sobre problemáticas reales y sus soluciones abarcando una amplia gama geográfica de realidades en el Mediterráneo.

RESULTANDO, tal y como se recoge en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de 5 de marzo de 2014 obrante en el expediente, el ámbito del presente PERI se sitúa dentro de la delimitación del SUNC-R-P.2 “Camino de San Rafael”, Área que integra el antiguo PERI-P.5 “El Duende” del PGOU de 1997 no desarrollado y los terrenos que ocupa actualmente el Polígono Industrial de San Rafael, donde el PGOU vigente, en una de las grandes apuestas de reestructuración de la ciudad consolidada y aprovechando la oportunidad que ofrece el soterramiento de las vías del ferrocarril, propone desarrollar un área residencial completando definitivamente las conexiones transversales a uno y otro lado de las vías.

Se establecen para su desarrollo dos áreas diferenciadas, por la dificultad que comporta el desmantelamiento de las instalaciones industriales privadas. Una denominada



SUNC-R-P.2-A, de 93.929 m²s en terrenos mayoritariamente municipales (Servicios Operativos y E.M.T) que es la que se corresponde con la Manzana Verde objeto del presente PERI, y otra denominada SUNC-R-P.2-B de 233.821 m² en suelo Industrial.

Las condiciones de ordenación expresadas en la memoria del PGOU para este ámbito son:

P.2-A Remitido a Plan Especial de Reforma Interior

Superficie: 93.929 m² suelo

Edificabilidad total: 106.200 m² t

Techo Residencial: 96.800 m² t

Nº Viviendas: 963 viv.

Zona verde pública: 35.000 m²

Equipamiento público: 5.240 m²

Conforme a la presente programación se garantiza la ejecución de 963 viviendas, 160 viviendas libres y 803 sometidas al régimen de protección oficial, o lo que es lo mismo, el estándar mínimo del 25% de la edificabilidad residencial prevista en la totalidad del Área de Reforma Interior (art. 10.1.b de la LOUA).

En la ficha urbanística correspondiente se especifica que el ámbito P.2-A objeto del presente PERI, contendrá las viviendas protegidas correspondiente al menos el 25% de la edificabilidad residencial de todo el ámbito, y el ámbito P.2-B, contendrá al menos el 5% de la edificabilidad residencial para viviendas protegidas.

En expediente de Corrección de Error aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de noviembre de 2012. se corrigieron algunos errores aritméticos de la ficha que no eran coincidentes con la memoria. Se adjunta ficha corregida.

RESULTANDO del expediente los siguientes **antecedentes de hecho** que deben de ser destacados en esta fase del procedimiento:

1) Con fecha **24 de julio de 2015**, la Junta de Gobierno Local acuerda desestimar las alegaciones presentadas en la fase de información pública y aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-R-P.2-A "Camino San Rafael" Manzana Verde, promovido por los Servicios de Programas Europeos del Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a la documentación técnica fechada en junio 2015.

2) Con fecha **7 de septiembre de 2015** se recibe informe del ADIF, de 2 de septiembre anterior, en el que se indica que se han detectado discrepancias de superficies propiedad de ADIF, que deberán de ser corregidas.

3) El **21 de septiembre de 2015** se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.



4) El **29 de septiembre de 2015** tiene entrada informe favorable de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, de 24 de septiembre, con relación al corredor ferroviario Córdoba-Málaga.

5) Con fecha **1 de octubre de 2015** tiene entrada informe de ratificación favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, con relación a la vivienda protegida, fechado el 24 de septiembre de 2015.

6) Asimismo se ha recibido, con fecha **2 de octubre de 2015**, informe favorable de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de aguas de 21 de septiembre de 2015.

7) D. Álvaro García-Cabrera Mata e/r de NAVICO, S.L., presenta nueva alegación el **20 de octubre de 2015**.

8) Con fecha **26 de octubre de 2015** se ha certificado por la Vicesecretaria Delegada de esta Gerencia que, en el plazo del mes otorgado para la verificación de informe conforme al artículo 32.2 regla 4ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, no ha tenido entrada informe alguno por parte de la Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

9) Finalmente, con fecha **16 de noviembre de 2015**, han sido emitidos sendos informes por los Servicios de Planificación Territorial y Urbanística y de Urbanización e Infraestructura de este Departamento de Planeamiento y Gestión.

CONSIDERANDO los informes técnicos obrantes en el expediente y en especial el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de **16 de noviembre de 2015** ya citado, en el que se indica y propone lo siguiente:

"2. INFORME

Con relación al informe de ADIF en el que se indica que se han detectado discrepancias de superficies se informa que con fecha 9 de octubre de 2015 se recibe plano P.1 Zonificación Propuesta en el que se han subsanado dichas discrepancias.

Se comprueba que en Texto Refundido fechado en Noviembre 2015 se incluye igualmente dicha corrección.

Por otra parte en relación a las alegaciones, se presenta en este departamento con fecha 22 de octubre de 2015 por D. Álvaro García Cabrera nuevo escrito de alegaciones complementarias a las ya formuladas.

En dicho escrito se reitera la necesidad, a juicio del Alegante, de reconsiderar los coeficientes de ponderación ya que corresponde a este instrumento de planeamiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 61.5 de la LOUA.

A este respecto habría que matizar que dicho artículo dice textualmente

El instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada precisa para la ejecución en el área urbana o sector correspondiente podrá concretar y, en su caso, fijar, respetando los criterios del Plan General de Ordenación Urbanística o del Plan de Ordenación Intermunicipal, la ponderación relativa de los usos ponderados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación que establezca, así como las que reflejen las diferencias de situación y características urbanísticas dentro del espacio ordenado.

No podrá en ningún caso disminuir el aprovechamiento objetivo otorgado por el planeamiento general.



De dicho artículo se deduce claramente que hay que respetar los criterios del Plan General, por lo tanto dado que los coeficientes de ponderación del ámbito del área de Reparto AR UE SUNC-R-P.2. son una determinación del PGOU vigente que afecta a toda el área de reparto y no únicamente al presente PERI, se considera que cualquier modificación de esta naturaleza excedería de las determinaciones propias del presente Plan Especial. Si bien, (como ya se ha dicho en el informe técnico de este Departamento de fecha 8 de julio, en el que se informaron el resto de alegaciones), el propio PGOU en su memoria de Gestión permite que dichos coeficientes puedan ser modificados en el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

3. PROPUESTA

A la vista del presente informe, se estima que en lo que afecta a este Servicio procedería la Aprobación Definitiva del PERI "Manzana Verde" SUNC-R-P.2-A fechado en Noviembre de 2015.

No obstante, deberá informar igualmente el Servicio de Urbanización e Infraestructuras."

CONSIDERANDO que en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructura del Departamento de Planeamiento y Gestión, de fecha **16 de noviembre de 2015**, se propone igualmente la aprobación definitiva del PERI en lo referente a las competencias de dicho Servicio.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011 de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía*, estando contemplado el sector en el nuevo Plan como SUNC-R-P.2-A "Camino San Rafael".

CONSIDERANDO en relación a la ocupación para uso de aparcamientos de parte del subsuelo hemos de tener presente lo establecido en el art. 6.8.3 del PGOU vigente:

En los suelos calificados de viario, zonas verdes y espacios libres, se admitirán subordinados y compatibles con su carácter y funciones básicas, otros usos públicos de interés público y social y aparcamientos. Tal y como especifica el art. 6.6.3 de este PGOU.

El ayuntamiento titular de los mismos, podrá desafectar el subsuelo a partir de la cota -1.3 metros descendente, para adscribirlo como bien patrimonial del Ayuntamiento o de la forma específica al Patrimonio Municipal del Suelo, según disponga el acuerdo de adscripción, con destino a aparcamiento privado, lo que originará que en el plano vertical coexista suelo y subsuelo con distinta naturaleza jurídica, situación que se formalizará, bien mediante la construcción de un Complejo Inmobiliario, bien mediante la segregación de volúmenes en el plano vertical, y todo ello siempre que se garantice:....

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el documento aprobado inicialmente fue remitido para informe preceptivo de las administraciones y organismos gestores de intereses públicos afectados; por lo que, tras la aprobación provisional, se han solicitado los informes de verificación de aquellos que habían sido evacuados, tal y como se indica en la regla 4ª del citado artículo 32.1.



CONSIDERANDO que nos encontramos ante un suelo urbano no consolidado, por lo que el régimen que se establece para el mismo es el previsto en el art. 55.1) de la LOUA puesto en concordancia con el 54.1 del mismo texto legal.

CONSIDERANDO, que a los efectos de lo previsto en el artículo 105 y siguientes de la LOUA, el ámbito del PERI coincide con el de la única unidad de ejecución prevista en el mismo, para la que se determina, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 del mismo texto legal y en el propio PGOU, el sistema de actuación por compensación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1 de la LOUA la inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los conceptos que especifica; por lo que, además de los costes de urbanización del ámbito, el Sector contribuirá a la urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LOUA y artículos 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística se señala la procedencia de constituir entidad urbanística de conservación una vez culminadas las obras de urbanización.

CONSIDERANDO que previamente a la publicación de la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, se ha de constituir las garantías económicas del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos, por importe del 7% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, según la evaluación económica del propio expediente, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento, complementado por el art 130.2.g) de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la LOUA, art. 147 del *Reglamento de Planeamiento* y demás concordantes y de aplicación sobre tramitación de los planes especiales, debiéndose tener en cuenta igualmente el *Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo* (BOJA de 20 de febrero de 2014), y las innovaciones introducidas por la *Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local*, respecto a los órganos competentes para su aprobación en la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*.

CONSIDERANDO que según los informes emitidos, el documento examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 14 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación



Urbanística de Andalucía (LOUA), 84 y 85 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos formales y materiales estudiados y a la vista, también, de los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, se propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Desestimar por extemporánea la nueva alegación presentada el 20 de octubre de 2015 por D. Álvaro García-Cabrera Mata e/r de NAVICO, S.L., debiéndose dar traslado al interesado del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión del 16 de noviembre de 2015.*

SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-R-P.2-A "Camino San Rafael" Manzana Verde, promovido por los Servicios de Programas Europeos del Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a la documentación técnica fechada en Noviembre 2015, todo ello, de conformidad con los informes técnicos de 16 de noviembre de 2015, del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

TERCERO.- *Una vez sea aprobado el instrumento de planeamiento:*

-Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

-Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a



su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido en plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ley 7/85 (15 días hábiles).

QUINTO.- Disponer, de conformidad con las determinaciones del art. 105.1 de la LOUA, que la delimitación del PERI coincide con el de la única unidad de ejecución prevista en el mismo, para la que se determina, según lo dispuesto en el artº 107.2 del mismo texto legal, el sistema de actuación por compensación a través del correspondiente Proyecto de Reparcelación en el que se llevará a cabo la equidistribución de beneficios y cargas.

SEXTO.- Significar expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1 de la LOUA, la inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los conceptos que especifica; por lo que, además de los costes de urbanización del ámbito, el Sector contribuirá a la urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine.

SÉPTIMO.- Hacer constar que, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización en el sector, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que a tal efecto habrá de constituirse, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión, todo ello conforme al art.153 de la LOUA y art. 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, dicha obligación legal, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio.



NOVENO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Jurídico Administrativo de Licencia de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística para que, la obligación legal referida en el apartado anterior, se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de la Licencia de Primera Ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.*

DÉCIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:*

1. *Departamento de Licencias y Protección Urbanística*
2. *Departamento de Arquitectura e Infraestructura*
3. *Departamento de Actuaciones urbanísticas*
4. *Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento*
5. *Junta Municipal del Distrito nº 6*
6. *A la propiedad y a los alegantes.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Abierto el debate por el Sr. Presidente cedió la palabra el Sr. Zorrilla Díaz quien inició su intervención diciendo que por fin se planteaba la aprobación del Plan Especial conocido como la Manzana Verde, que su equipo había conocido dicho tema, lo habían estudiado a fondo, e incluso el propio OMAU en su momento les había invitado a una exposición técnica a la cual habían accedido lógicamente, pasando prácticamente una mañana allí, recibiendo explicaciones de todos los pormenores.

En ese sentido, hizo constar que valoraban el proyecto positivamente. Desde el punto de vista urbanístico, creían que era una experiencia interesante, y también de Urbanismo sostenible, que era al que debía tender el Urbanismo en la ciudad.

Ahora bien, transmitió a continuación, que tal y como lo había expuesto en su día en aquella reunión, tenía algunas objeciones o algunas dudas. Señaló que no podía quedarse en una experiencia aislada, sin traslación al resto del Urbanismo en la ciudad; que el hecho de que estuviera situado a pocos metros de un proyecto muy especulativo, criticado desde su grupo en muchas ocasiones, como las torres del Plan de Repsol, del Convenio Urbanístico de Repsol, donde incluso no se había desarrollado el estudio de movilidad que habían planteado en su momento imprescindible por la saturación que supondría la concentración de viviendas y oficinas en aquel espacio, ponía de manifiesto que no dejaba de ser un proyecto muy aislado y muy ajeno al resto del Urbanismo que se estaba haciendo en la ciudad.



Planteó seguidamente su objeción respecto al tema de vivienda por existir una proporción de viviendas protegidas que creía adecuada, por ser bastante mayoritaria: de las 900 y pico viviendas, en total 803 serían viviendas protegidas, haciendo constar que lo que se hacía era compensar también el cupo de viviendas protegidas que tendría que haber en toda el área, y que también estar más repartido.

Asimismo planteó, como se lo habían planteado a los técnicos, que había que definir también por lo menos los objetivos, cuáles de esas viviendas o cuántas de esas viviendas iban a ser en régimen de alquiler, el cual consideraba que era el régimen más social y más interesante de promover, sobre todo en los tiempos de crisis que se estaban viviendo y de dificultad para acceder a viviendas de compra. Incluso en la vivienda de alquiler con opción a compra, agregó, que no dejaba de ser como habían dicho en otras ocasiones, un régimen de compraventa aplazado.

También tenían dudas en cuanto a la viabilidad del proyecto. Viabilidad que, si no se llevaba a cabo, se quedaría en una operación de mera propaganda. Por lo tanto, valorando positivamente la experiencia, y a pesar de ello, por las dudas suscitadas hacía constar su abstención.

La Sra. Torralbo Calzado inició en este punto su intervención remitiéndose a algunas dudas antes referidas por el Sr. Zorrilla Díaz, que compartía. Indicó que incluso a través de la Empresa Pública de Vivienda Municipal habían expresado su opinión de que la vivienda pública en el momento actual debía acometerse en régimen de alquiler, que tenía que haber un cambio en el entendimiento ya que lo que había que cubrir era el derecho a la vivienda. También se había transmitido en su momento las dudas relativas a que dichas viviendas se adjudicaran finalmente fuera de la lista de demandantes y que la lista no se redujera nunca por la imposibilidad de acceder a las hipotecas, y que al final se terminaran adjudicando a las familias con rentas más altas, que podían llegar hasta tres veces y media el IPREM, o sea 1.800 euros, y que por tanto podían a lo mejor acceder al mercado libre, en tanto el resto de los demandantes no podían hacerlo.

Sin embargo manifestó que sí les gustaba el proyecto, obviamente les gustaba una Manzana Verde. Debía ser así toda Málaga, puntualizó. Asimismo, se refirió a que quedaban pendientes temas como la discrepancias en ADIF relativas a metros de la propiedad, que no había visto bien la Resolución, el informe de la Subdirección General de Infraestructuras, e incluso las alegaciones que se habían desestimado, que tampoco veía bien justificadas.

Llamó la atención sobre el tema de que, además, del 30% de las viviendas de VPO de ese Sector, que se había dividido en dos, el 25% recayeran en esa manzana y la parte privada quedara solamente con un 5%, ya que en su opinión, aunque se aumente la vivienda social, no debería descargarse la obligación que tienen los promotores que llevan a cabo el otro Sector.

Hizo hincapié en que le preocupaba especialmente la Entidad Urbanística de Conservación ya que se iba a crear en torno a 36.000 metros cuadrados de zonas libres que



iban a recaer precisamente, si se llevaba bien, en familias que tampoco tenían muchos recursos para acometer luego ese gasto. Aparte de que, sostuvo, se estaba hablando de una zona muy consolidada, porque una vez que se construyeran mil viviendas más al lado de San Andrés, no podríamos hablar de una zona en expansión donde realmente las cargas no son soportables por el Ayuntamiento. Recordó que ya había sostenido en la Gerencia que no existía criterio lógico respecto a cuándo se crea la unidad de conservación y cuándo no, puesto que se estaban haciendo en algunos sitios, y en otros donde a su parecer se deberían de llevar a cabo, todavía no se habían constituido después de más de 20 años.

- Eran temas que les preocupaban, concluyó, haciendo saber que votarían abstención porque, además de provenir de fondos europeos, consideraban el proyecto interesante; ello sin perjuicio de reiterar una posición bastante crítica respecto a la manera en que se había desarrollado el mismo.

A continuación, el Sr. Presidente otorgó la palabra al Sr. Pérez Morales, quien tras el agradecimiento inició su intervención haciendo constar que desde el Grupo Municipal Socialista, se votaría a favor porque entendían lógicamente que se trataba de una forma dinámica, moderna de entender la ciudad, trazar una ciudad como experiencia piloto dentro de la Manzana Verde que podría exportarse posteriormente al resto de la ciudad.

Siguió explicando que creían positivo el trazado que se había hecho en forma de trapecio, en la cual había grandes zonas verdes, donde se planteaba una movilidad dentro del Plan Director de las Bicicletas, un Estudio de Movilidad importante en tanto en cuanto suponía mejora en el espacio público y su transporte público. Y era un modelo hacia el cual estaban virando el resto de ciudades europeas, continuó; un plan europeo dentro de lo que son las metrópolis mediterráneas que van cambiando en el tiempo. Y por tanto, indicó que era voluntad de su Grupo que esa experiencia piloto, una vez analizada, se pudiera trasladar al resto de la ciudad.

Por tanto, finalizó diciendo que desde el Grupo Municipal Socialista era un compromiso incluido en su programa electoral y que estaban comprometidos con ese proyecto, porque además, era una forma de entender la ciudad consolidada pero mirando hacia nuevos horizontes, adelantando su voto favorable a la Manzana Verde.

Retomó la palabra el Sr. Presidente concluyendo que había coincidencia en que se trataba de un proyecto bueno para la ciudad, que era innovador. Recordó que se hizo en coordinación dentro del Programa MECD con Barcelona y Valencia a nivel de Málaga, y después otras ciudades tanto de Italia, de Francia y de Grecia. Y la idea era, no sólo diseñar aquellos 55 ítems para valorar lo que podría ser el diseño a la hora de crear una zona, sino después ejecutarlo y probarlo.

Continuó con la palabra para señalar que una vez se aprobara el Plan Especial, se permitiría de alguna manera ver su ejecución. Que estaba claro que para una ejecución de este tipo se necesitaría buscar unos promotores que realmente respetaran esos fines y esos intereses. Y después de alguna manera que se abarataran todos los posibles costos en ese sentido.



Expresó su opinión en el sentido de que había mucha gente interesada. Que por eso en Vivienda se había firmado un convenio con la Asociación Estatal de Cooperativas y estaban muy interesadas en la Manzana Verde como una posibilidad de desarrollo. Que ellos estaban buscando esa fórmula y haciendo sus números. Pero que hasta que se aprobara el Plan Especial sería difícil sentarse a escuchar las distintas propuestas.

Terminó su exposición señalando que se tendría en cuenta lo que habían planteado los representantes del Grupo Municipal Málaga para la Gente y del Grupo Municipal Málaga Ahora, y propuso la aprobación del Plan Especial justamente para ir ya a una fase más concreta de poder ver realidad este tipo de proyectos. Concedió a continuación la palabra al Sr. Cardador Jiménez respecto los aspectos técnicos.

El Sr. Cardador Jiménez pasó a concretar que la Manzana Verde se encontraba dentro de la ficha urbanística tratándose de un Suelo Urbano No Consolidado (SUNC-R-P-2, "Camino de San Rafael") señalando que se había apostado desde el Ayuntamiento por ordenar y poner en carga el concepto de un suelo finalista, el Sector denominado P-2.A, que era la Manzana Verde, donde se iban a construir las 963 viviendas, siendo allí donde se habían concentrado, como se había comentado anteriormente, las viviendas protegidas.

Continuó explicando que en el otro ámbito, que posteriormente habría de desarrollarse, denominado 2.B sólo se planteaba el cumplimiento de las fichas urbanísticas de un sector que tiene 233.000 metros de suelo con otras determinaciones, y que a su entender, el apoyo y la promoción de las mencionadas viviendas protegidas, evidentemente, provocaría que el Sector se fuera revitalizando.

En este punto, el Sr. Presidente se dirigió a la Sra. Ysabel Torralbo, quien había solicitado la palabra para pedir una aclaración respecto al traslado de los Servicios Operativos del Ayuntamiento, afectados por el proyecto, puesto que desconocía cómo iban los trámites en ese aspecto.

A lo que el Sr. Presidente respondió diciendo que se estaba estudiando toda la posibilidad de traslado y realizando los proyectos donde tanto los servicios de EMT como los Servicios Operativos tuvieran la cabida. Que se estaba trabajando junto con las dos Áreas afectadas, tanto Movilidad como Servicios Operativos, justamente para el traslado de esa cantidad de metros del Ayuntamiento, los cuales a su entender prestaban buenos servicios, señalando asimismo que desde su punto de vista saldrían ganando porque serían nuevas instalaciones para los funcionarios públicos, más modernas y más operativas.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Málaga para la Gente y del Grupo Municipal Málaga Ahora, y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.



Punto nº 5.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 5 de diciembre de 2015, el cual copiado a la letra dice:

“Expedientes: PP 46/00 (PP 1527/09 y 1528/09)

Solicitantes: De oficio.

Situación: PPO SUP BM-1 “Rojas Santa Tecla”.

Junta de Distrito nº: 8 Churriana.

Asunto: Acatamiento de las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, el 27 de febrero de 2013, en los recursos contencioso-administrativo nº 787/09 (Sentencia nº 707/2013) y nº 788/09 (Sentencia nº 610/2013); que han adquirido firmeza, respectivamente, mediante Sentencias dictadas por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha de 11 y 12 de junio de 2015, recaídas en los Recursos de Casación nº 2926/2013 y nº 1558/2014.

**INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de acatamiento de las Sentencias nº 707/2013 y 610/2013 con relación al Plan Parcial del SUP BM-1 “Rojas Santa Tecla”:**

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que han de ser tenidos en cuenta:

I.-Con fecha **30 de abril de 2009** el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de **aprobación definitiva** del Plan Parcial de Ordenación del SUP BM.1 “Rojas Santa Tecla” previsto en el entonces vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga (PGOU-97), el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 24 de junio de 2009.

II.-El PGOU vigente ha sido **aprobado definitivamente**, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. En este instrumento de Planeamiento General el sector SUP BM-1 “Rojas Santa Tecla” del PGOU-97 se asume como propio y se identifica como PA-BM.1 (97).



III.-Contra el acuerdo de 30 de abril de 2009 fueron interpuestos los siguientes recursos contenciosos-administrativos (RCA):

1.- RCA 841/09 interpuesto por D. José Carmona García y otros: desestimado por Sentencia nº 448/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, de **18 de febrero de 2013**, que ha devenido firme.

2.- RCA 862/09 interpuesto por D. Francisco Parrado Villatoro: desestimado por Sentencia nº 1631/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, de **16 de junio de 2013**, que ha devenido firme.

3.- RCA 787/09 interpuesto por D^a Glenys Carolyn Kohnke Drew: estimado por Sentencia nº 707/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, de **27 de febrero de 2013**, que ha devenido firme.

4.- RCA 788/09 interpuesto por D^a Elfi Elisabeth Obst y Don Klaus Dieter Obsti: estimado por Sentencia nº 610/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, de **27 de febrero de 2013**, que ha devenido firme.

IV.-En la **Sentencia nº 610/2013** dictada el **27 de febrero de 2013**, en el recurso nº 788/09, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se falla:

PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso administrativo declarando no ser conforme a Derecho el Plan Parcial de Ordenación del SUP-BM.1 "Rojas Santa Tecla", aprobado definitivamente el 30 de abril de 2009, el cual anulamos.

SEGUNDO.- No haer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en el presente recurso."

V.-En la **Sentencia nº 707/2013** dictada el **27 de febrero de 2013**, en el recurso nº 787/09, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se falla:

PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. D^a Glenys Carolyn Kohnke Drew declarando no ser conforme a Derecho el Plan Parcial de Ordenación del SUP-BM.1 "Roja Santa Tecla", aprobado definitivamente el 30 de abril de 2009, el cual anulamos.

SEGUNDO. No hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en el presente recurso.

VI.-Llegados a este punto conviene poner de manifiesto, que **el motivo último por el cual fue anulado el Plan Parcial** fue la inexistencia de "informe estatal sobre suficiencia de recursos hídricos, en cuanto se basa en valoraciones que se mueven en el ámbito de la competencia exclusiva estatal, es, sin ambages, vinculante." Siendo esta la justificación, esta Administración municipal solicitó la aclaración del Fallo de la Sentencia nº 707/2013, por entender que llegaba a una conclusión de imposible cumplimiento (al considerar preceptivo y ausente en el expediente un informe de órgano estatal, la Cuenca Hidrográfica del Sur, que es sólo de ámbito autonómico). Tras ello se dictó **Auto de aclaración de 30 de mayo de 2013** que concluyó:



“Cual sucede en el presente caso, con la aclaración solicitada del fundamento 5º se declara la falta de informe del “órgano estatal” que al ser un órgano autonómico no es correcto por lo cual los demandados llevan razón, al igual que la actora, quien manifiesta que el Plan Parcial de Ordenación del SUP BM.1 “Rojas Santa Tecla” fue aprobado definitivamente el 30 de abril de 2009 sin dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25.4 de la Ley de Aguas, que exige el informe de suficiencia de recursos hídricos emitido por las Confederaciones Hidrográficas.”

VII.-Tras el Auto de aclaración citado, tanto los promotores del Plan Parcial como el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, interpusieron sendos recursos de casación ante el Tribunal Supremo por considerar que la suficiencia de recursos hídricos se encuentra acreditada, tanto en el Plan Parcial tramitado, como en el análisis sobre dicha materia efectuado por el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de la ciudad. Ambos recursos de casación fueron desestimados como ya se ha expuesto en los apartados anteriores, adquiriendo firmeza las Sentencias.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de los recursos interpuestos, se solicitó por parte de los interesados en el expediente, en escrito de fecha **8 de octubre de 2013**, que esta Administración municipal recabase informe al órgano autonómico competente, lo cual se efectuó con fecha 4 de noviembre de 2013.

VIII.-El 27 de enero de 2014, se recibe **informe favorable sobre disponibilidad de recursos hídricos** al documento del PPO del Sector SUP-BM-1 “Rojas Santa Tecla” fechado el **13 de enero de 2014** de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

IX.- Debe de traerse a colación que, a la vista del citado informe favorable, las partes actoras solicitaron a la Sala la ejecución provisional de las respectivas Sentencias en el sentido de que se adoptara nuevo acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial ya que se había justificado la suficiencia de recursos hídricos. Al respecto se resolvió:

-Auto de 20 de octubre de 2014 con relación a la Sentencia nº 610/2013: se **desestima** la pretensión de la parte actora.

-Auto de 17 de junio de 2015 con relación a la Sentencia nº 707/2013: **acuerda la ejecución** provisional de la Sentencia.

X.- El **Tribunal Supremo** ha dictado Sentencias desestimatorias en los recursos contencioso-administrativos que nos ocupan, así:

- La Sentencia nº 707/2013 dictada el 27 de febrero de 2013, en el recurso nº 787/09, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, ha adquirido firmeza mediante **Sentencia** dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de **11 de junio de 2015**, recaída en el Recurso de Casación nº 2926/2013.

- La Sentencia nº 610/2013 dictada el 27 de febrero de 2013, en el recurso nº 788/09, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Andalucía, con sede en Málaga, ha adquirido firmeza mediante **Sentencia** dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de **12 de junio de 2015**, recaída en el Recurso de Casación nº 4486/2005.

CONSIDERANDO, en cuanto a los efectos de la declaración de nulidad del Plan Parcial de Ordenación del SUP-BM.1 "Roja Santa Tecla" aprobado definitivamente el 30 de abril de 2009, que la misma implica la nulidad plena conforme a lo recogido en el artículo 62.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este grado máximo de invalidez al que se somete a las disposiciones generales comporta que los efectos de la nulidad se producen "ex tunc", es decir, desde el momento inicial y, por ello, no pueden ser posteriormente enmendadas.

Tal y como tiene declarada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, la naturaleza normativa de las determinaciones del Plan, que son disposiciones de carácter general, hace inviabile la aplicación de los principios de conservación y de convalidación de los actos administrativos previstos en los artículos 66 y 67 de la citada Ley 30/92 (Sentencia de 28 de septiembre de 2012 de la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo RJ 2012\9762).

CONSIDERANDO que, no obstante lo anterior, la propia Sección 5ª de la citada Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha **perfilado o ajustado tales efectos "ex tunc"** en función de la naturaleza del vicio que determinó la nulidad (en la misma Sentencia antes citada justifica que no haya razones que avalen la procedencia de modular el evidente y contundente alcance de la nulidad plena). Así la Sentencia de 20 de septiembre de 2012 RJ 2012\9752 dice en su Fundamento Jurídico Tercero:

"TERCERO

.....

Por ello, no puede reprocharse al Ayuntamiento de Parets del Vallés que, en cumplimiento de esa sentencia, efectuara, el 3 de noviembre de 2006, un nuevo trámite de información pública del planeamiento general de que se trata y, posteriormente, una nueva aprobación provisional por Acuerdo municipal, adoptado en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2006, llevándose a cabo la aprobación definitiva mediante Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona adoptada en sesión de 22 de febrero de 2007.

No era, pues, necesario, en este caso, una nueva aprobación inicial del planeamiento general litigioso porque la infracción puesta de manifiesto en esa sentencia de 16 de febrero de 2006 se refería únicamente al hecho de haberse introducido en el acuerdo municipal de aprobación provisional de ese planeamiento modificaciones sustanciales, que requerían, para su correcta tramitación, que las mismas se sometieran al trámite de información pública, como se ha hecho ahora, en cumplimiento de la primera sentencia, con la Revisión del Plan General de que se trata aprobado definitivamente el 22 de febrero de 2007.

En este aspecto ha de destacarse que en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RCL 1978, 1965), aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se establece que "El Organismo o Corporación que hubiese otorgado su aprobación inicial, a la vista del resultado de la información pública, de la audiencia a que se refiere el artículo anterior y de los informes emitidos, acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieren. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado, se abrirá, antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública y audiencia a las Corporaciones por los mismos plazos"

No se requiere, por tanto, cuando se introducen modificaciones sustanciales respecto plan inicialmente aprobado, que se efectúe una nueva aprobación inicial del instrumento de planeamiento, sino que vuelva a someterse a información pública antes de su aprobación provisional; aprobación ésta a la que ---en su caso--- la Administración local no vendría



necesariamente vinculada.

Así resulta también de lo señalado en la STS de esta Sala de 26 de noviembre de 2008 (RJ 2009, 458) (casación 7459/2004) en la que, al apreeiarse que se habían introducido modificaciones sustanciales en el acuerdo municipal de aprobación provisional en la Revisión de un Plan General se dispuso, con anulación de la sentencia de instancia, " la retroacción del procedimiento administrativo al momento inmediatamente posterior al acuerdo de aprobación provisional para su sometimiento a un nuevo trámite de información pública a la vista de las modificaciones sustanciales introducidas con relación al documento aprobado inicialmente", pero no ordenó, a la vista de la infracción apreeiada, que tenía que llevarse a cabo una nueva aprobación inicial de la Revisión del Plan General al que se refiere esa sentencia.

Por todo ello ha de concluirse que no se vulneran por la sentencia de instancia los preceptos citados en el motivo de impugnación, y tampoco la jurisprudencia que se cita por el Ayuntamiento recurrente que se refiere a supuestos distintos al aquí examinado.

Ha de precisarse asimismo que el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona de 22 de febrero de 2007, que aprobó definitivamente el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Municipal de Parets del Vallés, no es un acuerdo de convalidación, ya que estamos ante nuevas actuaciones ---el nuevo trámite de información pública, la nueva aprobación provisional por el Ayuntamiento y, en fin, la nueva aprobación definitiva--- que tienen valor autónomo por sí mismas. Así resulta de lo señalado por la STS de 28 de febrero de 2001 (RJ 2001, 3465) (casación 1956/1995), en la que se indica ---ante la necesidad de un nuevo trámite de información pública "previo a la aprobación provisional" por parte del Ayuntamiento respecto del Plan General al que se refiere esa sentencia - - que , "declarada la nulidad de actuaciones, es claro que las nuevas que se repitan no son una convalidación de las declaradas nulas (que, como tales, han desaparecido del mundo jurídico), sino unas actuaciones independientes que tienen valor por sí mismas y no como mera convalidación de unos trámites desaparecidos".

Por todo ello, ha de desestimarse el motivo de impugnación y con ello el presente recurso de casación."

En sentido muy similar la Sentencia de la misma Sección 5ª de 8 de noviembre de 2012 RJ 2012\10656, en sus Fundamentos Jurídicos Octavo y Noveno dice:

"OCTAVO

Respecto de los motivos que plantean si la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, relativo al ámbito de la Unidad nº 11 Castilla-Munibe, aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baracaldo, de 10 de noviembre de 2010, tiene, o no, por objeto eludir el cumplimiento de la sentencia que se trata de ejecutar mediante los autos recurridos y si la sentencia resulta, o no, inejecutable y, por tanto, procede fijar una indemnización compensatoria, ya hemos adelantado que no pueden tener favorable acogida.

Resulta obligado tomar como punto de partida las razones que nos llevaron a declarar la nulidad del plan especial y del proyecto de reparcelación. El fundamento de la sentencia que se trata de ejecutar es que procede la nulidad del plan especial porque no se ajustaba a lo dispuesto en el plan general, en el fondo y en la forma, respecto de la rehabilitación comercial. En la forma porque el plan general indicaba que la rehabilitación comercial se haría mediante un estudio de detalle. Y en el fondo, porque dicho instrumento urbanístico era idóneo para el tipo de rehabilitación que proyectaba el plan general, pero no para el centro comercial que proyecta luego el plan especial.

Estos presupuestos, con las consideraciones que expusimos sobre las singulares relaciones entre plan general y plan especial en el sistema jurídico urbanístico, se vulneraron frontalmente por la Administración al aprobar el plan especial, pues ni era el instrumento previsto por el plan general para tal encomienda ni la rehabilitación se ajustaba a lo que se pretendía al tiempo de la aprobación del plan general.

Ahora bien, cuando posteriormente se aprueba una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, relativo al ámbito de la Unidad nº 11 Castilla-Munibe, aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baracaldo, de 10 de noviembre de 2010, para proporcionar ya desde tal instrumento de planeamiento de superior jerarquía la cobertura suficiente a la operación comercial que diseña y proyecta el planificador no puede considerarse que tal aprobación tenga como propósito burlar el cumplimiento de la sentencia. Se hace ahora lo que debió hacerse entonces, a saber, proporcionar desde el planeamiento general la cobertura normativa suficiente para que el posterior desarrollo encuentre su perfecto acomodo en el plan general. En consecuencia, dicha modificación del planeamiento general no tiene por finalidad eludir el cumplimiento de la sentencia.

NOVENO

La parte recurrente tiene razón cuando señala que las sentencias no son dictámenes, pues nacen con una inherente vocación de cumplimiento. En efecto, la función jurisdiccional de juzgar y ejecutar lo juzgado según describe el



artículo 117.3 de la CE, no permite otra interpretación, pues dichas sentencias han ejecutarse en sus propios términos y no consienten más excepciones que aquellas que legalmente se establecen en nuestra Ley Jurisdiccional. Lo que sucede es que en este caso el régimen jurídico que alumbra la LJCA no permite considerar que la sentencia no pueda ser ejecutada ni que la modificación del plan general aprobada tenga por finalidad eludir el cumplimiento de la sentencia.

Conviene reparar que cuando la nulidad declarada obedece a la elección de instrumento de planeamiento y a la falta de acomodo del plan especial respecto de lo dispuesto por el plan general, la modificación posterior de este de superior rango para incorporar lo que establecía ese plan especial declarado nulo, no puede ser calificado como un caso elusivo del cumplimiento de la sentencia previsto en el artículo 103.4 y 5 de la LJCA, pues la nulidad de la sentencia no obedecía, conviene insistir en ello, a razones sustantivas respecto del contenido de las concretas determinaciones urbanísticas.

El "ius variandi", en definitiva, no puede entenderse limitado cuando la declaración judicial de nulidad del plan especial no obedeció a la concurrencia de un vicio sustantivo, en el que hubiera incurrido una norma del mentado plan. Si así hubiera sido, obviamente, no podría ahora reiterarse el mismo contenido ilegal en otro tipo de plan. Pero eso no es lo sucedido en este caso. Por el contrario, la nulidad obedeció en este supuesto, como venimos señalando, a la falta de acomodo del plan especial al plan general, de modo que si ahora se ha modificado el plan general para dar la cobertura precisa al planeamiento de desarrollo, es un ejercicio que se enmarca dentro de la discrecionalidad propia del planificador urbanístico, que no puede ser considerada como una burla a la ejecución de una decisión judicial, ni convierte a dicha sentencia en inejecutable, lo que impide fijar indemnización ni abrir, por tanto, incidente al respecto.

En todo caso, debemos advertir que nuestro enjuiciamiento de los autos recurridos, respecto del Acuerdo municipal de 10 de noviembre de 2010, se circunscribe únicamente a determinar si mediante el mismo se pretendía eludir el cumplimiento de la sentencia, pues tal es el enjuiciamiento que nos faculta el artículo 103.4 de la LJCA. En este sentido, no nos corresponde pronunciamos ahora, en este trámite de ejecución de sentencia, sobre cualquier vicio de ilegalidad que pueda contener dicha modificación del plan general, que ahora no pueden ser considerados. Todo ello sin perjuicio de la interposición de un recurso contencioso administrativo independiente y autónomo sobre tal modificación en el que pueda esgrimirse cualquier infracción del ordenamiento jurídico.

En consecuencia, procede desestimar los motivos y declarar que no ha lugar al recurso de casación."

CONSIDERANDO que el vicio que determinó la nulidad del Plan Parcial del Sector SUP-BM-1 "Roja Santa Tecla" fue la falta de informe sobre disponibilidad de recursos hídricos y que el 27 de enero de 2014 se recibe informe favorable al respecto de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, fechado el 13 de enero de 2014, lo que nos lleva a hacer las siguientes reflexiones:

1ª- La emisión del informe en cuestión no altera en nada ninguna de las determinaciones urbanísticas del planeamiento de desarrollo aprobado en su día, por lo que su falta de emisión en el momento de la aprobación definitiva del Plan Parcial debe ser considerado como un vicio formal.

2ª- La evacuación del mismo en fecha posterior a la de la aprobación definitiva del Plan Parcial, esto es después del 30 de abril de 2009, implica volver al momento procedimental en el que el mismo debió de ser emitido. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, puesto en relación con la "Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el Procedimiento de Aprobación Provisional de Instrumentos de Planeamiento urbanísticos según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía" de 26 de enero de 2004, ese momento sería tras la aprobación provisional y, por tanto, implicaría la necesidad de adoptar un nuevo acuerdo de aprobación definitiva en ejecución de Sentencia.

CONSIDERANDO que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga (PGOU) asume como propio el Plan Parcial del sector SUP BM-1 "Rojas Santa Tecla" del PGOU-97, identificándolo como planeamiento aprobado PA-BM.1 (97)



y que, como ya ha quedado expuesto en los antecedentes de este informe propuesta, dicho Plan General fue aprobado definitivamente y publicado en fechas muy anteriores a las del 11 y 12 de junio de 2015, que es cuando adquieren firmeza las Sentencias en cuestión; debiendo ser destacadas, en este sentido, las siguientes normas y documentos del citado Plan General:

*En el apartado dos de la **Disposición Transitoria Primera**, relativa al planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente antes de la entrada en vigor del nuevo planeamiento general, se indica:

2. Los Planes Parciales y Planes Especiales de Reforma Interior aprobados definitivamente correspondiente a los sectores de suelo urbano y urbanizable establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga de 1997 se reconocen en el presente Plan como ámbitos de Planeamiento Aprobados (PA y PAM), y permanecerán en vigor de conformidad con lo dispuesto en los Títulos XI, XII y XV de estas normas.

*El **Título XV de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del vigente PGOU** se dedica al Régimen Transitorio, deben de ser destacadas las siguientes normas, así :

"Artículo 15.1.1. Ámbito de aplicación.

1. El presente Plan General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Reglamento de Planeamiento, establece y precisa en este Título el régimen transitorio aplicable a las figuras de planeamiento y gestión del anterior Plan General que estuviesen vigentes, o en tramitación, en el momento de su entrada en vigor.

2. El presente Plan General, al considerarlos compatibles con el modelo territorial y de utilización del suelo que se adopta, recoge e incorpora para los ámbitos con planeamientos aprobados (PA) las determinaciones previstas en éstos, si bien, con las modificaciones que en su caso se establezcan (PAM). Asimismo incorpora las determinaciones del planeamiento en tramitación (PA-T), que es aquel que habiendo sido ya aprobado inicialmente, no ha alcanzado la aprobación definitiva al tiempo de la entrada en vigor del presente plan.

Igualmente se incorporan las delimitaciones y sistemas de actuación realizadas conforme al planeamiento anterior.

3. Asimismo se regula en este Título, el régimen correspondiente a la edificación existente y a las licencias concedidas al momento de su entrada en vigor."

" Artículo 15.2.2. Régimen aplicable.

1. El régimen urbanístico de los ámbitos con planeamiento aprobado o en tramitación será el establecido por el presente Plan General en este Capítulo.

2. Dicho régimen será en cualquier caso aplicable, sea cual fuere la clase de suelo en la que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, quedasen incluidos los correspondientes terrenos."

"Artículo 15.2.3. Ámbito de aplicación

1. Se regula en esta sección el régimen aplicable al planeamiento de desarrollo (Planes Parciales: PP; Planes Especiales de Reforma Interior: PERI; Planes Especiales: PE; Estudios de Detalles: (ED) aprobado definitivamente a la entrada en vigor del Plan General, cuya ordenación se respeta e incorpora al mismo (PA). Dichos Planes se recogen en el plano P.2.1 "Calificación, Usos y Sistemas".

....."

* El PGOU recoge el ámbito del Plan Parcial del SUP BM-1 "Rojas Santa Tecla" en el plano P.2.1 "Calificación, Usos y Sistemas".



* Uno de los Documentos integrantes del PGOU-2011 es la **Memoria Propositiva** en cuyo Anejo 2, relativo a la “Justificación de la demanda e infraestructura del agua”, se dice.

“El valor de la demanda analizada en este documento se corresponde con la Demanda Total previsible para la atención de todos los usos consuntivos actuales más los que previsiblemente surgirán como consecuencia de las previsiones que restan por desarrollar del P.G.O.U. del 97 y el desarrollo previsto en la presente Revisión Adaptación del Plan.

...”

CONSIDERANDO que, aun cuando el vigente PGOU no es un acto de aplicación del Plan Parcial anulado sino un instrumento de rango superior que da cobertura al mismo, el hecho de que su aprobación definitiva haya sido anterior a las Sentencias anulatorias de que tratamos, hace que debamos de tener en cuenta, por analogía, lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) sobre los efectos de la anulación de las disposiciones de carácter general por sentencias firmes, así:

“Artículo 73

Las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales, salvo en el caso de que la anulación del precepto supusiera la exclusión o la reducción de las sanciones aún no ejecutadas completamente.”

Dado que el vigente PGOU-2011 entró en vigor mucho antes de que fuese confirmada por el Tribunal Supremo la nulidad del Plan Parcial del Sector “Rojas Santa Tecla”, esa nulidad no puede alcanzar, de forma indirecta, a la incorporación al nuevo Planeamiento General de las determinaciones del citado Plan Parcial, máxime, cuando el propio Plan General justifico la disponibilidad de recursos hídricos de los nuevos desarrollos que preveía y también el de los ámbitos del PGOU-97 que estaban pendientes de ejecutarse.

El mismo razonamiento resulta de aplicación respecto de los actos administrativos adoptados con relación a la gestión urbanística del Sector que, en modo alguno, se verían perjudicados por las Sentencias anulatorias que analizamos, máxime, cuando les resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 30/92 sobre conservación y convalidación de actos administrativos (STS de 12 de noviembre de 2010-RJ 2010\8294 y STS de 12 de marzo de 2015-RJ 2015\3626).

CONSIDERANDO que a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y , especialmente, a la vista de lo indicado en el párrafo anterior y del hecho de que se haya emitido informe favorable por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente sobre la disponibilidad de recursos hídricos en el Sector SUP-BM-1 “Roja Santa Tecla” el 13 de enero de 2014, el **acatamiento** de las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga en los recursos contencioso-administrativo nº 787/09 (Sentencia nº 707/2013) y nº 788/09 (Sentencia nº 610/2013) el 27 de febrero de 2013, **implica la necesidad de aprobar definitivamente de nuevo el Plan Parcial; dicho acuerdo se**



enmarcaría dentro de la discrecionalidad propia del planificador urbanístico y no supone un acuerdo de convalidación, ya que estamos ante una nueva actuación que tienen un valor autónomo por si misma, tal y como se indica en la jurisprudencia transcrita. Ejecución acorde, además, con el hecho de que el vigente Plan General ha incorporado el Plan Parcial del SUP-BM-1 "Roja Santa Tecla" al considerarlo compatible con el modelo territorial y de utilización del suelo que se adopta, haciendo suyas las determinaciones de éste.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo indicado el artículo 104.1 de la LJCA, el **órgano competente** para llevar a puro y debido efecto el fallo recogido en las Sentencias de que tratamos es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, órgano que aprobó en su día el Plan Parcial del SUP BM-1 "Rojas Santa Tecla" conforme a lo dispuesto en el artículo 123 apartados nº 1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

***PRIMERO.-** Quedar enterado de los fallos contenidos en las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, el 27 de febrero de 2013, en los recursos contencioso-administrativo nº 787/09 (Sentencia nº 707/2013) y nº 788/09 (Sentencia nº 610/2013). Dichos fallos dicen así:*

-En la Sentencia nº 610/2013 dictada en el recurso nº 788/09, se falla:

"PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso administrativo declarando no ser conforme a Derecho el Plan Parcial de Ordenación del SUP-BM.1 "Rojas Santa Tecla", aprobado definitivamente el 30 de abril de 2009, el cual anulamos.

SEGUNDO.- No hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en el presente recurso."

-En la Sentencia nº 707/2013 dictada en el recurso nº 787/09, se falla:

PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª D.ª Glenys Carolyn Kohnke Drew declarando no ser conforme a Derecho el Plan Parcial de Ordenación del SUP-BM.1 "Roja Santa Tecla", aprobado definitivamente el 30 de abril de 2009, el cual anulamos.

SEGUNDO.- No hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en el presente recurso.

***SEGUNDO.-** Acatar ambas Sentencias que anulan el Plan Parcial de Ordenación del SUP-BM.1 "Roja Santa Tecla" aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 30 de abril de 2009.*



TERCERO.- Dado que la declaración de nulidad del Plan Parcial del SUP-BM-1 "Roja Santa Tecla" del PGOU-97 no ha obedecido a un vicio sustantivo respecto del contenido de sus concretas determinaciones urbanísticas; que el vigente PGOU lo ha incorporado como PA-BM.1 (97) y que el 13 de enero de 2014 fue emitido informe favorable sobre la disponibilidad de recursos hídricos por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, disponer que, en uso de su potestad de planeamiento, esta Administración municipal adopte nuevo acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial que nos ocupa.

CUARTO.- Hacer advertencia expresa de que los actos administrativos adoptados con relación a la gestión urbanística del Sector no resultan afectados por las Sentencias que se acatan, debiendo ser conservados .

QUINTO.- Disponer, de conformidad con lo indicado en el artículo 15 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico, y en el artículo 107 de la LJCA, que:

a) Mediante nota accesoria se hagan constar los fallos de ambas Sentencias en el tomo III, folio 27, inscripción 5ª/2009 del capítulo Plan Parcial de Ordenación de la Subsección: Planeamiento de desarrollo, Sección de Instrumentos de Planeamiento, de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados» del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

b) Se de cuenta a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del presente acuerdo a fin de que, mediante nota accesoria, se haga constar en el Registro autonómico correspondiente los fallos antes transcritos.

c) Se proceda a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:

1. Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística.
2. Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
3. Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
4. Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
5. A Dª Glenys Carolyn Kohnke Drew, Dª Elfi Elisabeth Obst y Don Klaus Dieter Obsti.
6. A los promotores del Plan Parcial.
7. Junta Municipal del Distrito nº 8 Churriana.
8. Asesoría Jurídica Municipal.
9. A la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.



Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Previamente al inicio del debate, el Sr. Presidente planteó a los distintos Grupos que en el punto Tercero antes expuesto, la GMU quería hacer una auto-enmienda aconsejada por la Secretaría General: En el apartado Tercero del acuerdo, donde se decía: “...disponer que, en uso de su potestad de planeamiento, esta Administración Municipal adopte nuevo acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial que nos ocupa” debía decirse: “...disponer que en uso de su potestad de planeamiento, esta Administración Municipal propondrá nuevo acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial que nos ocupa, previa audiencia de los interesados.” Explicando que dado que el litigio era entre dos partes, la Secretaría General había recomendado que antes de proponerse una nueva aprobación definitiva debería darse audiencia a los interesados para ver su conformidad con la Sentencia y con la propuesta de llevarlo otra vez a aprobación definitiva, haciendo constar que si no estuvieran de acuerdo, se requeriría un nuevo estudio sobre esta cuestión escuchando a ambas partes.

Después de esta rectificación, se inició el debate por parte del Sr. Zorrilla Díaz, quien en primer lugar agradeció al Presidente. Planteó en este punto que, era a su juicio evidente la necesidad de intervenir porque se trataba de un tema de mucha entidad. La propuesta se refería al acatamiento de las sentencias, y eso, sostuvo, estaba fuera de toda duda: había que darse por enterado y acatar las sentencias, como en otras ocasiones. Pero luego existían otros puntos que se planteaban de mucho más calado y que eran, además, desde el punto de vista de su Grupo, más discutibles.

En primer lugar, puso de manifiesto que las Sentencias del Tribunal Supremo por las que se hacían firmes las dos Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, venían a confirmar la razón que asistía al Grupo Municipal de Izquierda Unida, que fueron los únicos que se opusieron tanto a la aprobación inicial como a las posteriores de ese Plan Parcial Rojas Santa Tecla. Hizo referencia entonces a que creían que se trataba de un proyecto especulativo en el que, además, como se había puesto de manifiesto en la Sentencia, no estaba justificada la suficiencia de recursos hídricos. Dicha Sentencia, puntualizó, debería hacer que el Equipo de Gobierno no volviera a caer en los mismos errores en posteriores aprobaciones de otros planes urbanísticos en otras zonas de la ciudad, puesto que el informe de recursos hídricos era preceptivo y vinculante, siendo además el sentido de su silencio negativo, lo que debía servir de aviso, afirmó.

Por otra parte, expuso su opinión acerca de que los puntos, sobre todo Tercero y Cuarto, no estaban en consonancia con las propias Sentencias citadas en la propuesta, refiriéndose a dos Sentencias también de la Sección Quinta del Tribunal Supremo, la misma, señaló, que había dictado Sentencias sobre el asunto relativo al Ayuntamiento de Pared del Vallés una y del Ayuntamiento de Baracaldo otra; y según las cuales no era necesario retrotraerse a la aprobación inicial, pero sí a la provisional. No a la aprobación final como se estaba proponiendo.



Por eso, continuó diciendo, y porque además como se había puesto de manifiesto en la Sentencia del Tribunal Supremo, la nulidad que se había dictaminado era una nulidad plena, el máximo grado de invalidez que significa una nulidad "ex tunc" o desde nunca, aclaró, y no podía ser convalidada ni ella ni los actos que tenían origen en el acto declarado nulo. Por tanto, indicó, que desde el Grupo Municipal de Málaga para la Gente se proponía al Equipo de Gobierno en primer lugar, que se votara en ese momento solamente los puntos Primero y Segundo relativos a "*Quedar enterados*" y "*Acatar las sentencias*"; y se pospusieran los siguientes puntos respecto a la aprobación definitiva. Máxime porque, si para la aprobación definitiva era también necesario el informe de la Secretaría Municipal, desde su Grupo se plantearía conocer el mismo con anterioridad.

Por todo lo anterior, consideró conveniente que se retrotrajera a la aprobación provisional, indicando además que los actos administrativos adoptados en la gestión del Sector sí estaban, desde su punto de vista, afectados por la Sentencia del Tribunal Supremo de nulidad plena, de nulidad radical, como ya había señalado.

Finalmente, la propuesta de su Grupo se concretó en que se votaran los puntos Primero y Segundo y que se retiraran el resto, y caso que no fuera aceptada, que se votaran los puntos por separado.

D. Alejandro Damián Carballo Gutiérrez, tomó la palabra dando los buenos días a todos los asistentes. A continuación señaló que su Grupo, en este punto no entendía por qué no se había hecho en el orden inverso: primero debían presentarse los informes adecuados, en tanto que faltaba un informe del Secretario y posiblemente algún informe jurídico más; planteándose que sólo posteriormente se debería pasar a votación.

Aclaró que su Grupo no podía votar afirmativamente por ese motivo; que se esperarían a que estén los mencionados informes sobre la mesa, que se puedan hacer las consultas y tomar una posición según los mismos. Evidentemente, dijo, con falta de información y sin todos los informes necesarios no podía adoptar una postura. Entonces, concluyó, si no se retiraba como se había solicitado anteriormente, su Grupo se abstendría, aunque quedaría condicionada luego su posición de voto en el Pleno a la consulta de dichos informes.

La Sra. Torralbo Calzado, tras agradecer la palabra concedida por el Sr. Presidente, planteó que su posición era similar a la que había expresado el Grupo de Izquierda Unida-Málaga para la Gente respecto a los puntos Tercero, Cuarto y Quinto, porque, además, entendían que se estaba invirtiendo una forma de actuar que se había advertido desde la llegada de su Grupo al Ayuntamiento en otras aprobaciones, en las que ocurría lo mismo: faltaban estos informes, o en algunos expedientes incluso había llegado a comprobar que el informe había llegado tarde.

Realmente, continuó diciendo, a veces creía que se estaba retorciendo mucho el procedimiento, que se metían en situaciones problemáticas. Que ya había advertido que este tema estaba pendiente cuando se aprobó La Térmica. Ya había dicho que existían cosas que se podían hacer en una fase posterior, pero que eso creaba unas expectativas,



unos derechos, y que se habían ocasionado muchos problemas ya en esta ciudad por esa forma de hacer las cosas. Recordó que la aprobación también se llevó con mucha urgencia y se aprobó la inicial para evitar la reserva de VPO, cuestión que por lo que entendía, había que esperar también a que la Sala realmente se pronunciara sobre la ejecución, si realmente no es todo el planeamiento el que tiene que ser empezado desde el principio. Señaló que si bien no lo sabía, sí pensaba que la interpretación que se hacía desde el informe retorcía mucho la Sentencia en sí.

Con lo cual, volvió a reiterar la solicitud de que se quiten los puntos planteados, que acuerde el acatamiento de la Sentencia tal cual, dándose por enterados; y que se espere un poco a ver cómo se resuelve el tema de la ejecución y cuáles eran los trámites en la ordenación que habría que llevar a cabo de nuevo, sin interpretar que era sólo la aprobación definitiva del mismo.

Continuando con el debate, el Sr. Pérez Morales planteó que su Grupo no entendía la urgencia que tenían los puntos Tercero, Cuarto y Quinto en adelante, entendiéndolo que sí había que acatar la Sentencia, conforme los puntos Primero y Segundo, a los cuales votarían de forma favorable. Pero a su vez, solicitó que en la línea manifestada por la Portavoz de Málaga Ahora, se retiraran los puntos Tercero y Cuarto, porque incluso con la propia información o con la propia enmienda que se había propuesto por parte de la Secretaría, o incluso en el supuesto que no existiera un informe, su grupo quería solicitar a la Secretaría que informara antes de la aprobación, aclarando que se refería no sólo al día de la fecha, sino también en el Pleno del día 22.

Por lo que propuso retirar los puntos indicados para no generar inseguridad jurídica en dicho sentido; no entendía la urgencia para traerlo y que los puntos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto se podían retirar para aprobar nuevamente cuando estuviera el informe, agregando que antes de empezar la propia Comisión habían comprobado que había una deliberación por parte de la Secretaría y la Presidencia de la Comisión. Que entendía que más que hacer una auto-enmienda por parte del Equipo de Gobierno, lo importante era generar seguridad jurídica y, por tanto, que se podía aprobar y que no habría ningún problema en la Comisión de Pleno de Urbanismo del mes de enero. Por tanto, concluyó que votaría al los puntos Primero y Segundo sí, con la retirada del resto de puntos.

Prosiguió el Sr. Presidente dirigiéndose al Sr. Zorrilla para apuntar que sí tenía informe emitido favorablemente por la Junta de Andalucía sobre de la disponibilidad de recursos hídricos desde el 13 de enero de 2014, lo que debía aclararse por la seguridad jurídica y tranquilidad del expediente. Añadió que, efectivamente, habría que emitirse informe de Secretaría, por eso decía: "*Previa audiencia*", y por eso la propuesta consistía en proponer nuevo acuerdo de aprobación. Insistió en el término "*proponerlo*" no "*aprobarlo*"; es decir proponerlo en base a que se tuviera todo el informe. La cuestión sería, en su opinión, si una vez cumplida la Sentencia, habría que retrotraerse al inicio. Que los informes jurídicos del expediente en ese sentido podían avalar más posturas, por lo que sería una cuestión de oír un poco a los implicados y que en ese sentido apoyaba lo que los Grupos habían planteado de ser cautos señalando que igual que hubo en su momento un



conflicto de intereses entre particulares, en la actualidad ese conflicto no existía y, por lo tanto, no iría a judicializarse otra vez Rojas Santa Tecla.

Terminó su intervención diciendo que por ese motivo se habían hecho las enmiendas, siempre dependiendo de que los informes fueran favorables y que jurídicamente fuera posible llevarlo a aprobación definitiva, para lo cual sería necesario escuchar también a los interesados.

El Sr. Cardador Jiménez, consultado por el Sr. Presidente respecto a este extremo, señaló que con la auto-enmienda no se estaría aprobando definitivamente, la Comisión no estaría dictaminando la aprobación definitiva. Que solamente, haciendo caso a las recomendaciones de la Secretaría General, se daría audiencia a los recurrentes, señalando la existencia de jurisprudencia para convalidar los actos. Que otra opción sería ir a la nueva aprobación provisional, como se había planteado por el Sr. Eduardo Zorrilla, pero aclarando que la posibilidad de la aprobación definitiva como potestad que tiene la Administración sí sería procedente. Indicando asimismo que con la nueva Legislación de más audiencia a la ciudadanía sí se había estimado oportuno por la Presidencia hacer la citada enmienda.

Siguiendo con el debate planteado, el Sr. Presidente propuso para máxima seguridad que la propuesta se quede en el punto Tercero, eliminando los puntos Cuarto, Quinto y Sexto, señalando que en el punto Tercero lo que planteaba era dar cuenta al interesado y solicitar los informes oportunos.

El Sr. Zorrilla Díaz agregó entonces que desde su punto de vista, la propuesta que se hacía era mejor que la que se traía, pero que la creía insuficiente. Que él plantearía por su parte, que se quedara también el punto Tercero sin votar, retirándose; y si no, que se votara por separado. En primer lugar, continuó, porque los informes jurídicos, incluso los de la Gerencia Municipal, no eran infalibles. Infalible decían que era el Papa, y tampoco esto se lo creía últimamente, ironizó. Que la prueba era que las propias Sentencias del Tribunal Supremo ponían de manifiesto que los informes también se podían equivocar. Si acaso, que él creía que lo más seguro era contar con el informe de la Secretaría Municipal de antemano. Y por tanto, lo que planteaba era la retroacción a la aprobación provisional, reiteró.

Luego se refirió a los principios de prudencia y de seguridad jurídica que exigían contar con el informe de Secretaría con anterioridad. Y planteó asimismo una reflexión: si lo que se quería era agilizar, podría ser a la larga contraproducente si luego había que volver atrás otra vez. Se podía perder más tiempo. Y otra reflexión más: si en ese día se aprobara el acuerdo con el voto de calidad del Presidente, como en otras ocasiones, la traslación de voto al Pleno supondría que no se aprobarían, salvo que hubiera cambios en la posición de voto por algún Grupo Municipal.

El Sr. Carballo Gutiérrez tomó la palabra en ese momento indicando que lo hacía por alusiones. Hizo constar que su Grupo se abstendría porque no tenían los informes suficientes para tomar una postura. Evidentemente, dijo, si los tuvieran posteriormente en



el Pleno, podrían votar que sí o que no a raíz del análisis de toda la documentación que no estaba disponible en esa Comisión. Entonces, continuó, parecía que no tenía mucho sentido seguir adelante en el punto Tercero, como no era necesario aprobar dar audiencia, que se podía quitar el punto Tercero, sin ningún problema. Que si finalmente se llevara de nuevo, se le daría audiencia y se llevaría el asunto a aprobación para el mes siguiente sin problema, repitió.

Después de todas las intervenciones, el Sr. Presidente tomó la palabra para plantear en el ánimo del consenso y para evitar el conflicto en un tema que era importante para la ciudad, la retirada del punto Tercero; proponiendo la aprobación de los Puntos Primero y Segundo, en tanto que el Punto Tercero se llevaría posteriormente con los informes jurídicos pertinentes para mayor seguridad de todos los Grupos Políticos. En conclusión propuso la votación de los puntos Primero y Segundo exclusivamente.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Quedar enterado de los fallos contenidos en las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, el 27 de febrero de 2013, en los recursos contencioso-administrativo nº 787/09 (Sentencia nº 707/2013) y nº 788/09 (Sentencia nº 610/2013). Dichos fallos dicen así:

-En la Sentencia nº 610/2013 dictada en el recurso nº 788/09, se falla:

"PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso administrativo declarando no ser conforme a Derecho el Plan Parcial de Ordenación del SUP-BM.1 "Rojas Santa Tecla", aprobado definitivamente el 30 de abril de 2009, el cual anulamos.

SEGUNDO.- No hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en el presente recurso."

-En la Sentencia nº 707/2013 dictada en el recurso nº 787/09, se falla:

PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^o. D^o Glenys Carolyn Kohnke Drew declarando no ser conforme a Derecho el Plan Parcial de Ordenación del SUP-BM.1 "Roja Santa Tecla", aprobado definitivamente el 30 de abril de 2009, el cual anulamos.

SEGUNDO.- No hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en el presente recurso.

SEGUNDO.- Acatar ambas Sentencias que anulan el Plan Parcial de Ordenación del SUP-BM.1 "Roja Santa Tecla" aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 30 de abril de 2009.

MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio y Vivienda:



Punto nº 6.- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 9 de diciembre de 2015, relativa a la implantación de gasolineras sin empleados en la ciudad, que esencialmente es como sigue:

“Desde hace ya tiempo se está implantando en nuestra ciudad un modelo de establecimiento de venta de combustibles y carburantes totalmente desatendido, donde no existe personal alguno que vele por los derechos fundamentales de los ciudadanos, como son la seguridad física de los mismos en la venta de productos peligrosos como son las gasolinas, así como, con absoluto desprecio a los derechos de los consumidores y usuarios, especialmente importante en determinados colectivos específicos como son las personas con discapacidad, mayores, etc.

Este tipo de establecimientos vulneran flagrantemente la legalidad vigente, toda vez, que tanto la Ley de Hidrocarburos, norma fundamental que regula estas industrias, como el R.D. 537/2004 de 23 de Noviembre de la legislación andaluza, imponen la presencia física de una persona por turno a fin de garantizar, tanto la seguridad como los derechos de los consumidores y usuarios.

También la Asociación FACUA-Consumidores en Acción ha denunciado que estas gasolineras sin personal son ilegales y ha advertido que la ausencia de medios humanos en estos establecimientos vulnera los derechos y la seguridad de los consumidores recogidos en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Concretamente denuncia que la ausencia de trabajadores en los servicios de abastecimiento de combustible conlleva, entre otras cosas, la imposibilidad de verificar que las cantidades de combustible surtidas son las adecuadas y que los surtidores funcionen correctamente, o poder presentar una hoja de reclamaciones o solicitar una factura. Además, supone un riesgo grave para la seguridad de los usuarios.

Las gasolineras sin personal vulneran los requisitos de seguridad exigidos en el artículo 43 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, dado que traslada la responsabilidad de la seguridad al consumidor. Esta normativa indica que "las instalaciones utilizadas para el ejercicio de esta actividad deberán cumplir con los actos de control preceptivos para cada tipo de instalación de acuerdo con las instalaciones técnicas complementarias que establezcan las condiciones técnicas y de seguridad de dichas instalaciones, así como cumplir con el resto de la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación, en especial la referente a metrología y la protección de los consumidores y usuarios".

Asimismo, las gasolineras desatendidas vulneran, especialmente, la protección a las personas con algún grado de discapacidad, tal y como recoge el apartado primero del artículo 29 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba



el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En ella se contempla que "todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas en sus actividades y en las respectivas transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad".

Por otro lado, la Asociación FACUA ha denunciado que dicho modelo de negocio contraviene la normativa autonómica de Andalucía, concretamente quebranta el Decreto 537/2004, de 23 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en las actividades de distribución al por menor y suministro a vehículos de combustible y carburantes en instalaciones para la venta directa al público, por ello ha denunciado ante las autoridades de consumo de la Junta de Andalucía la vulneración de los derechos de los usuarios. En Andalucía existen, aproximadamente, 58 gasolineras de este tipo, de las que, al menos, una docena estarían situadas en la provincia de Málaga.

Así pues, las tres razones básicas, por las que el Grupo Municipal de Málaga Para la Gente se opone a la instalación de estos establecimientos son las siguientes:

- a) Inseguridad absoluta para las personas en las operaciones de descarga de combustible y repostaje de vehículos.
- b) Vulneración grave y absoluta de los derechos fundamentales de determinados colectivos, personas mayores, discapacitados, mujeres en avanzado estado de gestación etc.
- c) La pérdida de empleo que este tipo de establecimientos supone, al tener que eliminar en las estaciones de Servicio atendidas al personal actualmente empleado, para poder competir en precio con este tipo de establecimientos.

Por todo lo expuesto el Grupo de Málaga Para la Gente propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga rechaza la progresiva implantación de Estaciones de Servicio de Combustible sin personal en nuestra ciudad y no autorizará la instalación de ese tipo de estaciones de servicio porque vulneran lo establecido por la legislación, y a fin de ofrecer el cumplimiento de todas las garantías básicas en materia de seguridad y derechos fundamentales de usuarios y consumidores."

Abierto el debate, el Sr. Zorrilla Díaz manifestó que se traía esta Moción porque desde hacía algún tiempo se estaban implantando, tanto en nuestra provincia como en resto de la geografía española, establecimientos de venta de combustible –es decir, gasolineras–



totalmente desatendidas y sin personal alguno. No se estaba hablando de las gasolineras que en su inmensa mayoría en la actualidad, según señaló, sus empleados no prestaban el servicio de servir el combustible, salvo si se les pedía. En dichas gasolineras al menos había dos empleados en la caja, continuó, y si alguna persona le solicitaba que le suministrara el combustible, esos empleados tenían la obligación de hacerlo. Que estaba hablando de gasolineras donde no existía ningún empleado. Esto había sido puesto de manifiesto por un informe de FACUA en el que, además de poner en evidencia que había problemas de seguridad para las personas que no tenían experiencia en servir el combustible, se afectaba el derecho de los consumidores, especialmente de aquellos colectivos que podían tener dificultades para echar la gasolina, como podían ser personas mayores o personas que sufrían algún tipo de discapacidad.

Planteó que FACUA también había puesto de manifiesto cómo se incumplía la Ley de Hidrocarburos pero también la propia Ley General de Defensa del Consumidor y Usuarios en su Artículo 8. En el informe de FACUA se hablaba, indicó, de 12 gasolineras en la provincia.

Comentó además que la Asociación de Empresarios del sector, que se había puesto en contacto con su Grupo de forma directa, era contraria a la proliferación de ese tipo de estaciones de servicio, que además disminuían el empleo en una provincia especialmente castigada por el desempleo, contradiciendo también la Ley General de los Derechos de Personas con Discapacidad. Creían que, en definitiva, lo que se creaba era una inseguridad para los consumidores. Una vulneración de los derechos de los colectivos como discapacitados, personas mayores, aparte de afectar gravemente el empleo.

Concluyó señalando que lo que proponía el mencionado acuerdo era lisa y llanamente que el Ayuntamiento de Málaga rechazara la progresiva implantación de estaciones de servicio de combustible sin personal en nuestra ciudad, no autorizando la instalación de este tipo de estaciones de servicio por vulnerar lo establecido por la Legislación, ello a fin de ofrecer el cumplimiento de todas las garantías básicas en materia de seguridad y derechos de los usuarios y consumidores.

El Sr. Alejandro Carballo tomó la palabra en ese momento, señalando que su Grupo estaba de acuerdo en el fondo de esta Moción. Entendía que era cierto que este tipo de gasolineras no hacían fácil la accesibilidad para ciertas personas que necesitaban de ayuda para poder repostar. Y era cierto que la seguridad se podía poner en duda, cuanto menos. Sin embargo tenía dudas acerca de que el Ayuntamiento pudiera rechazar directamente que sea el tipo de gasolinera a instalar. Dudaba si jurídicamente eso lo podía hacer el Ayuntamiento. Y en ese sentido manifestó que le gustaría escuchar al Equipo de Gobierno.

Concluyó finalmente diciendo que su Grupo, en principio, si no había objeción al asunto planteado, votaría favor. Evidentemente, apuntó, cuanto más personal tuviera una gasolinera mejor, por cuanto fomentaría el empleo, además de mejorar la accesibilidad y la seguridad.



La Sra. Torralbo Calzado agradeció el turno de palabra y comenzó su intervención haciendo constar que su Grupo estaba totalmente de acuerdo con lo expresado en la Moción. Que sabían de los peligros que generaban y la falta de accesibilidad que tenían esos puestos, pero sobre todo la seguridad. Recalcó la importancia de la seguridad en relación a esos establecimientos autoservicio, en una cuestión como los carburantes, señalando que una persona para trabajar en una gasolinera tenía que formarse también en el suministro. No le parecía lógico que ahora todos los consumidores pudieran hacer lo mismo que esos trabajadores, que necesitaban una formación específica.

Planteó el ejemplo de la alimentación, indicando que los que suministraban alimentos de cualquier tipo necesitaban un carné de manipulador de alimentos, un certificado; mientras que resultaba que todas las personas estaban siendo potencialmente distribuidores de gasolina. En su opinión, existían normativas suficientes a las que acogerse para prohibirlo, con lo cual, entendía que era viable y posible que se estableciera esa limitación, con lo que hizo constar que su Grupo apoyaría la Moción.

El Sr. Pérez Morales, tras su agradecimiento al Sr. Presidente, expresó que desde el Grupo Municipal Socialista, también se quería conocer la explicación del Equipo de Gobierno. En principio, estaban de acuerdo con la Moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida y, por tanto, anunció que lo harían favorablemente, ello a salvo de las explicaciones que a mayor abundamiento diera el Equipo de Gobierno

El Sr. Presidente en este punto pasó a explicar que, por un lado, se trataría de un tema competencial, porque la inspección en relación al cumplimiento del Decreto 537/2004 de la Junta de Andalucía, relativo a la presencia de trabajadores en las gasolineras, entendía que debía haber como mínimo una persona en el horario de 6:00 de la mañana a 10:00 de la noche. Concretó que era lo que decía el Decreto, señalando además que dicho Decreto no estaba desautorizado por la Ley 11/2013 en lo que se refería a Hidrocarburos. Agregó que la Junta de Andalucía lo seguía aplicando, que concretamente el año anterior, en enero, la Junta de Andalucía había puesto en marcha un plan ante la denuncia de FACUA y de muchas organizaciones. Que también había que señalar los temas de accesibilidad, porque aparte del tema del trabajador, estaba la necesidad de no obligar a una persona con discapacidad a bajarse del coche. Ejemplificó con el supuesto de una persona de movilidad reducida que tuviera que bajarse en silla de ruedas para echarse la gasolina; creyendo por lo tanto que el mencionado Decreto era bueno y había que mantenerlo.

Pero, prosiguió diciendo, que era verdad que la inspección no se venía realizando. Explicó que la Junta de Andalucía en enero de 2015 había puesto en marcha un programa como consecuencia de denuncias presentadas, habiéndose revisado casi 395 gasolineras en toda Andalucía, de las cuales 60 eran la provincia de Málaga. Efectivamente, se habían producido incluso cierres, señaló. Aunque dijo a continuación que no tenía el resultado de dicho informe, de la inspección que realizó el Servicio de Consumo de la Junta de Andalucía en colaboración con la Consejería de Innovación, que fueron los que hicieron todo este tipo de inspecciones. Señaló que una Moción igual había sido retirada en Sevilla



el mes pasado, no había sido autorizada ni por el Partido Socialista ni por Ciudadanos, justamente por no ser competencia municipal.

En este punto, el Presidente formuló una enmienda al texto en el sentido que sigue: *«El Ayuntamiento de Málaga rechaza la implantación de estaciones de servicio de combustible sin personal en nuestra ciudad y denunciará este tipo de estaciones de servicio porque vulneran lo establecido por la Legislación, es decir, el Decreto 537/2004, y a fin de ofrecer el cumplimiento de todas las garantías básicas en materia de seguridad y de derechos fundamentales de usuarios y consumidores»*. Aclaró que era más adecuado denunciar ante Consumo de la Junta de Andalucía, como cualquier ciudadano lo puede hacer, en lugar de no autorizar, puesto que según había explicado esto se entendía fuera de su competencia.

A lo que el Sr. Zorrilla Díaz respondió que efectivamente, en el acuerdo único que proponía su Grupo realmente se planteaban dos cuestiones: un rechazo, que consistía en una declaración política y que, como bien había dicho el Presidente, se podía hacer perfectamente; y además que no se autorizaran dichas instalaciones en base al incumplimiento manifiesto de la Legislación. No obstante, creía que la fórmula que había propuesto el Presidente, aparte de generar más consenso con el resto de los Grupos, era incluso más correcta. Se trataría, reiteró, de cambiar el texto: *“no autorizará”* por: *“denunciará”*, agregando en este extremo que le parecía más precisa la frase *“Denunciará a la autoridad competente”*. Con lo cual, por parte de su grupo se aceptaría la enmienda.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga rechaza la progresiva implantación de Estaciones de Servicio de Combustible sin personal en nuestra ciudad y denunciará a la autoridad competente la instalación de ese tipo de estaciones de servicio porque vulneran lo establecido por la legislación, y a fin de ofrecer el cumplimiento de todas las garantías básicas en materia de seguridad y derechos fundamentales de usuarios y consumidores.

Punto nº 7.- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 9 de diciembre de 2015, relativa a la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las condiciones de instalación de las infraestructuras radioeléctricas y equipos de radio comunicación, que esencialmente es como sigue:

“En los últimos diez años la telefonía móvil ha experimentado un crecimiento descomunal que ha supuesto la proliferación de redes de telefonía móvil y un aumento significativo de la contaminación electromagnética y de la percepción social del riesgo asociado a estas infraestructuras.



La legislación estatal no ha resuelto el impacto social y ambiental de las redes de telefonía móvil. Tenemos una legislación obsoleta que ha de ser renovada de acuerdo con las múltiples resoluciones de la UE que vienen alertando a los diferentes gobiernos, del riesgo para la salud de la población, instando a los Estados miembros a elaborar leyes y normativas ajustadas a las necesidades del momento.

El impacto que la movilización social ha tenido en los países Europeos, ha influido sin duda en las instituciones Europeas a la hora de aprobar resoluciones, que instan a los diferentes gobiernos a mantener el principio de precaución ante los numerosos estudios e informes científicos que alertan de los graves riesgos para la salud que puede producir la contaminación electromagnética en la población.

Es obligado que cualquier procedimiento para la instalación de las redes de telefonía móvil esté basado en criterios como: la salud de los ciudadanos y ciudadanas, la información y la participación activa de la población, así como el disponer de mecanismos de medición y control en tiempo real de las emisiones de estas instalaciones como garantía para nuestra salud.

Las tecnologías de la comunicación son portadoras de progreso y contribuyen a mejorar nuestro conocimiento del mundo y de las personas que nos rodean, pero algunas de ellas, en pleno desarrollo y con una feroz competencia por ganarse los mercados en los que compiten y en los que se juegan ingentes cantidades de dinero, pueden tener efectos directos o colaterales sobre nuestras vidas y dañar la salud cuando las empleamos de forma incontrolada.

Ante esto, muchos ayuntamientos, vienen estableciendo moratorias a la instalación de sistemas radiantes y/o de telefonía móvil, procediendo a la elaboración de ordenanzas municipales, todas con la intención de poner orden en la instalación de las redes de telefonía móvil y disponer de mecanismos de control y prevención que garanticen la salud de los ciudadanos y ciudadanas.

Así, sabemos que Comunidades Autónomas como Navarra, Cataluña o Castilla la Mancha, y muchos Ayuntamientos, han elaborado leyes y ordenanzas inspiradas en la aplicación del denominado Principio de Precaución, establecimiento de distancias mínimas biosanitarias y limitaciones respecto a las ondas electromagnéticas para todas las fuentes de emisión, condicionando su instalación a que estén alejadas de los centros y zonas sensibles.

La actual ordenanza municipal reguladora de las condiciones urbanísticas para la instalación de infraestructuras radioeléctricas y equipos de radio comunicación, aprobada inicialmente por la junta de gobierno local, es desreguladora y abre las puertas a la instalación indiscriminada de todo tipo de antenas emisoras de telefonía móvil y telecomunicaciones, no sólo en los tejados y azoteas de nuestras viviendas, en zonas verdes, en el centro histórico, sino también de todo tipo de antenas más reducidas en plena calle, en elementos del mobiliario urbano como quioscos o farolas.



Por esa razón y debido a los posibles efectos que sobre la salud humana tienen este tipo de instalaciones, derivados de la contaminación electromagnética, y teniendo en cuenta que el debate abierto en este sentido aconseja la aplicación del principio de prevención, desde el grupo municipal de Izquierda Unida presentamos en su momento enmiendas a dicha ordenanza que fueron rechazadas.

En la actualidad, desde el grupo de Málaga para la Gente pensamos que el equipo de gobierno está realizando una dejación de funciones respecto a los intereses de la gente y de sumisión ante los intereses de las grandes empresas de telecomunicaciones con esta ordenanza tan desreguladora de las condiciones para la instalación de las infraestructuras radioeléctricas y equipos de radio comunicación.

El objetivo que trasciende de ordenanza aprobada por el equipo de gobierno era, como decía la exposición de la misma, expresamente y textualmente, conseguir un procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas que resultara ágil y efectivo, y con el cuidado, además, de que no supusiera grandes costes económicos a las empresas promotoras. Para conseguir ese objetivo había que olvidarse de un detalle, ya que lo dificultaría: la seguridad y calidad de vida de los/as malagueños/as.

Consideramos que los poderes públicos tienen la obligación, de promover activamente políticas y normas que antepongan la salud pública por encima de cualquier interés económico.

Es más, después de los pasos que recientemente han dado otros ayuntamientos en aplicación del principio de precaución, la preocupación social existente sobre posibles riesgos para la salud por la exposición a los campos electromagnéticos, así como de la información científica que existe al respecto, nos preguntamos cómo el Ayuntamiento puede realizar de una manera tan descarada una dejación de sus competencias respecto a la salud y calidad de vida de los malagueños.

Pedimos que el Ayuntamiento de Málaga, en base a la consecución del mandato constitucional de velar por el interés público, tenga en consideración la perspectiva de la prevención y precaución, con sumisión al Ordenamiento Jurídico (art. 9.1, 9.3 y 103.1 de la Constitución) y al cumplimiento del derecho constitucional de Protección de la Salud (art. 43 de la Constitución) y en cumplimiento de la obligación de, en uso de sus competencias, organizar y tutelar la salud a través de las medidas que sean precisas.

Por todo ello, pedimos la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las condiciones de instalación de las infraestructuras radioeléctricas y equipos de radio comunicación, para que se regule en vez de desregular estas condiciones de instalación de equipos de radio comunicación.

Entre las principales medidas que solicitamos que se apliquen, lo mínimo exigible para poder atender suficientemente a la aplicación del principio de precaución, figuran:



a) Que se recoja nuevamente la prohibición de situar estas antenas a menos de 150 metros de los colegios, centros sanitarios, geriátricos, colegios, guarderías y otros lugares sensibles;

b) La prohibición de la instalación de microantenas en fachadas de edificios o en elementos del mobiliario urbano, quioscos o farolas;

c) Que se recoja nuevamente la prohibición de situarlas en zonas verdes, viales, edificios de equipamiento y en el ámbito del Centro Histórico;

d) Que se recoja la necesidad de licencia urbanística (no la simple declaración responsable) bajo unos requisitos, como la presentación de un plan de implantación, informe que valore el impacto de cada instalación, autorización de Industria y autorización del titular del emplazamiento de la antena;

Por todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- *Instar al equipo de gobierno a que inicie los trámites para la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las condiciones de instalación de las infraestructuras radioeléctricas y equipos de radio comunicación, consensuando una nueva resultado de un proceso participativo con los grupos políticos y colectivos sociales, que tenga en consideración el principio de precaución y prevención.*

2º.- *Que se encargue la realización de un estudio técnico con el fin de reordenar, ubicar y racionalizar, con criterios técnicos y urbanísticos, la implantación de estas infraestructuras y asegurar un elevado nivel de protección para la salud de los/las vecinos/as, teniendo en cuenta, al menos, como parámetros en el estudio, el máximo alejamiento de zonas sensibles y suficiente cobertura.*

3º.- *Instar al equipo de gobierno a que incluya en el nuevo texto de la Ordenanza una mínima regulación exigible para poder atender suficientemente a la aplicación del principio de precaución y de prevención, y en concreto las siguientes medidas:*

a) *Que se recoja nuevamente la prohibición de situar estas antenas a menos de 150 metros de los colegios, centros sanitarios, geriátricos, colegios, guarderías y otros lugares sensibles;*

b) *La prohibición de la instalación de microantenas en fachadas de edificios o en elementos del mobiliario urbano, quioscos o farolas;*

c) *Que se recoja nuevamente la prohibición de situarlas en zonas verdes, viales, edificios de equipamiento y en el ámbito del Centro Histórico;*



d) Que se recoja la necesidad de licencia urbanística (no la simple declaración responsable) bajo unos requisitos, como la presentación de un plan de implantación, informe que valore el impacto de cada instalación, autorización de Industria y autorización del titular del emplazamiento de la antena."

Abierto el debate, el Sr. Presidente concedió la palabra al Sr. Zorrilla Díaz quien explicó que la Moción presentada versaba sobre un tema que había sido objeto de discusión en anteriores Comisiones, e incluso en el Pleno, donde se habían llevado Mociones por parte del Grupo que él representaba y por otros, relativas a los problemas que se habían suscitado, sobre todo por el rechazo vecinal a la instalación de determinadas antenas de telefonía móvil, muchas de ellas ilegales o sin las autorizaciones pertinentes, en distintas zonas de la ciudad.

Señaló que era cierto que la telefonía móvil había experimentado un crecimiento descomunal en los últimos años, que eso requería también del aumento de las instalaciones de repetición o de difusión de las redes de telefonía móvil. Pero también lo era, desde su punto de vista, que la Legislación estatal no había resuelto el impacto social y ambiental que estaban poniendo de manifiesto esas redes de telefonía móvil.

A su juicio se trataba de una Legislación obsoleta, afirmó, señalando a su vez que debían adecuarse a las distintas resoluciones de la Unión Europea, muy por delante de la Legislación estatal y que era necesaria la renovación de esa Legislación. Los principios en los que debían basarse, a la luz de esas resoluciones de la Unión Europea, eran tanto la salud de los ciudadanos y ciudadanas, la información, la participación activa de la población y los mecanismos de medición y control en tiempo real.

Señaló a continuación que creía que era una tecnología que contribuía al progreso y a mejorar la comunicación entre las personas, pero debían también someterse, sobre todo, al principio de precaución.

Tras dejar constancia de que no estaba en su voluntad hacer demagogia con el tema, ni alarmismo, como se hacía en otras ocasiones, sobre peligros para la salud que no estarían científicamente demostrados o que podían ser mayores, incluso, en los terminales de telefonía que en las propias antenas. Pero que invocaba el principio de precaución frente a determinados efectos, aun no estando demostrados, puesto que tampoco se había demostrado lo contrario; señalando que también las resoluciones de la Unión Europea planteaban ese principio de precaución.

Y en este sentido continuó explicando que la Moción era una Moción general y no se refería a una antena concreta de telefonía. Se modificó la Ordenanza Municipal porque, recordó, que los Ayuntamientos tenían las competencias urbanísticas para autorizar este tipo de instalaciones, al margen de las autorizaciones de otras Administraciones competentes en materia de emisiones, en materia de telecomunicación, etcétera— indicando que se había desregulado en favor de las grandes compañías operadoras. Se habían eliminado cuestiones como la distancia de 150 metros de colegios, centros sanitarios, geriátricos, la prohibición de instalación en fachadas de edificios, en elementos del



mobiliario urbano, la prohibición de situarlo en zonas verdes, viales, en edificios de equipamiento, se había cambiado también la forma de otorgar la licencia, que en la actualidad se hacía por la Declaración Responsable, lo que suponía que en muchos casos no se cumplían los criterios, comprobándose este extremo a posteriori, y muchas veces muy a posteriori, en su opinión.

Concluyó que lo que se pedía en la presente Moción era que se iniciaran los trámites para la modificación de la Ordenanza Municipal con arreglo a las resoluciones de la Unión Europea y de la Legislación vigente, que es la que limita y condiciona. Asimismo, que se hiciera un estudio técnico en la ciudad con el fin de reordenar, reubicar y racionalizar las instalaciones existentes y que se modifique la Ordenanza estableciendo los mínimos que antes estaban establecidos en cuanto a distancia, zonas verdes, etcétera.

El Sr. Alejandro Carballo Gutiérrez, por su parte, tomó la palabra para manifestar que su Grupo estaba de acuerdo con que se revise la Ordenanza, puesto que en la actual había casos en los que existían ciertas lagunas. Señalando por otra parte que parecía lógico que primero se hiciera el estudio técnico, y luego se revisara o se iniciaran los trámites del reglamento. O lo que es lo mismo, que se basara esa modificación de la Ordenanza Municipal en esos informes técnicos previos, entendiéndose que sería más adecuado alterar el orden de los acuerdos Primero y Segundo.

Así concluyó que su Grupo Municipal estaba de acuerdo con el sentir de la Moción, y en principio, con los matices señalados, la aprobaría.

La Sra. Torralbo Calzado señaló que como ya se había puesto de manifiesto, era importante tener un control de lo que se hacía, y creía que el tema de la licencia urbanística era fundamental. Manifestó que en esta ciudad estaban ocurriendo cosas ilegales como consecuencia de esos trámites tan de facilitar –aunque en algunos casos reconocía como necesarios– Se refirió entonces al tema del cableado de la fibra óptica, cómo entendía que se estaban allanando hasta los domicilios privados, porque se colocaban donde querían y como querían, obligando a la gente a enfrentarse al operario, un pobre trabajador, para que no continuara con las acciones, o a llamar a la Policía en su caso.

Señaló que consideraba fundamental que la licencia lo reglamentase, tener la claridad de que realmente se cumplía la normativa, tener los acuerdos y más concreciones. Además, creía que realmente la gente pensaba que lo que se acuerda en el Ayuntamiento no sirve para nada; planteando que si no se da un perfil más sólido a esa normativa, todas las Mociones que se habían ido aprobado para retirar antenas, y que todavía no se habían podido llevar a cabo, serían consideradas por la gente como una tomadura de pelo.

Indicó que estaba de acuerdo con la reglamentación y el cumplimiento escrupuloso de la misma, para que los ciudadanos supieran que existían unas restricciones: zonas verdes, zonas viales, edificios, equipamientos y escuelas. Y que en el resto, habría que aceptarlo, aunque no gustara en algunos casos. Pero por lo menos, reiteró, se planteaban unas limitaciones a las compañías, que actualmente, en su opinión, hacían lo que les daba la gana porque no había manera de controlarlas ya que la normativa actual permitía que



actuaran de esa manera, debiendo recurrirse a la inspección, que probablemente no daría abasto debido la cantidad de ilegalidades existentes.

Terminó dando la conformidad a la aprobación de la Moción, que consideraba de verdad importante.

El Sr. Pérez Morales transmitió que su Grupo apoyaría la Moción de Izquierda Unida-Málaga para la Gente porque también iba en la misma línea de una Moción que se había aprobado recientemente en la Comisión de Ordenación del Territorio. Y por tanto, entendía que sí, que era necesario establecer una modificación de la Ordenanza, que fuera lógicamente a través del estudio técnico. Y que lógicamente le parece muy pertinente el que se pudiera recoger la necesidad de una licencia urbanística para dar mayor garantía en el establecimiento de este tipo de antenas. Por tanto, anunció que votarían favorablemente.

El Sr. Presidente retomó la palabra haciendo constar que por parte del Equipo de Gobierno, estaban totalmente de acuerdo. Respecto al punto Primero y Segundo, no habría problema porque, además este asunto ya había sido aprobado, tal y como había mencionado el Sr. Pérez anteriormente, y en consecuencia la nueva Ordenanza llevaba tiempo redactándose, habiéndose encargado un estudio técnico cuyo resultado se estaba esperando.

Únicamente cuestionó el punto Tercero en cuanto planteaba unas medidas concretas, ya que le parecía más adecuado esperar a que conforme el punto Segundo, se resolviera el estudio técnico, para en ese momento abordarlas. Sobre todo, prosiguió, porque sinceramente algunas de las propuestas del punto Tercero irían en contra de Ley actual. Recordando en este punto que el Tribunal Superior de Justicia había echado para atrás la actual Ordenanza en algunos de sus puntos, derogándola.

Hizo constar que mientras no se cambiara la Ley de Telecomunicaciones a nivel nacional, cuyo rango era superior, la Ordenanza no saldría aprobada. Insistió en que la Ordenanza tenía que cumplir con la Legislación vigente para su trámite, gustara a los presentes o no. Aun así, planteó que se esperara a un primer borrador, asegurando que se había aclarado a los técnicos que utilizaran toda la imaginación y creatividad suficiente para buscar todas las posibilidades para poder tener mucho mayor control del que actualmente se tenía, sin vulnerar la Ley de Telecomunicaciones. Finalizó esta intervención reiterando que ese era el espíritu de lo que se le había trasladado al equipo técnico para la elaboración del borrador de la Ordenanza.

El Sr. Zorrilla Díaz manifestó entonces una duda respecto al punto Segundo de la Moción que se refería a un estudio técnico, preguntando si el estudio técnico al que el Presidente había hecho mención era también un estudio jurídico sobre las posibilidades que existían a la luz de la Ley de Telecomunicaciones.

A lo cual el Sr. Presidente respondió señalando que se trataba de un estudio técnico de las actuales ubicaciones, reubicaciones, en los mismos términos señalados en la



Moción, señalando que el estudio jurídico lo hacía la parte jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo en coordinación con la Asesoría Jurídica.

Por su parte, el Sr. Zorrilla Díaz contestó a continuación que en ese caso no entendía el condicionar el punto Tercero a ese estudio técnico, aunque sí podía entender la apreciación que había hecho el Sr. Carballo de que se colocara, en primer lugar, el punto Segundo del estudio técnico, y en función de ese estudio técnico, que se iniciaran los trámites para la modificación de la Ordenanza.

El Sr. Presidente pasó a explicar que en el punto Tercero, había aspectos que se incluían y que ya venían en la actual Ordenanza, y que habían tenido que anularlos por decisión del Tribunal Superior de Justicia. Sosteniendo que no se podía volver a plantear una cosa que había sido anulada por el Tribunal Superior de Justicia, aunque estuviera de acuerdo moralmente y éticamente con ello como estaba, puntualizó. Lo que no se podía, dijo, era aprobar una ilegalidad. Concluyó afirmando que la Ley tenía rango superior y la Ordenanza había sido derogada en esos puntos que se planteaban por el Sr. Zorrilla.

Ante lo cual el Sr. Zorrilla Díaz pasó a plantear una contra enmienda consistente en que el punto Segundo pasara a ser el punto Primero. El punto Segundo tendría el siguiente tenor: *"Instar al Equipo de Gobierno a que, una vez realizado el anterior estudio técnico y de acuerdo con él, inicie los trámites para la modificación de la Ordenanza"*. Y el punto Tercero propondría: *"Instar al Equipo de Gobierno a que realice un estudio jurídico en aras a la modificación de la Ordenanza... o de una nueva Ordenanza para atender suficientemente a la aplicación del principio de precaución y de prevención"*.

El Sr. Presidente planteó entonces que se podía dejar el punto Tercero como estaba finalizando el párrafo en las palabras precaución y prevención: *"Instar al Equipo de Gobierno a que incluya en el nuevo texto de la Ordenanza una mínima regulación exigible para poder atender suficientemente a la aplicación del principio de precaución y de prevención"*.

A lo que el Sr. Zorrilla Díaz respondió que sí, por prudencia y en aras a que haya unanimidad en el mismo, se accedía a dichos términos.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Que se encargue la realización de un estudio técnico con el fin de reordenar, ubicar y racionalizar, con criterios técnicos y urbanísticos, la implantación de estas infraestructuras y asegurar un elevado nivel de protección para la salud de los/las vecinos/as, teniendo en cuenta, al menos, como parámetros en el estudio, el máximo alejamiento de zonas sensibles y suficiente cobertura.

2º.- Instar al equipo de gobierno a que, una vez realizado el anterior estudio técnico y de acuerdo con él, inicie los trámites para la modificación de la ordenanza



municipal reguladora de las condiciones de instalación de las infraestructuras radioeléctricas y equipos de radio comunicación, consensuando una nueva resultado de un proceso participativo con los grupos políticos y colectivos sociales, que tenga en consideración el principio de precaución y prevención.

3º.- Instar al equipo de gobierno a que incluya en el nuevo texto de la Ordenanza una mínima regulación exigible para poder atender suficientemente a la aplicación del principio de precaución y de prevención.

Punto nº 8.- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 10 de diciembre de 2015, relativa a la creación de una amplia red municipal de huertos urbanos ecológicos en todos los distritos de la ciudad, que esencialmente es como sigue:

“La creación de huertos en pequeñas parcelas dentro de las ciudades o en el entorno de las mismas, recuperando parcelas residuales o revitalizando zonas, es un fenómeno que se ha extendido por todo el mundo y que, en todas las experiencias, está dando resultados altamente satisfactorios.

Se trata de recuperar pequeños espacios para la horticultura, en algunos casos con clara vocación de mejorar y aumentar el autoabastecimiento de las propias ciudades, de contribuir a la creación y mantenimiento de zonas verdes, con objetivos sociales (muchas experiencias van dirigidas a personas mayores), de fomento de la agricultura ecológica y, en la coyuntura actual, pudiendo convertirse en una ayuda importante para las personas que más directamente están sufriendo la crisis económica, etc. En todo caso, todo parece ser ventajas con la creación de estos huertos.

Es necesaria una apuesta clara por los Huertos Urbanos, los cuales suponen:

1. Una forma efectiva de aliviar la presión del paisaje urbano.
2. Pueden absorber gran cantidad de agua de lluvia, reduciendo la presión sobre los sistemas de alcantarillado.
3. Suponen un manejo ecológico sustentable de los espacios verdes, mejorando la repoblación de insectos polinizadores, favoreciéndose la presencia de aves y diversificándose las especies y el número de plantas.

Existen numerosas experiencias en el ámbito estatal e internacional que dan probadas muestras del éxito de estas iniciativas. Por ejemplo, Londres, a través del proyecto Capital Growth, es una de las ciudades europeas, junto con Berlín, que cuenta con más huertos urbanos ecológicos públicos, ya que existen más de 200 para el uso y disfrute de los vecinos y vecinas interesadas en el cultivo de alimentos, la mayoría están situados en solares y tierras abandonadas o en desuso.

Esta iniciativa va a hacer de Londres una ciudad más verde y mejor, donde se puedan adquirir alimentos más saludables a mejor precio. Al mismo tiempo es, también,



una oportunidad para reducir las emisiones de CO2 generadas por el uso del transporte para el traslado de alimentos.

En Barcelona el primer huerto urbano data de 1984 y, actualmente, además de las decenas de huertos para residentes, tiene un proyecto por toda la ciudad, específicamente destinado a las personas mayores de 65 años con el objetivo de incorporarlas a actividades de mejora ambiental a través del cultivo de hortalizas siguiendo los principios de la agricultura biológica.

Desde el punto de vista social, los huertos urbanos tienen también como objetivo la integración y colaboración de todos los vecinos y vecinas en actividades de mejora ambiental. Todas las personas que participan establecen nuevas relaciones sociales, interactúan y así mejoran su calidad de vida, al mismo tiempo que fomentan la creación de nuevos espacios verdes públicos a la ciudad.

Así, por ejemplo, para las personas mayores que viven en nuestras ciudades todavía conservan en su memoria la estrecha relación que mantuvieron con la tierra es una actividad muy interesante, ya que tienen una gran cantidad de tiempo libre y la mayoría de ellos se encuentran en unas condiciones físicas aceptables y los conocimientos y experiencias que pueden aportar son importantes para recuperar y mantener una tradición agrícola que se está perdiendo.

Las personas discapacitadas también se pueden beneficiar de esta actividad tan enriquecedora ya que supone el contacto con unas labores culturales estrechamente relacionadas con la naturaleza, en un entorno al aire libre, gratificante para ellas contribuyendo a aumentar su autoestima.

Los jóvenes también encontrarán en esta actividad una saludable alternativa para muchos de sus momentos de ocio y con la posibilidad de establecer una relación intergeneracional. Las personas adultas, tienen la oportunidad de realizar una actividad ideal para combatir el estrés y llevar a cabo una experiencia abierta a todo tipo de posibilidades de relación con los demás y al aumento de satisfacción.

Paralelamente, se configuran como un posible punto de partida hacia una verdadera educación ambiental en la ciudad, convirtiendo a todas las vecinas y vecinos en verdaderos voluntarios ambientales que participan de una manera activa y ejemplar en la propagación de la idea de desarrollo sostenible.

Especialmente pueden ser utilizados para la enseñanza de la agricultura biológica a escolares y contribuir a la sensibilización de los mismos. A través de estos espacios las escuelas pueden conocer de cerca la realidad agrícola, lejana para los niños de ciudad. En definitiva son una invitación a la integración y coexistencia entre el campo y la ciudad, entre la naturaleza y la urbe, mejorando la calidad del aire y disminuyendo la contaminación atmosférica, etc.



En el año 2011 el Ayuntamiento de Málaga recibió fondos del programa de empleo de la Junta de Andalucía (Proteja) por valor de 180.000 euros para iniciar un programa de huertos Urbanos.

El equipo de gobierno prometió en aquel momento realizar, al menos, un huerto urbano en cada uno de los Distritos de la ciudad, que entonces eran diez. Sin embargo, al preguntar por la evolución de este programa hemos podido comprobar que tan solo hay creados huertos urbanos en cuatro distritos, el situado en la c/ Zurbarán del Distrito 1 Centro, el de la c/ Juanita Reina del Distrito 4 Bailen-Miraflores, el de la c/ Joaquín Pizarro del Distrito 5 Palma- Palmilla, el que está situado en la Avda. Moliere del Distrito 7 Carretera de Cádiz, más uno "provisional" situado junto al CEIP El Tarajal del Distrito 9 Campanillas.

La situación actual es que el Distrito 2 Este, el Distrito 3 Ciudad Jardín, el Distrito 6 de Cruz de Humilladero, Churriana, el Puerto de la Torre y Teatinos siguen sin ver el prometido Huerto Urbano.

El programa de huertos urbanos está paralizado y atomizado, y sin ningún criterio pues unos huertos se entregan a asociaciones, otros a desempleados, otros a mayores o a cualquier ciudadano.

La idea que proponemos para su materialización es la siguiente:

- a) Identificar parcelas públicas o en expectativas de serlo dentro de zonas urbanas de nuestro municipio y que sean susceptibles de albergar pequeños huertos.
- b) Proceder a la compra de suelo agrícola en el entorno de los distritos y de núcleos poblacionales del municipio y subdividirlo en pequeños huertos urbanos.
- c) En los huertos urbanos sólo se podrán practicar métodos de cultivo 100% ecológico, quedando totalmente prohibido el uso de plaguicidas o fertilizantes químicos.
- d) Las cesiones del uso de las parcelas o arrendamientos de las mismas serán por un precio simbólico o gratuitas por un periodo determinado, prorrogables hasta un plazo máximo.
- e) Las parcelas que se creen tendrán una extensión entre 50 y 100 m² como regla general.
- f) El Ayuntamiento instalará el riego y ofrecerá asesoramiento técnico gratuito.

Estimamos que la inversión para la puesta en marcha de la primera fase del nuevo programa de huertos urbanos ecológicos no superaría los 300.000 euros, y ello supondría la creación de siete nuevos huertos a lo largo de todo el municipio, de forma que hubiera al menos uno en cada uno de los distritos, y que serviría como punto de partida para llegar hasta los 100, que sería lo recomendable para una ciudad del tamaño de Málaga. Esta



cantidad, que creemos nada exagerada y que implica una rentabilidad social y ambiental más que evidente, debe ser la que contemple un proyecto a corto, medio y largo plazo.

Por todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- *Que por parte de todos los servicios técnicos municipales competentes y del Área de Medio Ambiente, en coordinación con las Juntas de Distrito, se elabore un proyecto para la puesta en marcha del Sistema de Huertos Urbanos de Málaga, con un proyecto a corto, medio y largo plazo.*

2º.- *Que dentro de este proyecto, liderado por el Área de Medio Ambiente, se incluya de manera inmediata una primera fase para dar cumplimiento a la promesa de crear en cada distrito Huertos Urbanos participados por los vecinos y vecinas, así como que se incluya la dotación presupuestaria para el proyecto en el próximo ejercicio presupuestario previsto que se aprobará en enero de 2016.*

3º.- *Que se destinen terrenos municipales en todos los distritos a la creación de huertos urbanos ecológicos, donde la utilización de esos espacios corresponda a las vecinos y vecinas, conforme a los criterios expuestos, sin perjuicio de que las tareas de planificación sean de competencia municipal.*

4º.- *Elaborar de manera participada un reglamento que unifique criterios sobre la cesión de suelo municipal para la creación de estos huertos urbanos, y un plan que recoja las distintas modalidades y los programas específicos, para mayores, para desempleados o para vecinos en general.*

5.- *Que se desarrolle un programa específico de actividades medio ambientales para ocupar de forma creativa y saludable el tiempo libre de los vecinos y las vecinas de Málaga, así como a educar en el conocimiento del medio ambiente y la agricultura ecológica a escolares de los colegios públicos de todos los distritos con talleres complementarios e itinerarios pedagógicos ecológicos."*

A continuación se inició el debate político conjunto de los puntos U2 Y 8 del orden del día, a propuesta del Sr. Presidente, aceptada por el resto de los Grupos.

Tomó en primer lugar la palabra la Sra. Torralbo Calzado agradeciendo a Carmen Molina su intervención, añadiendo que en los últimos cuatro años la demanda de creación de huertos urbanos comunitarios había aumentado en Málaga en respuesta a la creciente conciencia ecológica de la ciudadanía, la necesidad de espacios de ocio y encuentro entre vecinas y vecinos, y la demanda de productos hortícolas ecológicos y de temporada. Que esos espacios públicos permitían recuperar la actividad agrícola en la ciudad, reducir el gasto energético asociado al transporte, y conocer el origen de los productos de la huerta; recuperar en suma una parte de la soberanía alimentaria.



Que además se trataba de espacios que favorecían el encuentro intergeneracional e intercultural, con una clara función pedagógica; espacios potenciales para formar parte del sistema de infraestructura verde de la ciudad, y con ello reducir la huella ecológica urbana. Además, agregó que no había que olvidar que se trataba de un espacio necesario para poner algunos terrenos baldíos que quedaban todavía de propiedad municipal sin uso, a consecuencia quizás, de esa burbuja especulativa, abandonados y muchas veces cogiendo suciedades y creando problemas en el vecindario.

Continuó señalando que creía además, que a través de esa red de huertos urbanos de Málaga, se encuentran agrupados muchos colectivos con una estructura horizontal de trabajo y cooperación impulsada por nueve colectivos concretos de huertas urbanas, como se denominaban, enumerando las siguientes: El Caminito, Huerta Dignidad, Jardín de Gamarra, La Salvia, La Casa de la Buena Vida, El Vergel y Jaulas Abiertas de la UMA. Que eran pocos espacios para una ciudad de 600 mil habitantes, y que podían ser incluso menos ante la gran diversidad de dificultades que encontraban claramente para el desarrollo de su actividad, desde la insuficiencia de medios materiales a trabas burocráticas, muchas de ellas susceptibles de solución inmediata a coste cero por parte del Ayuntamiento.

De ahí planteó la urgencia de aprobar las medidas de la presente Moción procedentes de los grupos sociales que integraban la red de huertos urbanos. Es decir, lo que se estaba pidiendo por parte de esos colectivos, además de muchos ciudadanos con interés en trabajar e intervenir en los huertos. También nombró los huertos escolares, que asimismo consideró como un tema muy importante que se estaba desarrollando por medio de las AMPA y colectivos educativos.

Que resumiendo los acuerdos, se planteaba poner en marcha un proceso para la aprobación por parte del Ayuntamiento de un plan municipal de impulso de los huertos urbanos sociales y educativos con una Ordenanza reguladora elaborada desde la participación e intervención ciudadana en un plazo de seis meses, señalando al respecto que había muchos municipios con dicha Ordenanza.

Que se trataba de elaborar un protocolo para la cesión y el uso de los espacios públicos como huertas sociales que debían ser recogidos y regulados en un documento administrativo de cesión con todas las garantías jurídicas y que debería ser firmado por todas las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que gestionaban dichos espacios. Y al Ayuntamiento también se le pedía que tomara medidas urgentes de apoyo que implicaran el uso de servicios, infraestructuras y medios materiales del propio Ayuntamiento y sus medidas de apoyo para dichos huertos urbanos sociales y consolidados, con una convocatoria pública para que las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro comuniquen sus necesidades inmediatas.

Concretando por tanto tres puntos: la regulación por medio de Ordenanza, el protocolo para la cesión, y finalmente una serie de ayudas puntuales por lo menos para la consolidación de estas huertas, que, agregó, llevan mucho tiempo, van funcionando con mucho esfuerzo y que creía que merecían un poco más de apoyo.



El Sr. Zorrilla Díaz, agradeció al Presidente y también a la interviniente por su exposición y a continuación pasó a defender la Moción incluida en el punto 8 del Orden del Día, señalando que no trataban exactamente lo mismo, sino que desde su punto de vista, eran complementarias porque ésta última era más específica y trataba exclusivamente del Programa de Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Málaga.

Planteó que tal y como había explicado Ysabel Torralbo, Portavoz de Málaga Ahora, existían también otros huertos urbanos puestos en marcha por iniciativas vecinales, colectivos sociales y demás, como había explicado también Dña. Carmen, que efectivamente, en el año 2011 el Ayuntamiento de Málaga había recibido fondos por cuantía de 180 mil euros de Plan Proteja para iniciar un programa de huertos urbanos. En aquel entonces se anunció que se haría un huerto urbano en cada uno de los Distritos de la ciudad. Sin embargo, por la información que había facilitado desde los propios Distritos municipales, en la actualidad solamente había funcionando en cuatro Distritos: en el de Bailén Miraflores en calle Juanita Reina, del Centro calle Zurbarán, en la Palmilla en calle Joaquín Pizarro, Carretera de Cádiz Avenida de Molière – que quizás era el que mejor estaba funcionando desde su punto de vista–, y el de El Tarajal en Campanillas, si bien este en ese momento estaba calificado como provisional.

Que desde el punto de vista de su Grupo, se trataba de un fenómeno que se había extendido en los últimos años en numerosas ciudades. Había experiencias muy interesantes en otras muchas ciudades, y estudios que así lo atestiguaban, tanto en el caso de Berlín, donde había más de 200 huertos urbanos, como de Londres. Que en Barcelona el primer huerto urbano surgió en el año 1984; y que eran una forma efectiva de aliviar la presión del paisaje urbano, absorbiendo también gran cantidad de agua de lluvia, reduciendo la de alcantarillado, y absorbiendo gran cantidad de CO₂.

Todo ello además de los valores ambientales, pues según explicó suponían también una experiencia muy positiva desde el punto de vista social, y podían ser incluso una ayuda importante para las personas que más directamente estaban sufriendo la crisis. Podían servir, además, para la integración, la colaboración de los vecinos, y específicamente en colectivos como los de mayores, que conservaban conocimientos en cuanto a la gestión de esos huertos. Señalando también a los colectivos de discapacitados a quienes les podía resultar una experiencia bastante útil y gratificante; como asimismo para los jóvenes como alternativa de ocio; y a todos los vecinos en general pudiendo ser también una experiencia de educación ambiental para la ciudadanía.

Reiteró que las peticiones de la Moción que defendía eran en su mayor parte complementarias con las de Málaga Ahora. Que lo que estaban pidiendo, en primer lugar era que se elabore un proyecto a corto, medio y largo plazo de la implementación del proyecto de huertos urbanos municipales que se anunció en el año 2011, cuya primera fase sea dotar un huerto por Distrito y que se dote presupuestariamente en los Presupuestos de 2016 que se iban a discutir en breve, agregando al respecto que esperaban tener el borrador de esos Presupuestos lo antes posible, que desde su punto de vista, ya se estaban retrasando.



Que solicitaban terrenos municipales de los Distritos para las iniciativas ciudadanas, así como que se elaborara un reglamento de cesión del suelo para unificar los criterios, porque actualmente en cada Distrito se estaban aplicando distintos criterios. Además de un plan para colectivos específicos de mayores, desempleados, vecinos en general; programa específico de actividades ambientales con actividades de educación ambiental.

El Sr. Carballo Gutiérrez tomó la palabra en este punto para agregar que su Grupo creía que ese tipo de huertos ecológicos dentro de una ciudad del tamaño de Málaga tenían una gran función. Que ya se había dicho muchas de las cosas de beneficios que traía, y que quería destacar sobre todo, aparte del tema del agua que revertiría en el alcantarillado, que en todo lo que significara incremento de zonas verdes, su Grupo estaría a favor.

Asimismo añadió la gran función social que podían tener ese tipo de huertos en una ciudad, con altos índices de paro, ya que podía ser una buena forma de formar a las personas, y de tener una ocupación durante los 365 días, que se hacían muy largos cuando no se encontraba trabajo. Que también se trataba de una gran medida de educación para los niños y los jóvenes en sostenibilidad medioambiental. Concluyendo por tanto que su Grupo estaba de acuerdo en que se potencie para ponerlo al nivel de otras ciudades europeas y de la propia España. Motivo por el cual aprobarían los puntos de las dos Mociones.

El Sr. Pérez Morales, en su turno de intervención agradeció también a la Sra. María del Carmen Molina, agregando a continuación que desde el Grupo Municipal Socialista, también estaban a favor de ese tipo de actuaciones porque estaba recogido en su programa electoral. Y además, lo habían votado favorablemente durante la anterior Legislatura, en la cual asimismo habían presentado mociones en la misma línea.

Que entendían que era una buena medida para la ciudad, para la regeneración de la propia ciudad, para un espacio más habitable en el cual también, como había dicho el Portavoz de Málaga para la Gente, Eduardo Zorrilla, donde se pudiera hacer una relación intergeneracional entre padres, hijos y nietos. Por tanto, era algo positivo. Y sin duda, porque mejoraba también la propia ciudad en cuanto disminuía las emisiones de CO2 por la captación que hacían los propios huertos urbanos. Era importante también captar esa agua de corriente de lluvias que favorecía a su vez a la propia red de alcantarillado.

Que sin duda sólo eran cosas positivas para la ciudad. Por tanto, que apoyaban esa Moción junto a la que presenta el Grupo Málaga Ahora, ya que todas las acciones para mejorar la ciudad a través de microactuaciones, que se convertían en una gran macroactuación si se hacía a conjunto de ciudad, serían apoyadas desde el Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Presidente señaló por su parte, que en representación del Partido Popular y del Equipo de Gobierno, iban a apoyar las dos Mociones enteras, salvo con una salvedad ya que existía una contradicción entre una y otra, aunque sí se entendía el espíritu. Que creía que podían votarlo en bloque señalando al mismo tiempo que quien lideraba gestionaba en



la actualidad este tipo de proyectos urbanos eran los Distritos, aunque entendía que había que buscar colectivos ciudadanos a efectos de la gestión porque, como estaba demostrado, cuando había un colectivo detrás para la gestión y organización del huerto urbano el funcionamiento era mucho mejor. Entonces, que eran los Distritos los encargados de buscar este tipo de colectivos para gestionar los huertos urbanos.

Dicho lo anterior, tras señalar que no quería entrar en una cuestión semántica pedía a los Grupos votarlas en bloque con el condicionamiento de que los distintos Grupos tuvieran una reunión con los responsables de los Distritos para ver si eran ellos los que iban a elaborar esa Ordenanza. Porque, agregó, sabía que por parte de Urbanismo se cedían los terrenos y por parte de Medioambiente se daban materiales; resultando al final que las Áreas en cuestión estaban muy al servicio de los Distritos, pero que creía que debería contarse con ellos para concretar ya cada uno de los puntos de ambas Mociones y poder entre todos los Grupos elaborar justamente el itinerario, que estaba en el espíritu de ambas Mociones.

La Sra. Torralbo Calzado respondió a esto en el sentido de que sí creía que podía ser de esa manera. Consideraba que la diferencia era que su Grupo se había centrado en los huertos sociales, huertos colectivos; y que algunos de los del Ayuntamiento podían derivarse en ese tipo de huertos, pero no todos. Señalando que lo que se pretendía era que en esa Ordenanza de que se había hablado se tenga en cuenta ese tipo de huertos que cuando eran colectivos tenían un mayor valor. Y que también se solucionaran algunas cuestiones relativas a las cesiones vigentes, que ya se estaban explotando. Además de pequeñas ayudas a efectos de infraestructuras, tratándose algunas veces de cosas que se podrían solucionar muy fácilmente, pero que para un colectivo que acababa de empezar y que estaba intentando producir era muy complicado.

Por tanto concluyó señalando que en principio no tenía problemas con lo que se había planteado, reivindicando en todo caso que la Ordenanza no debía tardar mucho tiempo en llevarse a cabo.

El Sr. Zorrilla Díaz en su turno de palabra indicó que le parecía bien, tanto la propuesta de que se centre en los Distritos, pero con una salvedad: que se fijara un criterio uniforme para todos los Distritos, porque uno de los problemas era que cada Distrito podía tener criterios distintos. Que le parecía bien también lo que planteaba tanto la Moción de Málaga Ahora como su Portavoz en esa segunda intervención. Que su grupo era favorable y que le parecía una buena propuesta la de la Ordenanza reguladora con un plazo de seis meses, como se decía en la propia Moción.

En el punto Segundo, en cuanto al protocolo, explicó que en la Moción de su Grupo se hablaba en el punto Cuarto de un Reglamento. Creía en todo caso que sería mejor un Reglamento por cuanto daba más seguridad jurídica que un Protocolo.

Que le parecía bien que en lugar del Área de Medioambiente sean los Distritos los encargados de su elaboración, puntualizando en todo caso que en el punto Primero de su Moción se hablaba del Área de Medioambiente en coordinación con las Juntas de Distrito,



por lo que se aceptaba la enmienda en el punto Segundo, de la Moción consistente en sustituir la redacción "*Liderado por el Área de Medioambiente*", por: "*liderado por los Distritos*". Concluyendo que en cuanto a los restantes puntos de la Moción de Málaga Ahora, estaban a favor.

El Sr. Presidente a su vez significó que aunque no quería ya más enmiendas, echaba de menos el tema de los jardines comunitarios, que también estaban funcionando muy bien, señalando como ejemplo el de Bailén; y que creía que podía ser otra línea a abrir aparte de los huertos urbanos; que estaba muy relacionada en la forma de gestionar la misma, y que creía que era interesante explorar todas esas cuestiones tan nuevas, porque realmente las que estaban puestas en marcha estaban yendo muy bien. Entonces, había que explorar y continuar.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Que por parte de todos los servicios técnicos municipales competentes y del Área de Medio Ambiente, en coordinación con las Juntas de Distrito, se elabore un proyecto para la puesta en marcha del Sistema de Huertos Urbanos de Málaga, con un proyecto a corto, medio y largo plazo.

2º.- Que dentro de este proyecto, liderado por los Distritos, se incluya de manera inmediata una primera fase para dar cumplimiento a la promesa de crear en cada distrito Huertos Urbanos participados por los vecinos y vecinas, así como que se incluya la dotación presupuestaria para el proyecto en el próximo ejercicio presupuestario previsto que se aprobará en enero de 2016.

3º.- Que se destinen terrenos municipales en todos los distritos a la creación de huertos urbanos ecológicos, donde la utilización de esos espacios corresponda a las vecinos y vecinas, conforme a los criterios expuestos, sin perjuicio de que las tareas de planificación sean de competencia municipal.

4º.- Elaborar de manera participada un reglamento que unifique criterios sobre la cesión de suelo municipal para la creación de estos huertos urbanos, y un plan que recoja las distintas modalidades y los programas específicos, para mayores, para desempleados o para vecinos en general.

5.- Que se desarrolle un programa específico de actividades medio ambientales para ocupar de forma creativa y saludable el tiempo libre de los vecinos y las vecinas de Málaga, así como a educar en el conocimiento del medio ambiente y la agricultura ecológica a escolares de los colegios públicos de todos los distritos con talleres complementarios e itinerarios pedagógicos ecológicos.



Punto nº 9.- Se dio cuenta de Moción del Viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Alejandro D. Carballo Gutiérrez, presentada el 9 de diciembre de 2015, relativa a la pasarela realizada en el marco del 'Plan Zapatero' en la falda del monte Gibralfaro, que esencialmente es como sigue:

“Con independencia de su cuestionamiento o no, el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (Feel), también conocido como Plan E o 'Zapatero', y su versión autonómica, el Proteja, sirvieron para inyectar una importante cantidad de dinero en el entorno de la Alcazaba. La obra de peatonalización de Alcazabilla, con la consiguiente integración de los restos arqueológicos, ha cristalizado en uno de los ejes más importantes del Centro Histórico y ha sido decisiva para la consolidación turística de la capital, además de realzar el incuestionable patrimonio del conjunto monumental Alcazaba-Teatro Romano.

Entre los 2,4 millones de euros destinados al citado entorno, además de la citada peatonalización, se incluían, por importe de casi 600.000 euros actuaciones de rehabilitación en elementos concretos del monumento (estucos muralla exterior, la fachada Norte, la rehabilitación de las viviendas no reconstruidas y el barrio medieval, recuperar los estucos decorativos...) El tercer eje de la actuación, se correspondía con el adacentamiento de la ladera del monte entre el Teatro Romano y el túnel de la Alcazaba, donde, además de su reforestación, incorporaba una pasarela-mirador que serviría, en palabras de su propio diseñador, para ofrecer nuevas perspectivas del Centro Histórico que contribuirían para un mejor entendimiento de las diferentes 'Málagas' según la etapa histórica.

Dicha estructura, cuya inversión se acercó a los 595.000 euros, nunca ha llegado a ser puesta en servicio, algo que, de momento, no ha sido objeto de explicación convincente alguna por parte del equipo de gobierno. Como cualquier actuación acabada y no usada, el deterioro se va haciendo evidente. En este caso, la supuesta mejora paisajística y del entorno deviene en justamente lo contrario, dado el aspecto oxidado y herrumbroso de la estructura, que, además, es sede frecuente de botellones y objeto de pintadas vandálicas.

Entendiendo la importante inversión que se llevó a cabo y la importancia estratégica de esta ladera en el conjunto monumental, el Grupo Municipal Ciudadanos, eleva a este pleno los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de gobierno a que explique los motivos por los que no se ha abierto al público esta estructura y su entorno.

2.- Instar al equipo de gobierno a ponerla en servicio a la mayor brevedad posible.

3.- Instar al equipo de gobierno a que explique los sobrecostes de recuperar del deterioro esta obra ya terminada.”



Inició el debate el Sr. Alejandro Carballo Gutiérrez, una vez cedida la palabra por el Sr. Presidente, haciendo mención a que era por todos conocido el “Plan E” o “Plan Zapatero”, que en su día había puesto en marcha muchísimas obras en la ciudad y en distintas ciudades de España. Que se podía entrar a cuestionar su validez o si se fue usado correctamente o no por cuanto se habían levantado acerados que estaban perfectamente para volver a acerarlos, que en algunos casos se había gastado prácticamente más dinero en carteles que en la obra misma. Pero que sin entrar mucho en ese tema, consideraba que sí era cierto, y de valorar, que se destinó parte de ese presupuesto para adecentar y mejorar el entorno de la Alcazaba, habiéndose destinado a ello alrededor de 2,4 millones euros, entre peatonalización de calle Alcazabilla y una serie de actuaciones en los monumentos históricos, habiéndose también procurado adecentar lo que era la falda del monte Gibralfaro y el entorno de la Alcazaba.

En esa propuesta, en esas mejoras que se hicieron, continuó diciendo, se había hecho una pasarela mirador, que en palabras del propio diseñador pretendía ofrecer nuevas perspectivas del centro histórico que contribuirían para un mejor entendimiento de las diferentes Málagas según la etapa histórica. Que creía que habría que preguntarle a la gente qué opinión tenían sobre el botellón que había allí en la actualidad, porque después de una inversión de casi 600.000 euros nunca se había llegado a poner en servicio, y esa plataforma o esa pasarela estaba deteriorándose sin que nadie hubiera dado nunca una explicación real de por qué eso ha sucedido.

Continuó dando lectura a la propuesta: *«Instar al Equipo de Gobierno a que explique los motivos por los que no se ha abierto al público esta estructura y su entorno. Instar al Equipo de Gobierno a ponerla en servicio a la mayor brevedad posible»*. Y como último punto: *«Instar al Equipo de Gobierno a que explique los sobrecostes de recuperar... del deterioro de esta obra ya terminada»*.

Intervino en este punto el Sr. Zorrilla Díaz indicando que verdaderamente se alegraba mucho de la Moción que presentaba el Grupo Ciudadanos. Que entendían que era plenamente justificado, e incluso, desde su punto de vista, demasiado prudente, para todo lo que se podría haber dicho en esa Moción. Pasó a recordar que en su día, no hacía mucho, en abril del 2015, poco antes de las últimas Elecciones Municipales; el Grupo entonces de Izquierda Unida había presentado una Moción a la Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Juventud justamente referente a este tema. Dicha Moción había sido rechazada íntegramente. Y habían planteado lo mismo que se estaba planteando allí.

Se trataba, como bien se explicaba en la Moción del Grupo Ciudadanos, de una inversión de 600 mil euros con arreglo al Plan Zapatero. Con algún detalle más que se podría añadir, prosiguió: que la misma fue en su día inaugurada, habiéndose vendido a bombo y platillo como una gran mejora de esa ladera de la Alcazaba. Y que sin embargo, como bien se había dicho, seguía sin usarse desde entonces, y además deteriorándose, y también estaba suponiendo un derroche de aquellos 600 mil euros.

Continuó relatando que en aquel entonces, en abril, hacía apenas ocho meses, habían planteado una Moción más amplia: Que se instara al Equipo de Gobierno a tomar las



medidas necesarias para solucionar el problema de abandono y deterioro del proyecto ejecutado en el ladera norte de la Alcazaba para inaugurarla y contar con ese recurso cultural, evitando la acción de vándalos que entraban en el recinto. Porque ese era otro problema, señaló, además del deterioro. Una instalación abandonada podía ser objeto de vandalismo, sobre todo cuando llevaba tanto tiempo abandonada. Y es más, se trataba de un problema de seguridad, era una zona donde los jóvenes, los fines de semana por la noche y demás, entraban y hacían botellón; por lo que, agregó que al margen de los problemas de deterioro que se podían producir, un día se produciría un accidente allí.

Finalizó diciendo que dicha cuestión debía solucionarse inmediatamente, y que si bien su Grupo plantearía incluso algunas cosas más, estaba de acuerdo con la Moción que planteaba el Grupo Ciudadanos; como mínimo que se dieran las explicaciones.

La Sra Torralbo Calzado intervino para señalar que había quedado claro que además, una infraestructura con ese coste, suponía un derroche tenerlo durante tantos años cerrado. Se necesitaba una explicación acerca de qué había ocurrido, pero sobre todo, qué se podía hacer ahora, qué tipo de actuaciones hacían falta para ponerlo en funcionamiento, puesto que realmente creía que debía estar en funcionamiento ya que el coste había sido tan alto. Y como se había dicho, debía garantizarse la seguridad y que no se deteriorara más aún.

Concluyó indicando que su Grupo apoyaría la propuesta, sin perjuicio de que también interesaba conocer qué había pasado con el Plan Zapatero.

El Sr. Pérez Morales planteó en este punto que desde el Grupo Municipal Socialista también se votaría favorablemente la Moción que se traía a la Comisión de Pleno por el Sr. Carballo del Grupo de Ciudadanos; y sin dudar, porque estaban a favor, ya que lógicamente eso se había hecho al amparo del Plan E, del Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo, que fueron doce mil millones de euros que se pusieron a disposición de los Ayuntamientos españoles. Porque señaló, en aquel momento que se estaba sufriendo la crisis más dura, lo que se quería poner sobre la mesa era disponibilidad económica para los Ayuntamientos para que se pudieran hacer políticas inspiradas en las directrices de una política económica keynesiana, es decir, reactivación rápida de la economía.

Responsabilizó a los municipios del despilfarro, recordando concretamente el derroche de los 200 mil euros que habían costado los opinómetros. Que todavía no sabía si estaban en algún vertedero, si estaban en Los Ruices, creía incluso que en la puerta del Ayuntamiento había uno que estaba desenchufado, y que la utilidad que tenía era prácticamente nula, por no decir que no sirvió desde el primer momento.

Por tanto, siguió diciendo, su Grupo también quería apoyar la Moción, porque querían saber exactamente cuáles eran los motivos por los que no se había puesto a disposición del público malagueño y los visitantes esa pasarela; por qué no se había puesto en marcha; saber los sobrecostes de la puesta en marcha de la misma; y porque creía que algo tan importante como una visión periférica desde el Monte Gibralfaro, con esa pasarela, sería positivo también y un atractivo mayor para el turismo.



Apoyaban por tanto la Moción del Grupo de Ciudadanos, porque entendían que habían sido necesarias este tipo de actuaciones, ello sin perjuicio del reproche que consideraba debía hacerse hacia al Ayuntamiento.

El Sr. Presidente por su parte intervino para comunicar que votarían a favor de la Moción. Que no había ningún problema en dar las explicaciones, su puesta en valor a la mayor brevedad posible. Tras lo cual manifestó que pasaría a explicar sucintamente las cuestiones. Respecto al punto en el que se plantea *“Instar al Equipo de Gobierno a que explique los sobrecostes de recuperar el deterioro...”* señaló que en las inspecciones que se habían hecho no existía ningún tipo de deterioro. Había una pintada nada más, pero no existía deterioro. El material que se había utilizado justamente era para evitar el deterioro y los actos vandálicos.

Señaló a continuación de se trataba de uno de los proyectos que en su momento fue considerado singular y muy mencionado como se podía ver en muchas revistas de arquitectura, por cuanto integraba una estructura tan moderna dentro de un espacio histórico, que además estaba protegido y por lo tanto había que tener mucho cuidado. Prosiguió diciendo que dicha pasarela-mirador, desde que se había terminado en 2010, había sido entregada al Área de Turismo y al Área de Cultura para su apertura, resultando sin embargo que desde calle Cilla justamente no se podía abrir todavía debido a que se estaban haciendo las excavaciones arqueológicas del Teatro Romano. Indicó que se estaba por tanto a la espera de que el Área de Cultura acordara con la Junta de Andalucía cuándo se irían a terminar esas excavaciones para que incluso se pudiera disfrutar la vista desde arriba, de todo el yacimiento del Teatro Romano.

Prosiguió comentando que la salida de calle Mundo Nuevo, tenía cierta emergencia, no era accesible para abrirla al público actualmente, y por eso se mantenía cerrada por motivos de seguridad, hasta que se hiciera efectivo ese acuerdo y esa colaboración entre las dos Áreas de Cultura de las dos Administraciones, apostillando asimismo que lo que el Equipo de Gobierno tenía entendido era que el Área de Cultura pretendía justamente abrirlo, porque además turísticamente se había hecho en ese momento con ese sentido de tener un gran mirador. El proyecto no pretendía pasar la Alcazaba ni atravesarla, aclaró, sino simplemente bordearla justamente, tener esa vista al gran Teatro Romano recuperado y por encima de la Alcazaba, que en su opinión era precioso.

Dicho lo cual, indicó que su Grupo votaría a favor.

Retomó la palabra el Sr. Carballo Gutiérrez para expresar su alegría por el hecho de que todos los Grupos votaran a favor. Asimismo, aprovechando la ocasión, pidió que en el futuro hubiera un poquito más de previsión a la hora de elaborar ciertos proyectos, o una mayor comunicación entre Administraciones porque las consecuencias eran un gasto de 600 mil euros en una obra cerrada, y en el futuro probablemente habría que gastar otra determinada cantidad de dinero para su puesta en marcha, lo cual consideró que no tenía mucha lógica. Terminó su intervención planteando un toque de atención para que en



próximas obras y en próximos proyectos de la ciudad no volvieran a ocurrir ese tipo de cosas.

Tomó el Presidente la palabra respondiendo al Sr. Carballo señalando que por la experiencia que tenía en Urbanismo podía afirmar que los temas de arqueología se sabía cuándo empezaban, pero no cuándo terminaban, agregando que eso sería lo que más le gustaría por su parte, pero que era difícil y que había que respetar el trabajo de los profesionales.

Sometido a votación la Moción trascrita, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 10.- Se dio cuenta de Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora D^a Ysabel Torralbo Calzado, presentada el 9 de diciembre de 2015, relativa a la creación y desarrollo de un plan para las mejoras de las escaleras de los barrios del Distrito 2, que esencialmente es como sigue:

“La accesibilidad en la ciudad de Málaga es todavía una asignatura pendiente de este Ayuntamiento.

Son numerosas las escaleras sin rampas de acceso, que no cumplen las estipulaciones legales, con escalones irregulares, con diferentes alturas, escalones falsos, diferentes materiales y sin pavimento antideslizante.

Ejemplo de ellos existen numerosos en el Distrito Este, muy especialmente en las barriadas de la Mosca, Valle de los Galanes, Las Cuevas, Villafuerte y La Pelusa.

En estas barriadas el acceso a muchas viviendas pasa obligatoriamente por tramos de escaleras en condiciones deplorables en cuanto a su trazado y su mantenimiento.

Muchas de ellas son barriadas donde residen personas mayores, con dificultades de movilidad, que quedan recluidas en sus casas al no poder desplazarse por las mismas.

Tareas tan básicas como llevar la basura al contenedor, realizar las compras, recoger los niños, en muchos casos se convierten en todo una tortura para las vecinas y en muchos casos se producen accidentes debidos a su defectuosa configuración y mantenimiento.

No entendemos las ínfimas actuaciones llevadas a cabo para subsanar estas graves deficiencias.

Hay casos que incluso se aprobó presupuesto para mejorar la accesibilidad de una calle (ejemplo C/ Pintor Emilio Herrera presupuestos participativos? de 2008) y nunca se realizaron las actuaciones. ¿Donde fue a parar ese dinero?



Alrededor de C/ Villafuerte hay varias escaleras que salvan la distancia y desnivel con las calles contiguas. En concreto en C/ Caballero Platir existe una escalera en la que los pasamanos no cumplen la normativa, y no tiene pavimento antideslizante, quedan dudas sobre los espacios de la meseta. Se ha producido accidente de gravedad considerable en dicha escalera, como en otras del distrito.

Por todo ello, el grupo Municipal de Málaga Ahora propone los siguientes:

ACUERDOS

1. *Creación de un plan de mejora y mantenimiento de las escaleras de los barrios del Distrito 2, dotándolo de la suficiente dotación económica, en los presupuestos de 2016.*
2. *Que se realice un catálogo de escaleras que incumplen la normativa de la Ordenanza de accesibilidad, en concreto el artículo 9.*
3. *Que se hagan público dicho catalogo a través de los consejos de distrito y de la página web municipal, así como de las actuaciones a realizar en el plan de mejora de escaleras."*

El Sr. Presidente, tras precisar que en ese punto había una solicitud de intervención por parte de D. Carlos Aguilar Ortiz, pasó a darle la palabra, indicándose que se omite su transcripción en la presente Acta por no cumplir la solicitud con los requisitos formales para la participación de las organizaciones representativas de intereses generales o sectoriales en las sesiones plenarias y, consecuentemente, en las Comisiones del Pleno.

Abierto el debate, la Sra. Torralbo Calzado agradeció en primer lugar la intervención, pasando a exponer que la accesibilidad de la ciudad de Málaga era todavía una asignatura pendiente en este Ayuntamiento. Que eran numerosas las escaleras sin rampa de acceso que no cumplían las estipulaciones legales, con escalones irregulares, con diferentes alturas, escalones falsos, diferentes materiales y sin pavimento antideslizante. Citó como ejemplo de ello numerosas en el distrito Este, y muy especialmente en la barriada de La Mosca, Valle de los Galanes, Las Cuevas, Villafuerte y La Pelusa. En dichas barriadas el acceso a muchas viviendas pasaba obligatoriamente por tramos de escaleras en condiciones deplorables en cuanto a su trazado y su mantenimiento, describió. Siguió diciendo que muchas de ellas eran barriadas donde residían personas mayores con dificultades de movilidad que quedaban recluidas en sus casas al no poder desplazarse por las mismas. Que tareas tan básicas como llevar la basura al contenedor, realizar las compras o recoger a los niños en muchos casos se convertían en toda una tortura para las vecinas y en muchos casos se producían accidentes debido a la defectuosa configuración y mantenimiento.

Agregó que ella misma había sido víctima de un accidente en la puerta de su casa, que había tenido un esguince y dos meses de baja. Que si bien no había reclamado en su día, cuando ahora atendió a la familia interviniente, se había planteado que era el momento



de actuar realmente. Citó ejemplos en los que si bien se había aprobado el presupuesto para mejorar la accesibilidad de una calle, como la calle Pintor Emilio Herrera, recogida en los presupuestos participativos de 2008, nunca se habían realizado las actuaciones, desconociendo dónde fue a parar aquel presupuesto.

Prosiguió señalando que alrededor de calle Villafuerte, como había contado el Sr. interviniente, había varias escaleras que salvaban la distancia y desnivel con las calles contiguas. En concreto, nombró la calle Caballero Platir, en la que existía una escalera cuyo pasamanos no cumplía la normativa, además de no contar con pavimento antideslizante y habiendo dudas sobre los espacios en la meseta; que en consecuencia se habían producido accidentes de gravedad considerable en dicha escalera, como en otras del Distrito. Por todo lo cual se presentan los acuerdos antes transcritos a la Comisión

Siguió la intervención del Sr. Zorrilla Díaz, que tras dar las gracias al Sr. interviniente, señaló que el problema de la accesibilidad en ese Distrito, había sido tratado en otras ocasiones en esa Comisión e incluso en el Pleno. Entendía que era un problema difícil de solucionar, o difícil de solucionar a corto plazo, pero planteó que el ritmo empleado en solución de esos problemas y en la adopción de medidas paliatorias, era insuficiente. Expuso que su Grupo compartía totalmente la petición que realizaba tanto el Sr. Carlos Aguilar como el Grupo Málaga Ahora y la exposición que había realizado su Portavoz, Ysabel Torralbo.

Que consideraba necesario realizar ese catálogo completo; y a partir de ahí, el plan de mejora. Y el primer paso sería que se empezara a destinar la suficiente dotación presupuestaria porque hasta el momento había sido insuficiente. Recordó que era el momento oportuno y preciso para ello, ya que era el momento de aprobar los Presupuestos Municipales, y que esperaba tener lo antes posible el borrador del mismo para ir planteando estas cuestiones que se estaban estudiando en distintas Mociones.

El Sr. Carballo Gutiérrez tomó la palabra saludando en primer lugar al Sr. Carlos Aguilar, agradeciéndole su intervención. Manifestó que el Grupo Municipal de Ciudadanos iba a votar a favor de esta Moción. Que había muchos barrios de la ciudad que por su antigüedad no estaban preparados para todo el tema de accesibilidad. Y que era cierto que había que hacer un plan para ir modernizándolo y adaptándolo en este sentido. Señaló que no había mucho más que añadir después de las intervenciones. Pero que sí era cierto que había que intensificar un poquito el tema de la accesibilidad, no solamente en el centro de Málaga –que reconocía estaba bastante bien–, pero sí que era cierto que en ciertos barrios y en ciertas zonas más alejadas del centro todavía dejaba mucho que desear. Entonces, proponía intensificar un poco ese trabajo, reiterando que votarían a favor de la Moción.

El Sr. Pérez Morales también quiso agradecer a Carlos Aguilar su intervención en defensa de la Moción presentada por el Grupo Málaga Ahora, indicando a continuación que desde el Grupo Municipal Socialista, entendían que esa Moción hacía referencia a las necesidades de mejora del mantenimiento de escaleras en el Distrito número 2, pero que también lógicamente esto se podía llevar a todos los Distritos del resto de la ciudad. Concretamente planteó que tenía que ser algo generalizado para todos los Distritos;



mencionado en ese sentido el caso de Ciudad Jardín que, no siendo periférico, sí se encontraba en la ladera del monte, con muchas pendientes y zonas con muchos escalones, o de otras zonas que también se encontraban en la misma situación. Por tanto, creía que se tenía que hacer a nivel global. Por tanto, le parecía que no se debía hablar de un catálogo de escaleras que incumplen la normativa sólo para un Distrito.

En este punto, la Sra. Torralbo Calzado intervino para aclarar que el punto relativo al Catálogo se refería a todos los Distritos.

A lo que respondió el Sr. Pérez Morales de forma afirmativa, y continuando con el uso de la palabra señaló que desde el Grupo Municipal Socialista en el año 2010 se había presentado un plan de actuaciones sobre la barriada que no se había cumplido, que no se había llevado a cabo, y que entendía que en ese momento, con la nueva realidad que había en el Pleno del Ayuntamiento, concretamente en esa Comisión de Urbanismo, se podía ir dando respuesta a esas necesidades históricas que había en los Distritos de mejora y de accesibilidad, sobre todo en materia de escaleras e incluso de cota cero a nivel de los pasos de peatones. Por tanto, finalizó diciendo que votarían sí a esa Moción del Grupo de Málaga Ahora.

La Sra. Bazalo Gallego, que también comenzó agradeciendo al Sr. Carlos Aguilar por su testimonio, planteó que a su Grupo le congratulaba la Moción de Málaga Ahora, su sensibilidad siempre manifiesta hacia los problemas de accesibilidad de los barrios, y sobre todo de la dura realidad que vivían los vecinos que convivían cada día con grandes dificultades, como ya se había expresado, para su movilidad y para poder realizar las tareas cotidianas de la vida.

Expresó que su Grupo era consciente de la necesidad de seguir trabajando y de aunar esfuerzos para solventar todos estos problemas. Pero era conveniente recordar que desde el Ayuntamiento se venían realizando en los últimos años numerosas actuaciones en obras de rehabilitación y regeneración urbana allí donde existían situaciones de insuficiencia o degradación de las condiciones mínimas de seguridad o de accesibilidad universal.

La accesibilidad, dijo, no era una asignatura pendiente ya que desde el Ayuntamiento de Málaga se llevaba trabajando hacía mucho tiempo en ella, pero era un asunto muy complejo; se podía decir que era una asignatura en curso. Que en política municipal el Ayuntamiento de Málaga se orientaba a favorecer un contexto urbano universalmente accesible y no se limitaba únicamente a la eliminación de las barreras arquitectónicas que suponían las escaleras, sino que abarcaba a todas las barreras con las que las personas se podían enfrentar, tuvieran diversidad funcional o no. Que consideraba que la necesidad de testar las barreras en la construcción de escaleras debía estar incluida en un proyecto más complejo y más completo, porque debería tener en cuenta la cadena de accesibilidad, ya que intervenían muchos elementos, tantos como necesidades tienen las personas. Porque de nada servía que se arreglaran las escaleras si no se tenía en cuenta todo el itinerario completo que garantizaba la movilidad, la autonomía en el uso del espacio urbano y su relación con el entorno. Que eran también conscientes de las muchas dificultades y de la necesidad de seguir trabajando. Que quedaba mucho por hacer, especialmente en los



barrios. Y era por lo que trabajaban cada día: para intentar mejorar la calidad de vida de las personas y construir un entorno más amable.

Respecto a los puntos planteados por el Grupo Málaga Ahora, formuló una enmienda al Primero a fin de que tuviera la siguiente redacción: *“1. El Plan de Accesibilidad Universal, con la participación de los distritos y todas las áreas municipales, garantizará los itinerarios accesibles y la eliminación de barreras urbanísticas.”* Ello con el fin de que no se limitara a las escaleras, aclaró.

Asimismo, en el punto Segundo planteó el siguiente texto: *“2. La creación de un “mapa diagnóstico” -en el que ya se está trabajando- de la ciudad para tener un conocimiento global de la situación real y de las necesidades en eliminación de barreras, para la mejora de la movilidad y la autonomía de todas las personas configurándose como una herramienta viva y participativa a través de la ciudadanía, que aportarán información sobre las necesidades reales.”* A lo que agregó que lógicamente la Ley de Transparencia obligaba a publicar y a informar sobre todas las actuaciones.

La Sra. Torralbo Calzado, ante la enmienda presentada, sostuvo que su Grupo no tenía problemas respecto al punto Segundo. Que sí concretaría la necesidad de que se marcaran las escaleras de mayor riesgo, comentando que habría algunas que, incluso cumpliendo la normativa, no serían totalmente accesibles. Que el mapa fuera generando cuáles eran realmente las más urgentes, aquellas que no cumplieran la normativa, que tuvieran escalones irregulares, escalones falsos, que tuvieran rampas deslizantes, etcétera. Y luego, las que simplemente tuvieran una pequeña necesidad, como poner un pasamanos o cosas más leves. Y en cuanto al punto Primero, señaló que tampoco tenían problema siempre que también se incluyera específicamente el Distrito como muy afectado, lo cual era de su conocimiento por cuanto era vecina de la zona y conocía esa calle que calificó como muy peligrosa.

Por último la Sra. Torralbo Calzado agregó que su Grupo proponía también introducir, porque no se había reflejado, que se dotaría económicamente para acometer ese Plan de Accesibilidad en los puntos urgentes que se vieran inseguros y peligrosos.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. El Plan de Accesibilidad Universal, con la participación de los distritos y todas las áreas municipales, garantizará los itinerarios accesibles y la eliminación de barreras urbanísticas y, asimismo, se dotará económicamente para acometer ese Plan de Accesibilidad en los puntos urgentes que se vean que son inseguros y peligrosos.

2. La creación de un “mapa diagnóstico” -en el que ya se está trabajando- de la ciudad para tener un conocimiento global de la situación real y de las necesidades en eliminación de barreras, para la mejora de la movilidad y la autonomía de todas las



personas configurándose como una herramienta viva y participativa a través de la ciudadanía, que aportarán información sobre las necesidades reales.

3. Que se haga público dicho catalogo a través de los consejos de distrito y de la página web municipal, así como de las actuaciones a realizar en el plan de mejora de escaleras.

Punto nº 11.- Se dio cuenta de Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Daniel Pérez Morales, D^a Lorena Doña Morales y D. Rafael F. Gálvez Chica, presentada el 9 de diciembre de 2015, sobre microactuaciones urbanísticas en los distritos de la ciudad, que esencialmente es como sigue:

“Los presupuestos para inversiones consignados para los distritos municipales de la ciudad de Málaga han ido disminuyendo durante los últimos años. En microactuaciones en los distritos se presupuestó en 2015, 3 millones, aún sigue siendo menor que lo que presupuestamos en 2010, (año anterior a la caída de las inversiones municipales), que fueron 6,5 millones.

Además, dentro de este concepto de microactuaciones, donde se dan como mucho unos 450.000€ por distrito, está incluido el mantenimiento de colegios.

En 2015 fue 450.709€, no consignaron nada para Palma-Palmilla y Churriana, y en Este y P. Torre solo 30.000€ cada uno. En 2014 fue un total de 505.000€ hay que aumentar estos dos conceptos, por lo menos duplicar las cantidades consignadas en 2015.

Otras inversiones en distritos pero que están presupuestadas en la GMU, supusieron en 2015, 3,6 millones €, menos que en 2014, que fue de 5,3m, (-1,7 m). Se dedican normalmente a planes de acerado y asfaltado.

Ante las necesidades de actuaciones en la vía pública existentes en numerosos barrios de la ciudad y a la gravedad que supone que se pierda todo el año sin que exista un gran plan de actuaciones que afecte a todos los distritos, con un reparto equilibrado y justo, el Grupo Municipal Socialista reclama que se aborde de manera urgente un proceso de participación con los distritos y de descentralización para la ejecución de un plan de inversiones de al menos seis millones de euros que se distribuya entre los distritos en función de los habitantes y del número de desempleados, que abunde en la descentralización en los presupuestos para el año 2016.

Este Plan de regeneración urbana no solo pretende intervenir en la realidad urbana de los distintos barrios de la ciudad, sino que también tiene como objetivo contribuir a la reactivación económica y a la generación de empleo.

Hay que mejorar la transparencia existente en cuanto al reparo y el uso de los recursos presupuestarios en los diferentes distritos municipales. Es perentorio publicar en el perfil del contratante del Ayuntamiento todas las ofertas de licitaciones de obras con



independencia de su cuantía y de si su adjudicación se realiza por vía negociada sin publicidad para permitir la concurrencia de pequeñas empresas y autónomos y así, favorecer el ahorro y la transparencia.

Por todo ello, estos Concejales tenemos a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. *Instar al equipo de gobierno municipal para impulsar un plan de inversiones para microactuaciones en la vía pública gestionado directamente por los distritos por un importe de 6 millones de euros, con una distribución basada en criterios de población.*
2. *Una vez liquidado el presupuesto del ejercicio 2015, los remanentes que puedan ser empleados para inversiones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se utilicen para planes integrales de reurbanización y regeneración de barrios.*
3. *Que las actuaciones que se acuerden en los Juntas Municipales de Distritos en sus plenos sean vinculantes y atiendan a las prioridades existentes.*
4. *Publicar en el perfil del contratante del Ayuntamiento todas las ofertas de licitaciones de obras con independencia de su cuantía y de si su adjudicación se realiza por vía negociada sin publicidad para permitir la concurrencia de pequeñas empresas y autónomos y así, favorecer el ahorro y la transparencia."*

Abierto el debate, el Sr. Pérez Morales inició su argumentación explicando que las actuaciones propuestas que se tenían que hacer en los Distritos, las microactuaciones, debían tener un incremento respecto a lo presupuestado en los últimos años. Que efectivamente se había visto cómo desde una estimación de 6,5 millones en año 2010, se había pasado prácticamente a la mitad, con 3 millones de euros. Se trataba de actuaciones tales como las presentadas en esa Comisión por el Grupo de Málaga Ahora en materia de escaleras en el Distrito 2; haciéndose hincapié en que las mismas debían ser aprobadas según las peticiones que se hicieran en la Junta de Distrito por los vecinos integrantes de las Asociaciones de Vecinos, y además que esas propuestas fueran vinculantes atendiendo las necesarias y prioridades existentes.

Concretamente se proponía una cantidad de 6 millones de euros porque entendían que era la cantidad que en 2010 se había presupuestado y que, además, se trataba de algo importante. Por otro lado, querían que este tipo de actuaciones, de microactuaciones, se llevaran a cabo por empresas sacadas a concurso a través de los Distritos. Y explicó que su Grupo entendía que de esa forma se podía potenciar también o favorecer que pequeñas empresas pudieran ser contratadas para este tipo de actuaciones de obras, y eso supondría además de una mejora en los Distritos, una forma de generación de empleo en la línea de



estas políticas keynesianas a que antes se había hecho referencia con el Plan E -el Plan Zapatero, aclaró-, dándose así la oportunidad a pequeñas empresas para que hicieran una serie de actuaciones de mejora adecuando el entorno en los once Distritos de la ciudad.

El Sr. Zorrilla Díaz señaló que su grupo apoyaba la Moción del Grupo Socialista por los propios argumentos expuestos por su Portavoz.

El Sr. Carballo Gutiérrez por su parte, indicó que su Grupo siempre estaría a favor de todo lo que fuera llevar inversión a los Distritos, llevar parte de ese presupuesto a los Distritos, De hecho recordó que en la última modificación presupuestaria ya habían solicitado que fuera prácticamente íntegra a los Distritos, y así se había hecho. Por lo cual votarían también a favor.

Aun así, quería reiterar la opinión que había manifestado en otras oportunidades, que no estaba de acuerdo con fijar una cifra en las Mociones puesto que no se sabía con certeza si 6 millones eran suficientes o no. Que debía hacerse una inversión, la suficiente y necesaria, ya se valoraría luego por esa Comisión si había sido adecuada. Que no le parecía correcto fijar una cifra determinada, aunque fuera la que se había destinado en el 2010, porque quizás en 2016 hubiera más necesidades que en el 2010, puso por ejemplo. Propuso en consecuencia que se quitara la mención al importe, aunque aclarando que aún en el caso de que no se quitara, su Grupo votaría a favor, porque estaban de acuerdo con el sentir de que se invirtiera más en los Distritos.

La Sra. Torralbo Calzado expuso a continuación que obviamente todos entendían que eran necesarias estas actuaciones y creía que con ellas se mejorarían los Distritos y los barrios. Creía que ya nadie podía negar que Málaga necesitaba inversión en los Distritos y en los barrios para mejorarlos; que quizá hubiera que mantener y cuidar el Centro, pero que había llegado la hora de que se dieran las prioridades necesarias. El hecho de fijar una inversión de 6 millones, continuó, era un mínimo a fijar en ese momento, en que se estaba a las puertas de los Presupuestos. En este sentido, afirmó que su Grupo apoyaría la Moción y que esperaba que se viera reflejado en los Presupuestos.

El Sr. Presidente anunció que por parte de su Grupo se votaría favorablemente al punto Primero. Que estaban de acuerdo con el Grupo Ciudadanos en lo de establecer la cantidad. Señaló que dependía mucho de la necesidad y además, de la participación. Que dependía un poco de los Distritos, de las demandas, que en el año en curso había habido más demandas y creía que el presupuesto había superado los 6 millones de euros. Con lo cual, estaba de acuerdo con el Sr. Carballo. Que no era cuestión solamente del presupuesto, sino de la demanda. Pero, agregó, que existía el ánimo de fijar al menos 6 millones, por lo que se podía modificar el texto poniendo «*al menos seis millones...*».

De hecho, quiso recordar que aunque se fijase a veces menos cantidad en el presupuesto inicial, justamente si las demandas eran elevadas, como había pasado ese año, se habían planteado modificaciones destinadas a planes de microactuación en Distritos en la medida en que habían tenido entrada esas peticiones en Urbanismo, por supuesto, supervisadas por un técnico, añadió.



Prosiguió la intervención diciendo que desde que el Distrito o grupos vecinales trasladaban la petición, había que realizar un proyecto y elaborarlo, a veces se trataba de una microactuación, pero a veces necesitaba hasta un negociado, porque la microactuación podía superar fácilmente los 18 mil euros. Con lo cual en ese año casi se había llegado a los 7 millones de euros porque había habido mucha demanda.

En cuanto al punto Segundo, manifestó también su acuerdo, pero recordando que en su mayoría no era remanente, que en los planes de actuación normalmente se conseguía que no hubiera sobrante y que se gastara; que al contrario se buscaban empresas que por ese dinero hicieran más metros con la intención de aprovechar mucho más el dinero público; y que creía que de esa manera era más acertado.

En relación al punto Tercero, que estaba totalmente de acuerdo, aunque planteó dudas acerca de la palabra “vinculación”. Si bien señaló que las actuaciones acordadas por las Juntas Municipales de Distrito eran vinculantes; era verdad que no figuraban como tales en ningún Estatuto, en ningún Reglamento, subrayando que en todo caso para él los Distritos mandaban, y que ahí estaba el Coordinador General de Urbanismo que lo sabía. Creía que el Equipo de Gobierno debía escuchar la demanda vecinal y que la planificación en las obras de microactuaciones se hacía justamente por lo que allí se había mencionado.

Que su Grupo votaría que sí, pero interpretando que la vinculación era una intención política, puesto que no había en ese momento ningún Reglamento donde pudieran establecerlo.

Y en relación al punto Cuarto añadió que modificaría la expresión “Publicar en el perfil de contratante” por “Publicar en la página de transparencia”, lo cual añadió ya se hacía. Porque, explicó que publicar en el Perfil del Contratante un contrato menor podría tener como consecuencia producir el efecto contrario a lo que pretendía la Moción, según se había manifestado, es decir que las asociaciones malagueñas tuvieran esa oportunidad. Que en la actualidad ese tipo de actuaciones se hacían con la Asociación de Promotores y Constructores de Málaga; que a la hora de invitar empresas se recurría a su listado donde figuraban las empresas malagueñas. Que en efecto, podía asegurar que si se publicaban en el Perfil del Contratante las mencionadas microactuaciones, se abriría a empresas de cualquier sitio, y entonces, la Asociación de Promotores y Constructores Malagueños podría llamar al orden al Ayuntamiento.

A lo que el Sr. Pérez Morales respondió que, como proponente de la Moción aceptaba la enmienda, significando que la aportación que hacía el Sr. Presidente iba en la línea del espíritu de la Moción. Y en cuanto al resto de puntos, dado que el importe de 6 millones de euros, como se había establecido, se podía aumentar a través de modificaciones de crédito tal y como se había hecho ese mismo año, entendía que se podía mantener la cuantía de 6 millones de euros en los presupuestos, manifestando al mismo tiempo su deseo de que finalmente no fueran 6 millones, sino 10 millones puesto que eso redundaría en una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y las ciudadanas malagueñas, que era lo que querían.



A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Instar al equipo de gobierno municipal para impulsar un plan de inversiones para microactuaciones en la vía pública gestionado directamente por los distritos por un importe de 6 millones de euros, con una distribución basada en criterios de población.
2. Una vez liquidado el presupuesto del ejercicio 2015, los remanentes que puedan ser empleados para inversiones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se utilicen para planes integrales de reurbanización y regeneración de barrios.
3. Que las actuaciones que se acuerden en los Juntas Municipales de Distritos en sus plenos sean vinculantes y atiendan a las prioridades existentes.
4. Publicar en la página de transparencia del Ayuntamiento todas las ofertas de licitaciones de obras con independencia de su cuantía y de si su adjudicación se realiza por vía negociada sin publicidad para permitir la concurrencia de pequeñas empresas y autónomos y así, favorecer el ahorro y la transparencia.

Área de Movilidad:

Punto nº 12.- Se dio cuenta de Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora D^a Ysabel Torralbo Calzado, presentada el 9 de diciembre de 2015, relativa al estacionamiento para carga y descarga de vehículos en el centro, que esencialmente es como sigue:

“En los últimos años Málaga ha abogado decididamente por potenciar el centro histórico como una zona destinada no tanto al confort de sus vecinos y vecinas como al turismo, el consumo y el ocio.

Consideraciones al margen sobre la pertinencia de este modelo, cabe mencionar algunas consecuencias directas. Así, los bares enfocados al turismo de masas han crecido un 84% en el centro desde 2011 a 2014 (de 118 a 218). El centro acumula hoy 409 terrazas, casi el 40% de las autorizadas en toda la ciudad. En 2014 había ya 218 establecimientos de comida rápida y tapas (100 más que en 2011). Más aún, donde antes contábamos 465 locales hosteleros, hoy la cifra asciende a 600 locales.

A pesar de todo ello, y de que se trata de una política dictada desde esta Corporación, parece que no se quiere asumir alguno de sus efectos más evidentes, y mucho menos actuar en consecuencia.



Las quejas de los transportistas se han multiplicado durante el último año, cuando las obras en las calles del centro se suceden unas a otras, para luego repetirse en las mismas zonas, sin que nadie termine de entender a qué extraña lógica atiende esa falta de previsión: calle Comedias, calle Nosquera, calle Andrés Pérez, Pza. de los Mártires, calle Cárcer, por mencionar solo el cogollo más visible, a lo que habría que añadir las enormes obras del Metro en la Alameda. Las molestias e inconvenientes superan ya lo aceptable.

Ni los trabajadores del transporte público, especialmente los taxistas, ni los transportistas que han de abastecer a los negocios de la zona, saben a ciencia cierta qué se van a encontrar cada mañana. Las zonas habilitadas para carga y descarga, para servicios especiales, etc., bailan al compás de las piquetas, cuando ya de por sí resultan claramente insuficientes. De este modo es raro el día en que, tras su labor de descarga en un comercio, los trabajadores no se encuentran una multa en su vehículo por estacionamiento incorrecto.

En otras palabras: se potencia un modelo de ciudad para luego no asumir sus consecuencias y, por ende, se multa a quienes precisamente debería favorecer. Si este es el centro por el que ha abogado el Ayuntamiento, parece obvio que se ha olvidado de un elemento clave: abastecer bares, comercios, etc., exige de transportes y, por consiguiente, de zonas de estacionamiento.

Por todo ello, el grupo municipal Málaga Ahora propone propone los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Habilitar un servicio de mapa web, en el que diariamente se puede consultar la marcha de las obras, las modificaciones en los viales, calles cortadas, zonas de estacionamiento y las especiales para servicios de emergencia, transporte público y carga y descarga.*
- 2. En tanto y en cuanto las obras no tienen viso de dar tregua y que el propio Ayuntamiento ha potenciado este modelo, se instará a la Policía Local para que, lejos de sancionar a los transportistas, les facilite su labor de carga y descarga mediante las indicaciones oportunas y velando para que se produzca con la mayor premura posible y la menor interrupción del tráfico."*

Iniciado el debate, la Sra. Torralbo Calzado tomó la palabra diciendo que en el último año, como había quedado patente, se había abogado decididamente por potenciar el Centro Histórico como una zona destinada más al turismo, al comercio y al ocio, que al uso y confort de sus vecinos. Que consideraba que, al margen de la pertinencia de ese modelo, cabía mencionar algunas consecuencias, como que los bares enfocados al turismo de masas habían crecido un 84 por ciento en el centro desde 2011 a 2014. El centro, siguió diciendo, acumulaba en ese momento 409 terrazas, casi el 40 por ciento de las autorizadas en toda la ciudad. En 2014 había ya 218 establecimientos de comida rápida y tapas, cien más que el



2011. Más aún: donde antes había 485 locales hosteleros en ese momento la cifra ascendía a 600.

A pesar de todo ello y de que se trataba de una política de esa Corporación, parecía que no se quería asumir algunos de los efectos más evidentes para actuar en consecuencia. Las quejas de los repartidores y transportistas se habían multiplicado durante los últimos años, cuando las obras en las calles del centro se sucedían unas a otras para luego repetirse en la misma zona. Planteó como ejemplo zonas como calle Comedia, calle Nosquera, calle Andrés Pérez, plaza los Mártires, calle Cárcel. A lo que añadió las grandes obras del Metro de la Alameda, con las molestias e inconvenientes que suponían.

Prosiguió señalando que ni los trabajadores de transporte de servicios públicos -especialmente los taxistas- ni los transportistas de reparto que iban a abastecer los numerosos negocios de la zona sabían a ciencia cierta qué se iban a encontrar cada mañana. Las zonas habilitadas para carga y descarga, para servicios especiales, se movían al compás de las obras, que ya de por sí resultaban claramente insuficientes. De ese modo, era raro el día que, tras su labor de descarga en un comercio, los trabajadores no se encontraban con una multa en su vehículo por estacionamiento incorrecto. Que en otras palabras se estaba potenciando un modelo de ciudad, pero luego no se sumían las consecuencias que ello tenía y se multaba a quienes precisamente deberían favorecer. Dijo que si ese era el centro por el que se había abogado, parecía obvio que se había olvidado de un elemento clave: que abastecer bares, comercios, etcétera, exigía transporte, y por consiguiente, zonas de estacionamiento para el mismo.

A continuación leyó la propuesta, mencionando al mismo tiempo que habían tenido conocimiento que existía un servicio de mapa web como el que se planteaba, pero que se podía mejorar; por lo que concluyó señalando que el objetivo era atender a ese colectivo, dotarle de más información de lo que se estaba llevando a cabo y que, en los casos que fuera posible, que la Policía Local colaborara con ellos para facilitarles su trabajo, porque no quedaba otro remedio que abastecer esos cientos de negocios que existían en el centro.

El Sr. Eduardo Zorrilla tomó la palabra seguidamente para hacer constar el apoyo a la Moción del Grupo Málaga Ahora.

El Sr. Carballo, por su parte, indicó que su Grupo también iba a apoyar la Moción tal cual se había planteado. Agregando que había que dar facilidades a los transportistas porque era cierto que muchas veces se encontraban muchas dificultades por las obras, que eran de mejora evidentemente, y que por lo tanto había que sufrirlas, pero que en la medida de lo posible había que darles facilidades.

La Sra. Doña Morales comenzó su turno de palabra expresando el apoyo de su Grupo a la iniciativa, exponiendo que además la misma hacía referencia a la situación que se había planteado el mes anterior en otra iniciativa votada por unanimidad, relativa a la problemática del centro, que era mucha y muy variada. Puntualizando, en relación al mapa web al que se había referido la Sra. Torralbo, que no ponía en duda la existencia de problemas en cuanto a la accesibilidad web debido a que en el Ayuntamiento existían



muchas aplicaciones, muchas herramientas, pero que costaba muchísimo poder acceder a ellas, motivo por el cual debía trabajarse en esa línea.

Que había perfiles corporativos del Ayuntamiento, del Área de Movilidad, Accesibilidad, que servían para acercar la información, no solamente a todos los profesionales –como se ha comentado ya, a los taxistas, transportistas–, sino a la ciudadanía en general. Y por otro lado, con respecto al tema de la carga y descarga señaló que aunque la Moción del Grupo proponente hablaba del centro, lamentablemente, ese problema existía en toda la ciudad.

Citó a continuación como ejemplo el problema de la línea 19, que se había tratado recientemente, refiriéndose al polígono El Viso, donde, delante de una importante y gran empresa malagueña, había una zona de carga y descarga que estaba ocupada, señalando que esa labor la tenían que realizar en una vía de servicio. Que era un problema para los transportistas, para la empresa, para el agente único de la EMT y para los usuarios y las usuarias de esa línea de autobús, que su duración llegaba a una hora, y que muchas veces, cuando había alguien ejerciendo su trabajo en esa zona de carga y descarga situada en una vía de servicio, tenía que esperar diez o quince minutos, hasta que esas personas terminaran de trabajar.

Y otro ejemplo, en Ciudad Jardín, en Emilio Thuiller, donde comentó que había muchas empresas, como ferreterías, que necesitaban puntos de carga y descarga. Que desde su Grupo Municipal lo habían comunicado, habían escrito cartas tanto al Distrito como al Área de Movilidad durante la Legislatura pasada. Que sin embargo no habían recibido respuesta, pero lo que es peor: tampoco habían recibido ni respuesta ni solución los empresarios y los comerciantes de la zona.

Por lo que concluyó diciendo que había que tomar nota de este tema que era algo muy serio si de verdad se quería, además de facilitar la accesibilidad, fomentar e incentivar la economía.

La Sra. Elvira Maeso González comentó a continuación que Málaga, como ciudad mediterránea que era, reunía las condiciones óptimas para fomentar la movilidad peatonal, como era de hecho el principal modo de transporte de la ciudad. Para ello la peatonalización de todo el centro histórico para proteger todo el patrimonio histórico artístico, para revitalizar el centro, para revitalizar el comercio; en definitiva, dijo, para dar un uso prioritario al peatón y que sea el protagonista de la ciudad. Para eso era necesario restringir el paso de vehículos. Que además de las ventajas medioambientales, el principal reto que existía era que el espacio se reducía y había que repartirlo entre todos los actores: como residentes y zonas de carga y descarga para los transportistas. Que la carga y descarga de mercancías se encontraba regulada por la actual Ordenanza de Movilidad, siendo en el 2009 cuando se implantó el sistema de control de acceso al centro histórico.

Prosiguió relatando que en el 2014 fue cuando se desarrolló el Decreto del Centro Histórico. Que en el mismo participaron todos los agentes implicados –vecinos, comerciantes, hosteleros, distribuidores, Policía Local, Área de Turismo, Área de



Movilidad-, haciendo asimismo referencia a los resultados de un estudio que se había hecho en 2012 sobre el grado de ocupación de las distintas zonas de carga y descarga del centro, implantándose también el CUDE, el Centro Urbano de Distribución Ecología, cosa en lo que Málaga fue pionera.

Continuó exponiendo que el Reglamento de Ordenación limitaba la franja horaria de 7:00 a 11:00 de la mañana para acceder al centro histórico para las labores de carga y descarga de mercancía, regulándose que había que pedir una autorización para poder acceder; lo mismo que existían zonas de carga y descarga en el perímetro del centro histórico. Asimismo señaló que en el Área de Movilidad, diariamente -o al menos semanalmente- puntualizó, siempre se mandaban notas de prensa en las que se informaba de todos los eventos y obras que afectaban al tráfico y se recomendaban itinerarios alternativos. Y cuando esos cambios afectaban a las zonas de carga y descarga, a aparcamientos de taxistas, a paradas de autobús, se consensuaban y se informaba a la empresa o asociaciones afectadas para que también lo comunicaran ellos mismos por sus propios medios.

Comentó que en la web de Movilidad existía información con planos sobre la ubicación de las obras, duración y ubicación, que también había planos con los desvíos generales de tráfico como consecuencia de las obras de las líneas de Metro 1 y 2, planos de los itinerarios de bicicletas, de los previstos, la ubicación de las estaciones de aparcamiento de bicicletas, estacionamiento de motos, la red de carga y descarga en la ciudad, las plazas para PMR; que toda la información sobre transporte público estaba en la web de la EMT, y la información sobre las paradas de taxi se encontraba en la parte de la web del Ayuntamiento, debido a que el Instituto Municipal del Taxi no pertenecía a Movilidad. En cuanto pasara al Área de Movilidad, aclaró, se pasaría a la web en la parte de Movilidad.

Por lo tanto, desde su Grupo Municipal se planteaba una enmienda proponiéndose el siguiente texto en el punto Primero: *"Instar a seguir mejorando la web"* en lugar de *"habilitar un servicio mapa web"*.

Y en cuanto al Segundo punto de *"Instar a la Policía que deje de sancionar..."*, señaló que para la Policía Local las denuncias eran el último recurso y que previamente había multitud de intervenciones de ayuda, información a los transportistas. Y por otra parte, entendía que no era correcto plantear esos términos.

La Sra. Torralbo Calzado retomó la palabra expresando que la información que existía de distintas Áreas, tratándose de planos estáticos, planos en PDF que consideraba estaban bien, que eran útiles, pero que realmente lo que se necesitaba era el que se estaba planteando para la obra por multicapa, señalando que se podía poner toda esa información en un solo plan, que era tan sencillo como que cada capa se clickeaba y se marcaba, y se podía ver toda la información de movilidad en un momento además tan crítico. Que se podía adaptar incluso incrustar el de la EMT si era necesario. Solamente que cada capa se iba marcando en una casilla. Y que creía que realmente hacía falta, que se planteaban dos años por delante de obras como el Metro y que había falta una herramienta que, además, si



estaba en el Google por ejemplo, se podía descargar como aplicación para los usos en los móviles y todos lados.

Señaló que era una cosa bastante sencilla que se podía llevar a cabo y que no tenía además inconveniente en la frase “*seguir mejorando*”, pero con vista a un servicio de mapa web, para que toda esa información esté en un mismo plano, que eso facilitaría muchísimo todo y realmente mejoraría la movilidad. Aclarando finalmente que se proponía el siguiente texto: “*Instar a seguir mejorando el servicio a través de un mapa web multicapa que contemple toda esa información*”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Instar a seguir mejorando el servicio a través de un mapa web multicapa que contemple toda esa información, en el que diariamente se puede consultar la marcha de las obras, las modificaciones en los viales, calles cortadas, zonas de estacionamiento y las especiales para servicios de emergencia, transporte público y carga y descarga.

2. En tanto y en cuanto las obras no tienen viso de dar tregua y que el propio Ayuntamiento ha potenciado este modelo, se instará a la Policía Local para que, lejos de sancionar a los transportistas, les facilite su labor de carga y descarga mediante las indicaciones oportunas y velando para que se produzca con la mayor premura posible y la menor interrupción del tráfico.

Área de Seguridad:

Punto nº 13.- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 9 de diciembre de 2015, relativa a los delitos que implican el odio ideológico, homófobo, racista, xenófobo, y para seguir mejorando la prevención y la formación de la Policía Local en el ámbito de la lucha contra la intolerancia, que esencialmente es como sigue:

“Por iniciativa de la ONU, el 16 de noviembre fue declarado Día Internacional para la Tolerancia. El propósito de la Asamblea General de la ONU era avanzar en la cooperación internacional con el fin de solucionar los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, para el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Desde la constitución de los ayuntamientos democráticos en 1979, se han dirigido sus esfuerzos a la construcción de un marco estable de convivencia, donde se desarrolla el sistema de libertades y que garantiza la coexistencia de la diversidad de pensamientos y opiniones. La comunidad internacional, y los municipios en especial, nos enfrentamos a



fenómenos sociales de migración, movilidad, diversidad de población, que inciden directamente en nuestra sociedad, y particularmente en los municipios en los que se integran.

Hemos conocido a través de informes oficiales y de organizaciones sociales de defensa de los derechos humanos y ciudadanos, como el Movimiento contra la Intolerancia o la Red Europea contra los Crímenes de Odio, que ha aumentado, en general y en Málaga en particular, los delitos, infracciones y actividades que implican el odio ideológico, homófobo, racista, xenófobo, etc.

En el último año se han producido actividades ilícitas y actos de violencia en contra, por ejemplo, de homosexuales o extranjeros, por lo que hay que seguir mejorando con propuestas constructivas para avanzar en la prevención de los delitos, infracciones y actividades que implican el odio ideológico, homófobo, racista, xenófobo, etc.

Según el Ministerio del Interior, el año pasado se recogieron en total 1.285 denuncias por delitos de odio, siendo Andalucía la comunidad autónoma con mayor número de casos, correspondiendo el 40% a delitos por orientación sexual, 37% por racismo y xenofobia, 15'5% por discapacidad, 5% por creencias religiosas y el resto por antisemitismo y odio al pobre, principalmente. Málaga lidera los casos de delitos de odio contra personas discapacitadas en la región. En concreto, ha manifestado que se han registrado un total de 42 hechos de este tipo.

El 90% de las víctimas que son objeto de agresiones por razón de su orientación sexual, por xenofobia, por racismo, por motivos religiosos o simplemente por padecer una discapacidad no denuncia estos casos por miedo, vergüenza o cualquier otra circunstancia. Es decir, son muy pocos los delitos de odio que llegan finalmente al juzgado, en la actualidad la Fiscalía especializada en perseguir delitos de odio y discriminación de Málaga en una veintena de asuntos, directamente judicializados tras la denuncia presentada ante el ministerio público

De los asuntos en Málaga, una cuarta parte sería de denegación de prestaciones, algunas de los servicios públicos. El resto sería relativo a discursos y actuaciones de odio; agresiones o delitos de daños y amenazas por temas de homofobia o motivos ideológicos, etc. Es conocida nuestra firme oposición al racismo, la intolerancia y la xenofobia, al tiempo que recordamos que hemos denunciado en varias ocasiones actividades de grupos violentos de ideología neofascista.

Pero se siguen produciendo actividades con un marcado carácter xenófobo y racista, por tanto hay que seguir interviniendo desde la policía local, coordinarse con la policía nacional, contra estas actividades que atentan contra los principios más elementales de la libertad y la democracia.

Desde MÁLAGA PARA LA GENTE consideramos peligrosa cualquier permisividad con los actos de odio ideológico, homófobo, racista, xenófobo, etc. Nos



preocupa que se diga que nuestra ciudad sea, a día de hoy, uno de los bastiones de los neonazis españoles.

MÁLAGA PARA LA GENTE exige tolerancia cero con las actividades que alientan el odio ideológico, o homóforo, racial y la xenofobia, de igual forma pedimos que se avance aún más en la prevención tomando las medidas que sea oportunas desde el punto de vista de la seguridad contra el racismo y la xenofobia.

Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Apoyar la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales, en todos los ámbitos de la vida social, potenciando la igualdad, el respeto, el entendimiento, la solidaridad y la tolerancia entre los individuos y entre los grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos de todos los residentes de nuestro municipio, desde el convencimiento, de que se deben fomentar conocimientos, valores, actitudes y aptitudes favorables al respeto de los derechos humanos y al compromiso activo con respecto a la defensa de tales derechos y a la construcción de una cultura de paz y democracia.

2º.- Rechazar y condenar los delitos, infracciones y actividades que implican el odio ideológico, homóforo, racista, xenóforo, así como seguir mejorando la prevención de los delitos, infracciones y actividades que de manera explícita fomenten el odio racial, la xenofobia y la violencia, tomando las medidas de seguridad ciudadana que sean oportunas para seguir avanzando en ese sentido.

3º.- Solicitar que la Policía Local, en coordinación con policía nacional, extreme las medidas de prevención contra el odio racial, la xenofobia y la violencia, así como potenciar la formación de la Policía Local en el ámbito de la lucha contra la intolerancia y el odio ideológico, homóforo, racista y xenóforo."

Inició el debate el Sr. Zorrilla Díaz exponiendo que según iniciativa de la ONU reciente, el 16 de noviembre fue declarado el Día Internacional para la Tolerancia. Señaló que el movimiento contra la intolerancia incluía, entre sus recomendaciones del informe Raxen, que se aumentara la formación y la prevención en los delitos de odio.

Que la Asociación Málaga Acoge y federaciones de solidaridad con los inmigrantes, habían reclamado en su último informe que se aumentara la formación y la prevención de los delitos de odio en la Policía Local y en otros Cuerpos de Seguridad. Que las asociaciones y federaciones de gays, lesbianas, transexuales y bisexuales, así como la Federación Arcoiris o la FELGTB, también habían reclamado que se aumentara la formación y la prevención en los delitos de odio. Siguió diciendo que la Policía tenía experiencia en formación en materia de delitos de odio, como la Policía Local de Valencia o los agentes también de la Policía Local de Marbella. Que recientemente habían estado en el Consejo de Administración de la Escuela de Seguridad, la ESPAM. Y que uno de los puntos del Orden del Día era precisamente el Plan de Formación de actividades formativas



para ese año, en el que se incluía uno de los cursos a impartir a los agentes, denominado “Victimología 2, delitos de odio”, con los objetivos generales de conocer y aplicar la identificación y registro de incidentes racistas, para que el policía local conociera el protocolo de actuación policial ante incidentes racistas y xenófobos.

Que en ese Consejo de Administración se había incluido también a instancia suya, que los delitos de odio incluyeran además de los delitos racistas, los delitos de ideología, delitos por cuestión de género, delitos por cuestión racial, de xenofobia y también de homofobia, señalando que concretamente en relación a los delitos de homofobia su Grupo había solicitado que se incluyera como uno de los contenidos específicos de los objetivos generales. En este punto hizo referencia a una noticia según la cual un sindicato de la Policía Local había criticado que en la Moción se pidiera la reeducación frente a los delitos de odio. Aclaró entonces que no estaban pidiendo en ningún momento que se les reeducara, sino que se continuara con la formación en materia de dichos delitos; agregando que, además, era la propia Escuela de Formación de la Policía, en la propia Escuela de Formación de seguridad, la ESPAM, la que ya preveía la formación en cuanto a estos delitos.

Por eso aclaró que lo que se pedía en la Moción era el apoyo en la defensa de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en todos los ámbitos de la vida social potenciando la igualdad, el respeto, el entendimiento, la solidaridad, la tolerancia entre grupos étnicos, sociales, culturales, religiosos, etcétera; así como el rechazo y condena de los delitos, infracciones y actividades que implicasen el odio ideológico. Que en el último punto, se solicitaba que la Policía Local en coordinación con la Policía Nacional, extremara las medidas de prevención contra el odio racial, así como potenciar lo que ya se estaba haciendo en cuanto a formación en materia de delitos de odio.

El Sr. Carballo Gutiérrez continuó en este punto la intervención indicando que su Grupo estaba de acuerdo en el sentido de la Moción, que evidentemente apoyaban los Derechos Humanos y rechazaban y condenaban ese tipo de delitos. Que estaban de acuerdo en solicitar que la Policía Local extremase las medidas de prevención, en coordinación con la Nacional, y, además, que lo consideraba importante dado los hechos que se estaban sufriendo últimamente. Concluyó adelantando su voto a favor y su deseo de que la Moción saliera adelante.

La Sra. Torralbo Calzado planteó por su parte que le parecía muy apropiado hablar de delitos de odio, de racismo, xenofobia, en ese día que precisamente que se celebraba el Día de los Derechos Humanos. Creía que, obviamente, apoyar la defensa de estos derechos conllevaba un compromiso fuerte. Y nadie podía ofenderse porque se quisiera mejorar, cualquier tipo de formación que ayudara a prevenirlos, a tratar a las víctimas o incluso a tratar al propio delincuente. Cualquier protocolo que se aprobara, cualquier formación que se diera, debía ser bienvenida. Porque era un problema social importante, porque era un problema creciente. Y además, como bien decía la Moción, Andalucía lideraba el ranking, por desgracia, en ese tipo de delitos y Málaga lideraba los casos de delitos de odio contra personas discapacitadas, haciendo referencia a 42 hechos de ese tipo. Señaló que se estaba hablando de algo peligroso realmente, aunque no dudaba de que la Policía lo estaba



haciendo muy bien. Que la intención de la Moción era acabar con ese riesgo, ese peligro que la sociedad vivía y que debían hacerse todos los esfuerzos institucionales para ello, para mejorar los protocolos, las formas y la atención a las víctimas. Concluyó diciendo que para llegar a ser iguales ante la Ley antes hay que ser iguales también ante las instituciones, ante todas las personas, y en eso había que trabajar duramente.

D. Rafael Francisco Gálvez Chica, manifestó en primer lugar, que su Grupo estaba totalmente de acuerdo con el punto Primero y Segundo; es decir, apoyar la defensa de los Derechos Humanos, y cómo no, rechazar y condenar los delitos. Y en relación al punto Tercero: *"Solicitar que la Policía Local, en coordinación con Policía Nacional, extreme las medidas de prevención contra los odios raciales, la xenofobia y la violencia, así como potenciar la formación de la Policía Local"*, sí quería manifestar su reconocimiento en lo referente a la buena formación que en la actualidad tenía la Policía Local del Ayuntamiento de Málaga. Así planteó una pequeña enmienda en el sentido de sustituir la palabra *"potenciar"* por *"continuar"* ya que, como bien decía el propio Portavoz, Eduardo Zorrilla, en la Comisión de la ESPAM se había previsto para el año 2016 continuar la formación en esa área; y por lo tanto, estando ello previsto, entendía que no habría que potenciarlo, sino solamente cumplir los objetivos previstos en la programación para el año 2016.

Por lo que concluyó diciendo que si se realizara esa pequeña enmienda, estarían totalmente de acuerdo.

El Sr. Mario Cortés Carballo, planteó entonces que a su juicio la Moción tenía una problemática, una frase muy poco afortunada. Cuando decía: *"Desde Málaga para la Gente consideramos peligrosa cualquier permisividad con los actos de odio ideológico"*. Si a eso se le sumaba el punto Tercero que planteaba que había que educar a la Policía, parecía que se estaba apuntando a que la permisividad de los delitos venía por la poca formación de la Policía, y lógicamente entendía el enfado monumental que tenía la plantilla por ese comentario aunque reconocía que, tal y como se había explicado, quizá no había sido intencionado. Que tal y como se había planteado en el punto Tercero se estaba haciendo un curso que se iba actualizando cada año, concretamente *"Victimología 2, delitos de odio y homofobia"*, por lo que comprendía la enmienda del Partido Socialista para aclarar que se continúe con lo que está haciendo; pero que desde su punto de vista era más sencillo: si ya se estaba haciendo, ¿para qué solicitar que la Policía Local haga lo que ya estaba haciendo? planteando en consecuencia que se retire dicho punto.

Concluyó la intervención manifestando que quería dar su opinión particular en relación a ese tema y reproducir la frase que había utilizado el Sr. Eduardo Zorrilla en relación con la retirada de la glorieta al Sr. propietario del Málaga, cuando había dicho que casi se le habían saltado las lágrimas; y que esto mismo se decía ahora en relación al punto Segundo en que se proponía *"rechazar y condenar los delitos y seguir mejorando la prevención ... de los delitos de odio, homófobos, racistas"* por cuanto creía que esta Moción se contraponía un poco con la solicitud de indulto al Sr. Francisco Molero cuando realmente en ese caso se trataba de un delito de odio ideológico que fomentaba la violencia contra las instituciones.



El Sr. Zorrilla Díaz agradeció en su turno al Presidente y a los portavoces de los Grupos Municipales Ciudadanos, Málaga Ahora y Partido Socialista por sus aportaciones. Que no entendía sinceramente la salida de tono del Sr. Cortés, más en una Comisión bastante pacífica, bastante de consenso, donde venía a mezclar temas como el de la glorieta del Sr. Al-Thani y la petición de indulto de un joven que no había cometido otro delito que manifestarse; y que por lo tanto no tenía nada que ver con los delitos de odio, manifestando a su vez que cuando en el penúltimo párrafo de la exposición se decía “*cualquier permisividad*”; no se quería decir en ningún momento que la permisividad fuera de la Policía Local, y que además desde su Grupo no se podían imaginar que nadie lo pensara de esa manera, ni que se utilizara eso para soliviantar a un sindicato concreto de la plantilla.

Que sí se explicaba ahora la reacción del mencionado sindicato, al escuchar al Sr. Mario Cortés Carballo, que se lo explicaba perfectamente, porque seguramente se había dedicado a caldear, a provocar y a tergiversar la petición de su Grupo, que nada tenía que ver con lo que había dicho y con lo que el Sr. Cortés Carballo, al que se estaba dirigiendo, había dejado entrever. Que la permisividad no era de la Policía. Que reconocían la enorme labor que estaban desarrollando los policías locales en esta y en otras materias.

Siguió diciendo que estaban de acuerdo con la enmienda del Grupo Socialista, sustituyendo la palabra “*potenciar*” por “*continuar*”. Y que ello no significaba que no estaban perfectamente formados los policías, sino que todo era mejorable. En la planificación de la formación que había hecho en la ESPAM y se había aprobado el otro día, se recogían prácticas de tiro, equitación, defensa personal, adiestramiento de perros, violencia de género,... cuestiones en que la Policía estaba formada, pero siempre era bueno continuar con esta formación, nada más. Terminó pidiendo que no se utilice eso para poner a un sindicato, en concreto de la Policía, en contra de su Grupo, señalando por otra parte que tenía intención de reunirse con ellos y explicarles perfectamente el sentir de la Moción.

La Sra. Torralbo Calzado tomó la palabra para reiterar que cualquier formación, mejora de la formación, o aumento o refuerzo de la misma era positivo. Que creía que cualquiera que podía recibir formación en tema de Derechos Humanos, odio racial, trata de mujeres, de menores o de lo que sea. Que ella misma estaba constantemente formándose, que incluso desde que había dejado de ser abogada intentaba ir a los cursos de formación del Colegio de Abogados. Agregó que quizá era en ese Pleno donde hacía falta formación para estos delitos, porque después de lo que había dicho el Sr. Mario Cortés, parecía que él la necesitaba. Continuó dirigiéndose al mencionado Concejal señalando que sentía ser tan dura, pero que realmente no se podía comparar el tema de un muchacho que solamente había participado en una gran manifestación, que quizás en el peor de los casos pudo haber tenido una reacción algo violenta frente a la situación del Congreso vallado, pero que de ninguna manera se trataba de fomento del odio ni cosas por el estilo.

El Sr. Gálvez Chica en ese momento indicó que estaba totalmente de acuerdo con la pequeña enmienda.



El Sr. Cortés Carballo, a su vez pasó a plantear que estando todos de acuerdo en que había que luchar contra las conductas neonazis, también había que luchar contra las conductas de extrema izquierda y anarquistas. Que quizás sí había que formarse sobre delitos de odio, pero no precisamente la bancada correspondiente a su Grupo. Que si había gente que respaldaba ese tipo de conductas, la violencia contra las instituciones, la falta de respeto a las instituciones y la violencia contra el que piensa distinto, contra el que no sea anarquista o de extrema izquierda, entonces, sí había que educarse a todos los que estaban allí. Y reiteró a continuación que la ESPAM tenía una formación profesional que se estaba evaluando a partir de los distintos cursos que se hacían, planificada año tras año. Que no veía sentido al punto Tercero, salvo que se buscara un oportunismo político en la iniciativa. Que no entendía esa insistencia en decir que se haga lo que ya se está haciendo; y en conclusión solicitó que se retire el punto en cuestión.

El Sr. Presidente preguntó en consecuencia si el Grupo Municipal proponente mantenía el punto.

A lo que el Sr. Zorrilla Díaz reiteró que se aceptaba la Moción del Grupo Socialista de cambiar "*potenciar*" por "*continuar*".

A la vista de cuanto antecede, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes respecto a los **acuerdos primero y segundo**; y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular y con el voto a favor del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista en cuanto al **acuerdo tercero**, **la Comisión propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**

1º.- **Apoyar la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales, en todos los ámbitos de la vida social, potenciando la igualdad, el respeto, el entendimiento, la solidaridad y la tolerancia entre los individuos y entre los grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos de todos los residentes de nuestro municipio, desde el convencimiento, de que se deben fomentar conocimientos, valores, actitudes y aptitudes favorables al respeto de los derechos humanos y al compromiso activo con respecto a la defensa de tales derechos y a la construcción de una cultura de paz y democracia.**

2º.- **Rechazar y condenar los delitos, infracciones y actividades que implican el odio ideológico, homóforo, racista, xenóforo, así como seguir mejorando la prevención de los delitos, infracciones y actividades que de manera explícita fomenten el odio racial, la xenofobia y la violencia, tomando las medidas de seguridad ciudadana que sean oportunas para seguir avanzando en ese sentido.**

3º.- **Solicitar que la Policía Local, en coordinación con policía nacional, extreme las medidas de prevención contra el odio racial, la xenofobia y la violencia, así como continuar la formación de la Policía Local en el ámbito de la lucha contra la intolerancia y el odio ideológico, homóforo, racista y xenóforo.**



Punto nº 14.- Se dio cuenta de Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Daniel Pérez Morales, D^a Lorena Doña Morales y D. Rafael F. Gálvez Clica, presentada el 9 de diciembre de 2015, relativa a la necesidad de realizar un estudio-informe de las necesidades de mandos y sus categorías de cabos y sargentos evitando las llamadas habilitaciones, que esencialmente es como sigue:

“Actualmente la organización de los profesionales en el Real Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga está establecida en cuatro turnos de trabajo y en cinco parques.

En cada parque, existe un número determinado de bomberos que prestan servicio entre los que se incluyen las siguientes categorías profesionales:

- Bomberos
- Cabos
- y Sargentos.

Como es lógico y para una adecuada respuesta operativa, el número de bomberos y mandos asignados a cada parque debe obedecer a las necesidades reales.

Este problema, falta de mandos, se ve incrementado por la edad de los mismos que como bien conocen, la mayoría de ellos está muy cercana a la jubilación.

Junto a estos factores identificados hasta ahora, se une las vacantes existentes provocando una situación no deseada en la organización de los turnos y en todos los parques.

Para intentar paliar la situación descrita, está en marcha un proceso de promoción interna para cubrir cinco cabos y tres sargentos. Estas incorporaciones claramente no llegan a cubrir las habilitaciones que frecuentemente se necesitan en bomberos, evidenciando claramente la necesidad de un número importante de mandos en el servicio.

Al Grupo Municipal Socialista, al igual que a los profesionales, les preocupa enormemente esta situación que provoca graves problemas de organización y consecuentemente de la calidad en el servicio prestado a la ciudadanía.

Por ello, este Grupo Municipal Socialista solicita a la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Equipo de Gobierno:



- *En primer lugar a que se elabore a la mayor brevedad posible un estudio-informe sobre las necesidades reales de mandos y sus categorías (cabos y sargentos) del Real Cuerpo de Bomberos, teniendo en cuenta para ello los procedimientos de actuación existentes, la edad de los mandos, los turnos de trabajo, las vacantes existentes y el número de parques de bomberos actuales de nuestra ciudad.*
- *En segundo lugar, se solicita que las necesidades actuales de mandos, sean atendidas en el sentido de que, si son superiores a los recursos existentes en la actualidad, se proceda a la ampliación de las plazas de mandos ofertadas por la promoción interna que está en proceso, o bien procediendo a una nueva convocatoria a la mayor brevedad posible."*

Abierto el debate, el Sr. Gálvez Chica señaló que actualmente la Organización de los Profesionales en el Real Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga estaba establecido en cuatro turnos de trabajo y en cinco parques. Que en cada parque existía un número determinado de bomberos que prestaban servicio entre los que se incluían diferentes categorías profesionales: bomberos, cabos y sargentos. Que como era lógico, y para una adecuada respuesta operativa, el número de bomberos y mandos asignados a cada parque debía obedecer siempre a las necesidades reales. Que ese problema de falta de mandos se veía incrementado por la edad de los mismos, que como bien conocían la mayoría de ellos, estaba muy cercana a su jubilación. Junto a esos factores identificados hasta el momento, se unían las vacantes existentes provocando una situación no deseada en la organización de los turnos y en todos los parques.

Para intentar paliar la situación descrita, continuó, estaba en marcha un proceso de promoción interna para cubrir cinco cabos y tres sargentos. Esas incorporaciones claramente no llegaban a cubrir las habilitaciones que frecuentemente se necesitaban en bomberos, evidenciando claramente la necesidad de un número importante de mandos en el servicio. Que al Grupo Municipal, al igual que a los profesionales, les preocupaba enormemente esa situación que provocaba graves problemas de organización y consecuentemente de la calidad en el servicio prestado a la ciudadanía.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista se solicitaban los acuerdos, que pasó a leer, y que se encuentran arriba transcritos.

El Sr. Zorrilla Díaz manifestó en su turno de intervención el apoyo de su grupo a la Moción del Grupo Socialista, agregando que además, recientemente habían estado reunidos con representantes de los bomberos y visitando alguna de las instalaciones y ese era uno de los problemas que les habían puesto de manifiesto, junto a la necesaria ampliación de la propia plantilla. Pero creían que esa Moción, que era más específica en cuanto a las necesidades actuales de mandos, estaba plenamente justificada, y además, muy bien razonada. Así su voto sería favorable íntegramente.

El Sr. Carballo Gutiérrez manifestó por su parte, que también su Grupo votaría a favor de esa Moción, que entendían bastante razonable.



La Sra. Torralbo Calzado señaló que también desde su Grupo la apoyarían. Que creían que estaba realmente fundamentada, agregando que también habían conocido por parte de alguno de los bomberos esa necesidad.

El Sr. Cortés Carballo indicó que al final de año, como todos los años, se analizaba la situación, y cuando sucedía como en ese caso, que se habían incorporado nuevos bomberos y había una promoción interna, se planteaba esa especie de estudio no reglado, máxime cuando la nueva Corporación había duplicado la función del Director de Seguridad y la función del Director de Personal, agregó. Por tanto, en ese momento más que nunca el Área de Personal y el Área de Seguridad, estaban coordinados trabajando juntos. Que como era lógico, lo que había detectado de la plantilla, también lo había detectado el Equipo de Gobierno y en esa línea estaban trabajando. Que por lo tanto, no había ningún inconveniente en apoyar la Moción presentada.

Sometido a votación la Moción trascrita, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

II.- COMPARENCIAS Y PREGUNTAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

Punto nº 15.- Solicitud de comparecencia, presentada el día 9 de diciembre de 2015, de la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Lorena Doña Morales, para que D. Francisco J. Pomares Fuertes informe sobre la cesión de parcela de 16.000 m² a la Asociación Evangélica Roca Viva en calle Massenet.

Abierto el debate, la Sra. Doña Morales dijo que sobre ese tema el Sr. Presidente y ella habían tenido oportunidad de hablar en demasiadas ocasiones, pero que cuando su Grupo había solicitado más información, ésta no había sido demasiada. Pasó a explicar que el 19 de octubre de 2009 se había procedido a la firma de escritura pública de cesión de derecho de superficie por 25 años de una parcela valorada en torno a los 500 mil euros con compromiso de construcción de equipamiento público a la Asociación Evangélica Roca Viva. Que en su momento –y además, ahí estaban las Actas de los Consejos Territoriales y de Distrito– se habló con los vecinos y las vecinas de que se iba a construir allí una piscina para el distrito de Palma Palmilla, pero curiosamente cuando su Grupo vio el expediente pudo comprobar que días antes de la formalización de esa escritura pública, en un documento firmado por la Sra. Ruth Sarabia, como Directora Técnica de Participación, se decía que no, que habían visto más conveniente modificar la propuesta consensuada con los vecinos y hacer una construcción de otro tipo de equipamiento.

A partir de ahí, continuó diciendo, en esa escritura pública se fijaban una serie de plazos, veinte meses para el comienzo de las obras, y un máximo de cinco años para su



construcción y el funcionamiento las instalaciones. Que sin embargo, eso no había sido así. Que cuando se había hecho la consulta y trasladada al Distrito, se les había comentado que tenían que volver a consultar el expediente, así lo habían hecho; que habían solicitado ver la posible adenda porque no entendían por qué aún no se había ejecutado obra alguna, y además, no se había procedido al rescate. Que entendían que debía haberse cursado alguna adenda a ese convenio o algún tipo de notificación, teniendo en cuenta sobre todo que en el último Consejo Territorial había participado el colectivo al que se le había cedido el derecho de superficie explicando otro nuevo cambio del proyecto.

Con todo eso, su Grupo había solicitado información de lo siguiente: lo primero, si tenían previsto realizar el rescate –que además creían que debía hacerse puesto que hacía más de un año que había pasado el periodo legal–; qué acciones se habían llevado a cabo para poder hacer el seguimiento de la cesión, la cual por otra parte recordó que fue bastante complicada porque la parcela era una montaña con sus árboles, su vegetación, y lo único que se había hecho era eliminar la montaña, la vegetación y todo, encontrándose además los vecinos con una serie de problemas de ratas y diferentes plagas. Y además que quería saber qué acciones estaban previstas para la regeneración de esa zona que estaba prácticamente una superficie lunar, una zona de monte y retama y algunos árboles y un descampado relleno de basura y de multitud de ratas.

El Sr. Presidente, en respuesta a lo expuesto anteriormente, señaló que efectivamente, esa concesión que en su momento se dio, estaba terminada, estaba caducada, sin que existiera ningún problema, tal y como constaba en el expediente. Que a raíz de la petición ante el Consejo de Distrito, realizada por la propia Sra. Doña Morales relativa al tema en cuestión, al que se había invitado a la Asociación Roca Viva a dar explicaciones a los vecinos y a los representantes políticos de cada uno de los Grupos Políticos representados, resultando que dicha organización pidió en primer lugar disculpas al barrio justamente por tener la parcela de esa manera, explicando que en su momento la habían vallado, pero que les habían robado parte de la valla e incluso la puerta y, en consecuencia habían tenido un tiempo de descuido. Por lo que se comprometieron con el Consejo del Distrito a que inmediatamente iban a recuperar, iban a limpiar e iban a volver a vallar.

Señaló que tenía entendido que esa misma semana habían estado limpiando, que había visto bolsas, y que por lo tanto, parecía que estaban en aras de cumplir aquello que se comprometieron con los consejeros.

Asimismo indicó que le habían pedido al Distrito un año y que el proyecto había cambiado. Explicó que ellos buscaban un proyecto que no llevara ayuda pública, y que estaban buscando el dinero, no sólo a nivel de Málaga, no sólo a nivel nacional, no sólo a nivel europeo, sino a nivel internacional de las propias comunidades evangélicas. Que el acuerdo que establecía el convenio era que donaban a la ciudad un equipamiento social, que recordaba, era la Casa de las Naciones, y después preparaban un gran centro con una serie de instalaciones de su propiedad. Que actualmente planteaban una universidad, un centro de estudios intercultural y en el futuro una universidad internacional que dé cabida a todo el ámbito sudamericano.



Continuó explicando que era en el Consejo de Distrito donde pidieron un año más porque sinceramente ellos mismos tenían dudas de que se llegara a conseguir la financiación. Sabían que habían incumplido, sabían que Urbanismo tenía abierto el expediente para retirárselo y habían pedido un año. Señaló al respecto que los Consejeros de Distrito pensaban que podía ser una inversión importante y que los interesados se habían comprometido a que volverían al Distrito a dar las explicaciones oportunas para diciembre del año siguiente.

Si el Consejo del Distrito aprobara lo contrario, continuó, la retirada se podría hacer inmediatamente. Planteó que el tema era competencia del Consejo de Distrito, donde recordó que como Partido tenía minoría. Señaló que muchas de las preguntas de los Consejeros se habían referido a cómo repercutía al barrio, qué podía ganar el barrio. Que su Grupo no estaba en contra, pero que importaba saber qué se ganaba si se llegaba a realizar. Que entonces, de momento, lo que tenía era una petición del Distrito de dar un año más. Comentó que dicha Asociación tenía unos 200 mil euros ahora pero que no era suficiente, motivo por el cual se les había dado un año para conseguir ese millón o 2 millones de euros suficientes para poder iniciar en condiciones la primera fase de la construcción.

La Sra. Doña Morales planteó una duda respecto al proyecto, que recordó consistía en la cesión de esa parcela de casi 500 mil euros para una piscina para el Distrito Palma Palmilla, habiéndose decidido después en el Área de Participación por la Sra. Ruth Sarabia, según constaba en el escrito, que el Distrito no necesitaba una piscina, que era lo que se había hablado con los vecinos, sino que era un centro exactamente de uso municipal. Y sin embargo ahora se comentaba que querían hacer una universidad privada, de estudio humanitario o humano.

A lo que el Sr. Presidente aclaró diciendo que se trataba de un centro de estudios interculturales, que según habían dicho no existía en España.

Retomó la palabra la Sra. Doña Morales planteando dudas porque en la escritura pública cuando se hablaba del destino para ese terreno municipal, de todos los malagueños y las malagueñas puntualizó, se decía que el inmueble que se construyera sería el de uso benéfico y asistencial, recogido en los Estatutos del Asociación. Con lo cual, entendía que tampoco se estaba hablando de lo mismo, indicando que le asaltaban ciertas dudas a la vista del expediente, a la vista de la escritura pública y a la vista de los acontecimientos. Por lo que reiteró la solicitud de explicaciones respecto al asunto.

El Sr. Presidente respondió en consecuencia que, llegado el caso por supuesto habría que adaptar toda la cesión que se hizo en su momento y, además, tendría que reflejarse en su proyecto de intervención. Continuó refiriendo que la contraprestación al Ayuntamiento no cambiaría, sería casa de equipamiento público que en principio, recordó, estaba dentro del PAI, el programa de Palma Palmilla para ser un programa de acogimiento de asociaciones de inmigrantes, y que por tanto eso se mantendría.



Que el uso que dicha Asociación planteaba del equipamiento suyo, sería siempre benéfico, puesto que la organización era benéfica. Pero que el detalle, esto es si pasara de un centro asistencial a un centro de estudios, entonces habría que hacer una modificación de la cesión, lo cual no significaba ningún problema legalmente.

Finalizó la intervención señalando que la cuestión de fondo y lo importante no era esa modificación, sino si llegarían o no a realizarlo, y reiteró ellos habían pedido un año para definirse. Y por tanto, si no hubiera al respecto mutuo acuerdo, se resolvería.

La Comisión quedó enterada de la anterior comparecencia.

Punto nº 16.- Preguntas: Se hace constar que no se presentaron Preguntas.

Punto nº 17.- Información de las Delegaciones de Gobierno: No se presentó información alguna de Delegaciones de Gobierno.

III.- TRÁMITE DE URGENCIA.

Punto nº 18.- Trámite de Urgencia.

El Sr. Presidente tomó la palabra explicando que se habían presentado dos puntos urgentes por el Grupo Málaga Ahora a la Comisión de Medioambiente aunque se había visto que estaban más relacionados con esa Comisión; motivo por el cual, aunque se tratara de puntos que no venían en el Orden Ordinario, habían sido admitidos. Siguió explicando que había Comisiones muy seguidas los días lunes, martes y miércoles, y que no quería que quedaran dichas propuestas fuera ya que según su entender, eran propuestas del ámbito de esa Comisión de Urbanismo.

Sometida a votación la urgencia de los puntos, fue acordada su incorporación al Orden del Día por unanimidad.

Texto de uno de sus acuerdos

Punto nº U1.- Se dio cuenta de Moción de la Secretaria del Grupo Municipal Málaga Ahora D^a Isabel Jiménez Santaella, presentada el 11 de diciembre de 2015, relativa a la accesibilidad y derechos de las personas con discapacidades, que esencialmente es como sigue:

“Contamos con una abundante legislación para reconocer «la igualdad de trato, de oportunidades y de no discriminación de las personas con discapacidad»: Convención Internacional de la ONU ratificada por España en 2008, Real Decreto 1629/2006 del 29 de



diciembre, Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, Ley 17/2007 de 10 de diciembre, Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, Ley 27/2007 de 23 de octubre, Ley 11/2011 de 5 de diciembre, Real Decreto Legislativo 1/2013 de 20 de noviembre. Además, contamos también con algunos proyectos ejemplares en su redacción, aunque no en su materialización:

- Acuerdo de 20 de diciembre de 2012 de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento de Atención Académica al Estudiante con Discapacidad.

- Proyecto educativo del curso 2012/2013 elaborado por la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

A pesar de tan numerosos ejemplos, nuestra comunidad, y por ende nuestra ciudad, sigue adoleciendo de graves carencias y flagrantes ejemplos de discriminación. Uno de ellos se da cotidianamente en la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga, donde, al menos que se conozca, una alumna sorda ya ha tenido que abandonar sus estudios por falta de intérprete.

No es el caso de Verónica Sainz Ruiz, diplomada en Magisterio y que en la actualidad cursa en la Escuela de Idiomas los estudios de inglés en grado A2, de cara a obtener un conocimiento imprescindible y requerido en su búsqueda de empleo y plena integración. En cursos pasados, y ante la desidia de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, logró que la Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas le costeara un intérprete durante las dos clases semanales de dos horas a las que debía asistir. Debido a los recortes en subvenciones resultó imposible que la Federación siguiera pagando este servicio. En la actualidad es ella misma, desempleada, quien paga de su bolsillo los servicios de un intérprete. La Consejería, de hecho, ni siquiera ha unificado criterios para las diferentes Escuelas de Idiomas en Andalucía, de modo que si en Almería no se admite en los exámenes alumnado con sordera, en Málaga sí, pero se incumplen las leyes antes mencionadas al no poner los recursos pertinentes.

El Ayuntamiento, por otro lado, no da ejemplo, y en la actualidad, por llamativo que resulte, solo cuenta con un único intérprete de lengua de signos para todas sus áreas y empresas públicas. Al mismo tiempo, descuida otro sector poblacional, de creciente implantación en nuestra ciudad, como es el de extranjeros que aún no dominan el español. Debido a la falta efectiva de traductores, la barrera idiomática para estas personas es particularmente perjudicial.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Málaga Ahora propone los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Instar a la Junta de Andalucía, y en especial a la Consejería de Educación, a que con carácter inmediato proporcione intérpretes de lengua de signos al alumnado sordo de la Escuela de Idiomas de Málaga, de acuerdo a la legislación vigente.*



2. *Que en tanto la Junta resuelva esta cuestión, el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Málaga se haga cargo de manera temporal de cubrir ese servicio a partir del reinicio del curso tras el descanso navideño.*
3. *Que el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Málaga aumente la plantilla con un intérprete más en calidad de funcionario, tal y como recoge la ordenanza de accesibilidad de 2004.*
4. *Que cualquier documento, formulario o inscripción, tanto virtuales como en papel, de todas las áreas y empresas públicas de este Ayuntamiento cuenten con una versión traducida al inglés y otra al árabe."*

El Sr. Presidente, tras indicar que en este punto había una solicitud de intervención por parte de la Sra. Verónica Sainz Ruiz, asistida por interpretación de signos, pasó a darle su turno de intervención, indicándose que la misma se omite en la presente Acta por no cumplir la solicitud con los requisitos formales para la participación de las organizaciones representativas de intereses generales o sectoriales en las sesiones plenarias y, consecuentemente, en las Comisiones del Pleno.

Abierto el debate, la Sra. Torralbo Calzado comenzó agradeciendo a los Grupos que hubieran aprobado la urgencia, pasando a explicar que también la urgencia de la presente Moción se debía a que el intérprete debía marcharse puesto que tenía otras labores que realizar y que era eso lo que había obligado a ponerla en ese tramo horario. Que tal y como había expresado la Sra. Verónica, a quien por otra parte, agradecía su intervención, existía una abundante Legislación para conocer la igualdad de trato y oportunidades, y de no discriminación de las personas con discapacidad, desde la Convención de la ONU, ratificada por España, el Real Decreto 1.629, la Ley Orgánica 2/2006, la Ley 17/2007, la Ley Orgánica 2/26 y la Ley 27/2007, así como la Ley 11/2011, de 5 de diciembre; el Real Decreto legislativo de 2013, enumeró. Además, se refirió a algunos proyectos ejemplares en su redacción, aunque no en su materialización: el Acuerdo de 20 de diciembre de 2012 de la Universidad de Málaga por el que se aprobaba el Reglamento de Atención Académica al Estudiante con Discapacidad. También el proyecto educativo del curso 2012-2013 elaborado por la Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

A pesar de ello, continuó señalando que nos encontrábamos en una situación como la que había relatado la Sra. Verónica Sainz, que se estaba costeando el intérprete durante dos clases semanales para atender a sus clases de idiomas en la propia Escuela Oficial de Idiomas. Consideró que no podía mantenerse esa situación, y que con los recortes en subvenciones resultaba imposible que la Federación siguiera pagando ese servicio en su momento. Así pues, que entendía que se estaba bajo una situación realmente discriminatoria y de exclusión social para una persona por condición de una diferencia física que le impedía el habla.

Asimismo, que reivindicaba que el encomiable trabajo del intérprete de signos en el Ayuntamiento, que por otra parte consideraba que no era suficiente con una sola persona. Por ello se proponía en el punto Primero instar a la Junta, a la Consejera de Educación a que con carácter inmediato se proporcionen intérpretes de lengua de signos al alumnado



sordo en la Escuela de Idiomas de Málaga. También que se resuelva esa cuestión en el Área de Igualdad del Ayuntamiento, haciéndose cargo de manera temporal para cubrir ese servicio a partir del inicio del curso, tras el descanso navideño. Y para ello, solicitó un aumento de la plantilla, un intérprete más en calidad de funcionario, tal como se recogía en la Ordenanza de Accesibilidad.

Solicitando finalmente, que cualquier documento, formulario o inscripción, tanto virtuales como en papel, en todas las Áreas y Empresas Públicas en el Ayuntamiento cuenten con una versión traducida al inglés y otra en árabe para facilitar a aquellas personas que no tengan todavía el dominio del español y que tengan que realizar sus trámites ante el Ayuntamiento.

El Sr. Zorrilla Díaz tras agradecer a la Sra. Interviniente, al intérprete por haber facilitado su comprensión, y al Grupo Málaga Ahora por presentar esa Moción, pasó a exponer que su Grupo la iba a apoyar en su integridad. Que creía que sobaban las explicaciones, ya que estaba muy bien explicado en la propia Moción y en la exposición que se había hecho de ella. Razones, tanto de cumplimiento de Derechos Humanos, la Convención Internacional de la ONU de 2008 que se había citado como cumplimiento de la Ley. Que existía una serie de Legislación que se citaba adecuadamente, pero incluso que se atrevería a añadir la propia Constitución Española, el Artículo 14, el principio de igualdad relacionado también con el derecho fundamental a la Educación, todo lo cual hacía necesario que se cumpliera lo que se estaba pidiendo.

Pero en definitiva, que era una razón de justicia que todas las personas que quisieran acceder a una enseñanza como es la de la Escuela de Idiomas -la cual si bien no era una enseñanza obligatoria, sí era una enseñanza reglada- pudieran tener las mismas oportunidades de acceder a ese derecho. Que su Grupo apoyaría íntegramente la Moción.

Que puesto que era un asunto de competencia de la Junta de Andalucía, se debía instar a la Administración competente a que cumpliera y garantizara los derechos de todas las personas, y en este caso las personas con discapacidad auditiva, para acceder a esta Educación. Pero que también existían cuestiones que atañían directamente al propio Ayuntamiento de Málaga, tal como se explicaba en la Moción, que podían y que debían ser mejoradas para facultar la accesibilidad a todas las gestiones, además de la necesidad de contar con los suficientes intérpretes para que todas las gestiones y todas las tramitaciones fueran accesibles por igual a todo el mundo.

El Sr. Carballo Gutiérrez planteó a continuación el acuerdo de su Grupo con la Moción, señalando que era cierto que debía darse igualdad de oportunidades a todas las personas que quisieran acceder a una formación y a la Educación. Que era una pena cómo de nuevo se topaban con la Junta de Andalucía. Que era una pena que tuviera que ser el Ayuntamiento el que tuviera que asumir competencias que no eran suyas para poder dar un servicio a estas personas. Y que, su grupo iba a aceptar la Moción.

Lo que sí, agregó respecto al punto Segundo, que era complicado dado los recursos que habían en el Ayuntamiento. Que sí pediría al Equipo de Gobierno que hiciera un



esfuerzo en ese sentido y que, aun sabiendo de la escasez de medios, pedía que se estudie la posibilidad de dar el servicio en cuestión a esta Señora por lo menos hasta final de curso. E intentar hacer fuerza para que la Junta de Andalucía por fin ponga los medios suficientes y necesarios para que dé este servicio, y no tenga que asumirlo de nuevo el Ayuntamiento. Porque cuando se hacen este tipo cosas, concluyó, se dejan de hacer otras muchas cosas incluidas en el presupuesto del Ayuntamiento.

La Sra. Lorena Doña Morales, agradeció a todos los asistentes en el Salón de Plenos, y a quienes lo hacen por las diferentes vías telemáticas y de comunicación, y especialmente tanto a la Sra. Sainz como al intérprete del Ayuntamiento.

Señaló que desde el Grupo Municipal Socialista iban a apoyar la iniciativa, puntualizando además que en la Legislatura anterior habían llevado alguna iniciativa similar relacionada con la accesibilidad para las personas con sordera y con los servicios de emergencia como por ejemplo de atención telefónica para lo que el colectivo tenía especial dificultad, indicó.

Agregó además que en el punto Cuarto, en el que también estaban de acuerdo, sería interesante inclusive, teniendo en cuenta que se contaba con los datos de las personas y de las lenguas de las diferentes personas y comunidades afincadas en Málaga, añadir algún otro idioma además del inglés y el árabe por tratar de cubrir la población de la ciudad, afortunadamente más que variado. Que aprovechando el esfuerzo, podía hacerse completo y dar accesibilidad a toda la comunidad que existía en la ciudad.

La Sra. Francisca Bazalo Gallego, saludó la Moción de Málaga Ahora, y agradeció a la Sra. Verónica Sainz por su testimonio, haciendo constar que se solidarizaban totalmente con la necesidad del trato en condiciones de igualdad para cualquier persona con discapacidad, como en este caso. Expuso a continuación que era interesante recordar que la figura del intérprete de lengua de signos en el ámbito educativo empezó en Andalucía en el año '96 gracias a un convenio de la Consejería de Educación con la Federación Andaluza de Personas Sordas. Que en 2007 se había finalizado ese convenio y la Consejería, a través del Ente de Infraestructuras y Servicios Educativos ISE, había sacado a licitación esos puestos de trabajo. Ese mismo año este organismo había firmado un acuerdo donde se comprometía a contratar a ocho intérpretes por provincias y como personal laboral, aunque señaló, el acuerdo fue incumplido por la Junta de Andalucía porque externalizó la contratación.

Prosiguió indicando que el colectivo también había denunciado que en los pliegos de contratación primaban las ofertas económicas más ventajosas. Esto era, según su entender, la principal consecuencia del deterioro de las condiciones laborales. Que en la actualidad el problema por el que estaban pasando era muy grave. La situación laboral de los intérpretes de lengua de signos era insostenible. La Junta de Andalucía estaba desatendiendo al colectivo de personas sordas. Mencionó que la Federación de Asociaciones de Personas Sordas, arrastraba un problema financiero que en los dos últimos años había obligado a la Federación y a su red asociativa a reducir ostensiblemente los servicios a las personas sordas en la Comunidad Autónoma, y que además, había provocado ya la pérdida de más



de cien puestos de trabajo.

Que en la actualidad se adeudaban aproximadamente 1.500.000 euros, lo estaba provocando el colapso en la prestación de los servicios y el impago de los trabajadores que, hasta la fecha, llevaban diez meses sin cobrar, por lo que era posible tuvieran que tomar medidas drásticas en breve siendo de nuevo las personas con discapacidad las víctimas de esa situación.

Planteó que el Ayuntamiento de Málaga era sensible a las necesidades de los colectivos de personas con diversidad funcional: sordas, discapacitadas físicas, intelectuales, y que eran conscientes de la necesidad de implementar el servicio de intérpretes de lengua de signos. Era una necesidad vital, no sólo para el Área de Accesibilidad, sino para todas las Áreas municipales y para la vida de los ciudadanos con sordera.

Desde el Área, señaló, en coordinación con otras áreas municipales, se estaba trabajando en la implantación de lectura fácil en los trámites municipales más relevantes. De hecho explicó que se iban a realizar más de veinte trámites en lengua de signos y en lectura fácil.

Con respecto a los acuerdos, indicó que estaban a favor del Primero en el sentido de instar a la Junta a tomar medidas inmediatas. En el Segundo acuerdo, sin embargo, hizo constar que no era competencia municipal porque esas competencias eran de la Junta, y realmente el Ayuntamiento carecía de recursos materiales para ello. Con un solo representante para todo el municipio era verdaderamente complicado poder asumir esta situación tan personal, aunque tenga todo el derecho, aclaró.

Por otra parte, en el punto Tercero, el Servicio Municipal de Intérpretes de Lengua de Signos, efectivamente, necesitaba una ampliación, y señaló que se planteaba la promoción de plazas de intérpretes en lengua de signos en las próximas convocatorias públicas de personal.

Seguidamente propuso un punto Cuarto en los siguientes términos: *“Divulgar la información respecto a las posibilidades de acceso a cursos de español para las personas extranjeras residentes en Málaga como respuesta a esa necesidad del bilingüismo de todas lenguas distintas, no sólo del inglés y el árabe, sino de ruso, de chino y de tantas personas como hay de todo el mundo residentes en nuestro país”*.

Así como otro punto más del siguiente tenor: *“Promover que las áreas municipales que lo precisen contemplen en su planificación económica el número de horas necesarias para dar respuesta a la atención de personas sordas en sus actividades y puedan dar respuesta a las necesidades de este colectivo”*.

La Sra. Torralbo Calzado aceptó la enmienda planteada en el sentido de añadir ese punto último que la Sra. Bazalo había planteado. Y en relación al punto Segundo si bien admitió su dificultad, señaló que era obligación del Ayuntamiento intentar buscar la



fórmula de que esa persona tenga atención. Que querían que fuera el menos tiempo posible y que la Junta respondiera puesto que era la obligada.

Pero que al margen de ese caso concreto, sí que consideraba cierto que había necesidad de más personal como intérprete de lengua de signos. Que hacía falta, y que por su parte consideraba suficiente por lo menos un compromiso en ese punto. Que si en algún momento hubiera otra persona más o hubiera algún hueco libre, sería importante encontrar algún tipo de fórmula para que la interviniente no quedara fuera de la formación que estaba llevando a cabo con tanto esfuerzo, y que incluso mientras había podido, se había costado de su bolsillo.

Por lo tanto su Grupo aceptaba añadir el punto Quinto conforme la propuesta, intentando seguir para adelante con lo demás.

En ese momento la Sra. Bazalo Gallego solicitó votación separada del punto segundo respecto de los demás propuestos; cuestión que fue admitida por la proponente de la iniciativa.

A la vista de cuanto antecede, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes respecto a los **acuerdos primero, tercero a quinto**; y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular y con el voto a favor del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista en cuanto al **acuerdo segundo, la Comisión propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**

1. Instar a la Junta de Andalucía, y en especial a la Consejería de Educación, a que con carácter inmediato proporcione intérpretes de lengua de signos al alumnado sordo de la Escuela de Idiomas de Málaga, de acuerdo a la legislación vigente.
2. Que en tanto la Junta resuelva esta cuestión, el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Málaga se haga cargo de manera temporal de cubrir ese servicio a partir del reinicio del curso tras el descanso navideño.
3. Que el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Málaga aumente la plantilla con un intérprete más en calidad de funcionario, tal y como recoge la ordenanza de accesibilidad de 2004.
4. Que cualquier documento, formulario o inscripción, tanto virtuales como en papel, de todas las áreas y empresas públicas de este Ayuntamiento cuenten con una versión traducida al inglés y otra al árabe.
5. Promover que las áreas municipales que lo precisen contemplen en su planificación económica el número de horas necesarias para dar respuesta a la atención de personas sordas en sus actividades y puedan dar respuesta a las necesidades de este colectivo.



Punto nº U2.- Se dio cuenta de Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora Dª Ysabel Torralbo Calzado, presentada el 10 de diciembre de 2015, en relación al material y las medidas urgentes de apoyo para los huertos urbanos sociales de la ciudad de Málaga como espacios verdes, vecinales y de agroecología urbana, que esencialmente es como sigue:

“La horticultura urbana ha evolucionado en la mayoría de las ciudades de nuestro entorno y es una actividad en expansión constante que debe ser potenciada en atención a sus valores sociales, culturales, ambientales, educativos, integradores y cohesionadores, en lo que se refiere, especialmente, a los huertos comunitarios dentro de los barrios. En los últimos 4 años la demanda de creación de huertos urbanos comunitarios ha aumentado en Málaga en respuesta a la creciente conciencia ecológica de la ciudadanía, la necesidad de espacios de ocio y encuentro entre vecinas y vecinos y la demanda de productos hortícolas ecológicos y de temporada. Estos espacios públicos permiten recuperar la actividad agrícola en la ciudad, reducir el gasto energético asociado al transporte y conocer el origen de los productos de la huerta, recuperar, en suma, una parte de la soberanía alimentaria. Además son espacios que favorecen el encuentro intergeneracional e intercultural, tienen una clara función pedagógica y son espacios potenciales para formar parte del sistema de infraestructura verde de nuestra ciudad y con ello reducir la huella ecológica urbana.

Por estas razones, la Agenda 21 de Málaga 2015, Agenda Urbana en la estrategia de sostenibilidad integrada 2020-2050, aprobada por Junta de Gobierno y Pleno Municipal en marzo de este año y por tanto de obligado cumplimiento en el horizonte de 2020, recogió claramente el impulso a los huertos urbanos. Así, en su propuesta de acción nº 2 del capítulo de Metabolismo Urbano-Educación Ambiental y Huella Ecológica pide un "Programa de formación continua en educación ambiental ligado a la actividad de ocio desarrollada con la implantación de huertos urbanos en suelos o edificios públicos". La "carta magna" de la política socioambiental del municipio otorga a esa medida 4 puntos de viabilidad y 4,1 de prioridad sobre un máximo de 5. Más nítida es esa propuesta cuando establece en el catálogo de acciones para Biodiversidad incluye como propuesta nº 19 "Crear y gestionar más huertos urbanos en todas sus tipologías", como nº 20 "Estudiar las posibilidades de creación de huertos urbanos en cada zona y [...] agilizar los trámites para su gestión y uso" y como nº 21 "Potenciar corredores ecológicos, huertos urbanos, uso de suelos permeables, etc. para afrontar el déficit ecológico de la ciudad de Málaga". En todos los casos la propia Agenda 21 considera altamente viables y prioritarias estas medidas al calificarlas con un mínimo de 4,1 puntos sobre 5 en ambas categorías.

Actualmente en la ciudad los 7 huertos sociales y comunitarios, ubicados en suelo público municipal, cultivados ecológicamente por diversos colectivos y asociaciones vecinales, se encuentran agrupados en la Red de Huertas Urbanas de Málaga, estructura horizontal de trabajo y cooperación impulsada por 9 colectivos ciudadanos. Las huertas urbanas, como se autodenominan, son El Caminito, Huerta Dignidad, Jardín de Gamarra, La Salvia, La Casa de la Buena Vida, El Vergel y Jaulas Abiertas UMA. Una cifra tan escasa como claramente insuficiente para una ciudad con cerca de 600.000 habitantes podría ser incluso menor ante la gran diversidad de dificultades que encuentran diariamente para el desarrollo de su actividad, desde insuficiencia de medios materiales a trabas burocráticas, muchas de ellas



susceptibles de solución inmediata a coste cero por parte del Ayuntamiento. De ahí la urgencia de la aprobación de las medidas planteadas por esta moción, procedentes de los propios grupos sociales que integran la Red de Huertas Urbanas, para cuyo desarrollo solo es necesario su encargo a los servicios municipales. Los huertos solo demandan algo tan sencillo como disponer de una cuba de manera permanente para escombros, mantener limpio y cuidado el entorno del huerto, contenedores para separar residuos de papel, envases y vidrio, cesión de tierra vegetal, restos de podas y estiércol para compostar, préstamo de herramientas de jardinería y huerta, instalación de sistemas de riego por goteo o exudación y depósitos de almacenamiento de aguas de lluvia, cesión de materiales como tablas o palés para construir compostadores o la simple cesión de plántulas que podrían producir los viveros municipales.

Mención aparte merecen los huertos escolares, instalados y gestionados con gran esfuerzo y dedicación por cada vez más centros educativos con la inestimable colaboración de sus AMPA, que deberían incluirse igualmente en esta campaña de apoyo a los huertos urbanos malagueños y a la que se dedicará específicamente una próxima moción de este grupo municipal.

Por todo lo expuesto, para consolidar los huertos urbanos sociales y comunitarios existentes hoy en Málaga el grupo municipal de Málaga Ahora propone al Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1. Poner en marcha un proceso para la aprobación por parte del Ayuntamiento de un Plan Municipal de Impulso a los Huertos Urbanos sociales y educativos, cuyo elemento central sea una ordenanza reguladora elaborada desde la participación e intervención ciudadana en un plazo de 6 meses.*
- 2. Elaborar un protocolo para la cesión y el uso de los espacios públicos como huertas sociales, que debe ser recogido y regulado en un documento administrativo de cesión con todas las garantías jurídicas que serán firmados con todas las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que gestionan actualmente dichos espacios.*
- 3. El ayuntamiento tomará medidas urgentes de apoyo que impliquen uso de servicios, infraestructuras y medios materiales del Ayuntamiento y sus empresas a las huertas urbanas sociales consolidadas, abriendo para ello una convocatoria pública para que las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro comuniquen sus necesidades inmediatas."*

El Sr. Presidente, tras indicar que en este punto había una solicitud de intervención de la Sra. María Carmen Molina Cañadas, pasó a darle la palabra, indicándose que la misma se omite en la presente Acta por no cumplir la solicitud con los requisitos formales para la participación de las organizaciones representativas de intereses generales o sectoriales en las sesiones plenarias y, consecuentemente, en las Comisiones del Pleno.



A continuación se produjo un debate político conjunto de los puntos U2 y 8 del orden del día que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión en el punto últimamente citado. En el transcurso del mismo el Sr. Zorrilla Díaz formuló enmienda al acuerdo segundo propuesto consistente en sustituir el término: “*protocolo*” por: “*reglamento*”, ante lo que la proponente de la iniciativa mostró su asentimiento.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1. Poner en marcha un proceso para la aprobación por parte del Ayuntamiento de un Plan Municipal de Impulso a los Huertos Urbanos sociales y educativos, cuyo elemento central sea una ordenanza reguladora elaborada desde la participación e intervención ciudadana en un plazo de 6 meses.

2. Elaborar un reglamento para la cesión y el uso de los espacios públicos como huertas sociales, que debe ser recogido y regulado en un documento administrativo de cesión con todas las garantías jurídicas que serán firmados con todas las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que gestionan actualmente dichos espacios.

3. El ayuntamiento tomará medidas urgentes de apoyo que impliquen uso de servicios, infraestructuras y medios materiales del Ayuntamiento y sus empresas a las huertas urbanas sociales consolidadas, abriendo para ello una convocatoria pública para que las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro comuniquen sus necesidades inmediatas.

IV.- RUEGOS.

Punto nº 19.- Abierto el capítulo de ruegos, se formularon los siguientes;

R.1.- El Sr. Gálvez Chica rogó que se le facilitara a D. Francisco Sánchez Jiménez la Orden del Cuerpo de Policía Local número 114/13, que solicitó el citado ciudadano mediante Registro de Entrada en este Ayuntamiento, de fecha de 15 de octubre de 2015, siempre y cuando no existiera ningún tipo de impedimento legal; en el caso de que pudiera existir alguna duda jurídica, solicitaba asimismo el traslado de la citada petición para la realización de un informe jurídico correspondiente.

Seguidamente el Sr. Pérez Morales, Concejal del Grupo Municipal Socialista, hizo entrega de dos ruegos formalizados por escrito, los cuales resultan esencialmente como siguen:

R.2.-“ RUEGO que presenta el Grupo Municipal Socialista ante la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad



relativo al cumplimiento de acuerdos plenarios y compromisos con los afectados por el PERI PT 6 “Camino de Orozco” y los residentes del Chaparral en Puerto de la Torre.

En los últimos años, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Málaga ha presentado numerosas iniciativas sobre la situación en que se encuentran las barriadas del Distrito 10 Puerto de la Torre, con objeto de mejorar las condiciones de las personas que allí residen o trabajan: mejorar la limpieza, la seguridad, el tráfico, otras encaminadas a adoptar medidas para incrementar la calidad de vida, dotando los barrios con zonas verdes, parques infantiles y gimnasia para mayores, pistas deportivas, etc...

Veinte años llevan esperando miles de vecinos el desarrollo del PERI PT 6 “Carril de Orozco” (PA PT9/97) para dar solución a muchas de las carencias más básicas que soportan buena parte de las barriadas más habitadas de Puerto de la Torre. Fue a raíz de las protestas vecinales de los barrios del Chaparral y Orozco y de las peticiones de los parcelistas afectados, recogidas en iniciativas del Grupo Socialista en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga entre los meses de diciembre de 2014 y abril de 2015, cuando se empezó a actuar para rebajar las cuantías disparatadas que se barajaban en el proyecto de urbanización y posibilitar su ejecución. En las actas de Pleno de esos meses constan los acuerdos alcanzados en las mociones propuestas del Grupo Socialista y los compromisos expresados por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga con los vecinos de los barrios de Orozco y El Chaparral y con los parcelistas.

Sin embargo, siete meses después continúa la incertidumbre de los vecinos sobre las obras comprometidas para la calle Galaxia y el Carril de Orozco, ambas pagadas por el Ayuntamiento de Málaga. También nos trasladan los afectados la incertidumbre sobre la aprobación del proyecto de urbanización modificado del PERI PT 6 “Camino de Orozco”: sobre la tramitación, ejecución y plazos para su desarrollo.

Por ello, el Grupo municipal Socialista presenta el siguiente **RUEGO**:

Convocatoria Urgente de una reunión para informar sobre la situación y cumplimiento de los acuerdos plenarios alcanzados sobre el PERI Orozco y las conexiones con El Chaparral, a través de calle galaxia y Carril de Orozco”.

R.3.- “RUEGO que presenta el Grupo Municipal Socialista ante la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad relativo al cumplimiento de acuerdos plenarios sobre la situación urbanística y los compromisos adoptados entre el Ayuntamiento de Málaga con la comunidad de propietarios de Valseca en el Distrito Este.

En la pasada legislatura se mantuvieron numerosas reuniones entre responsables de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga y representantes de la comunidad de propietarios de Valseca en el Distrito Este con el objeto de excluir esta zona de cualquier proceso de desarrollo urbanístico, atendiendo a su ubicación, valores ambientales y situación socioeconómica de los residentes que imposibilitaban la viabilidad de dichas pretensiones.



Por ello, el Grupo municipal Socialista presenta el siguiente RUEGO:

Convocatoria Urgente de una reunión para informar sobre la situación y cumplimiento de los acuerdos plenarios alcanzados con la comunidad de propietarios de Valseca”.

R.4.- El Sr. Zorrilla Díaz manifestó que, recientemente los Grupos Municipales habíamos nombrado los representantes para el Consejo Sectorial de Movilidad y su Grupo había retirado una propuesta que había hecho de moción institucional en vista de que se estaba constituyendo ese Consejo Sectorial de Movilidad. Por ello, pedía que simplemente que no se demorara la convocatoria de la primera sesión; no rogaba que se convocara ya, pero sí al menos que se planificara para que no se demorara en exceso y se le informara al respecto.

La Comisión quedó enterada de los ruegos que anteceden.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y siete minutos del día al comienzo citado, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretaria de la misma doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Francisco Javier Pomares Fuertes